

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



# Nº 5825

Viedma, 14 de Noviembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 44 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)



### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO Nº 1534

Viedma, 30 de Octubre 2019.

Visto: el Expediente Nº 213.273-S-2.018, del Registro del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541, con funciones en Organismo Central y los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que se trata de promociones a las categorías inmediatas superiores que no fueron gestionadas oportunamente;

Que las promociones de categoría se encuadran dentro de los términos de los Artículos 12º, 15º, 23º y 27º Anexo II de la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover al personal que revista en el Escalafón de la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 113, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35º de la Ley Nº 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04970 - obrante a fojas 368;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Rio Negro

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541, con funciones en Organismo Central y los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12º, 15º, 23º y 27º Anexo II de la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541.-

Art. 2º.- Por la Dirección de Sueldos procedase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

#### Anexo al Decreto Nº 1534

#### Promociones Automáticas Personal Planta Permanente Escalafón Ley L Nº 1.844

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEG. ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACIT
662726	9 SANDOVAL ROSA ESTER	27254088000	Allen	4414000001	Administrativo	6	20160601	7	20180601	
662793	5 URIBE OLGA ANDREA	27220121580	Allen	4414000001	Administrativo	6	20160801	7	20180801	
657414	9 REUQUE JULIA ELENA	27210499127	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150501	13	20180501	SI
652489	3 TRUJILLO JULIA	27132755588	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	17	20140601	18	20180601	
653763	4 GARRIDO NELDA EDITH	27137790802	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	17	20140601	18	20180601	
657498	0 URIBE SILVIA ROSANA	27235280146	Allen	4414000001	Profesional	13	20150601	14	20180601	
653574	7 BIVANCO MONICA TERESA	27142565639	Allen	4414000001	Profesional	16	20140701	17	20180701	
660578	8 MARTINEZ JESUS ADRIAN	23170887719	Allen	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160601	8	20180601	
656909	9 ACOSTA MIRTHA NOEMI	27170469947	Allen	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150601	12	20180601	
654780	0 PEREYRA RITA INES	27145303082	Allen	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150701	14	20180701	
664073	7 MARDONES ADRIANA ALEJANDRA	23342213944	Campo Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160601	3	20180601	
662028	0 UTRERAS PANES PATRICIA MACAREN	27188726785	Campo Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160601	6	20180601	
664085	0 RODRIGUEZ NATALIA ELIZABETH	27327227004	Catriel	4414000001	Auxiliar Asistencial	4	20160701	5	20180701	SI
664106	7 HUARACAN MARIA SOLEDAD	24310662093	Catriel	4414000001	Auxiliar Asistencial	4	20160701	5	20180701	SI
661866	9 ALVELO NATALI VANESA	27316007495	Catriel	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160701	7	20180701	
660628	8 GUZMAN DEBORA YANINA	27271134946	Catriel	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160801	9	20180801	
661334	9 MORALES VALERIA BEATRIZ	27274731139	Catriel	4414000001	Profesional	13	20150601	14	20180601	

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEG. ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACIT
660629	6	VELAZQUEZ SUSANA NOEMI	27245815447	Catriel	4414000001	Profesional	13	20150801	14	20180801	
664111	3	REYES GUTIERREZ JUAN JOSE	23344748829	Catriel	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
664158	0	RODRIGUEZ EDITH CRISTINA	27322472566	Catriel	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
664160	1	CACERES EVE MARTA	27282135138	Catriel	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
653788	0	VAZQUEZ LUIS D	20137179963	Cervantes	4414000001	Auxiliar Asistencial	17	20140601	18	20180601	
662094	9	HERNANDEZ PAOLA MABEL	27252777097	Cervantes	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160801	6	20180801	
664055	9	ACOSTA GRACIELA BEATRIZ	27249204507	Chichinales	4414000001	Administrativo	4	20160601	5	20180601	SI
662030	2	VALLEJOS IVANNA ESTHER	27280379617	Chichinales	4414000001	Administrativo	7	20160601	8	20180601	
656670	7	BERTINO GRACIELA NOEMI	27160634133	Chichinales	4414000001	Administrativo	13	20150501	14	20180501	
659625	8	SINIGER, ANA ERICA	27203394840	Chichinales	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150601	9	20180601	
662684	0	RODRIGUEZ ROMINA MARLENE	27280948239	Chimpay	4414000001	Auxiliar Asistencial	4	20160501	5	20180501	SI
662010	8	CABEZA MARIA BELEN	23285600634	Chimpay	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160501	7	20180501	
662012	4	AYALA NATALIA ELIZABETH	27254546769	Chimpay	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160501	7	20180501	
662812	5	BON CAROLINA ANABELLA	27278097167	Chimpay	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160701	5	20180701	SI
660528	1	ARRUTI CLAUDIA BEATRIZ	27213897719	Choele Choel	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160501	9	20180501	
659293	7	ROMERO, LIDIA EDITH	27179945520	Choele Choel	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150601	10	20180601	
656107	1	SANDOVAL ZULEMA BEATRIZ	27176124860	Choele Choel	4414000001	Auxiliar Asistencial	15	20140601	16	20180601	
653502	0	BLANCO LOLA	27141711763	Choele Choel	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140501	17	20180501	
654215	8	FLAMENGO ADRIANA	27165632740	Choele Choel	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140701	17	20180701	
653184	9	DIAMANTE NELIDA M	27141981299	Choele Choel	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140801	17	20180801	
658687	2	OSTERTAG ROBERTO ALEJANDRO	20177947300	Choele Choel	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150501	11	20180501	
655553	5	LEANDRO NIDIA CELINA	23107495274	Choele Choel	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150601	14	20180601	
663736	1	VELLOZO CLAUDIO ORLANDO	23362849209	Choele Choel	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20160501	4	20180501	
662053	1	TRUSSI LAURA ALICIA	27251960750	Cinco Saltos	4414000001	Administrativo	7	20160701	8	20180701	
659414	0	SOTO MONICA ALICIA	27177129033	Cinco Saltos	4414000001	Administrativo	9	20150701	10	20180701	SI
657525	0	CANTEROS SANDRA JAQUELIN	27213847053	Cinco Saltos	4414000001	Administrativo	12	20150501	13	20180501	
659363	1	HERRERA DARIO GABRIEL	20217412367	Cinco Saltos	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150601	10	20180601	
653847	9	VALDEZ ELENA GLADYS	27138124288	Cinco Saltos	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140701	17	20180701	
662068	0	HAWRYLAK SANDRA NOEMI	27213849455	Cipolletti	4414000001	Administrativo	5	20160801	6	20180801	
657101	8	LOPEZ HECTOR HUGO	20117250920	Cipolletti	4414000001	Administrativo	13	20150701	14	20180701	
661422	1	MAUREIRA MARIA JANET	27234273332	Cipolletti	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160801	7	20180801	
653598	4	VALDEBENITO MARTA	27149645379	Cipolletti	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140701	17	20180701	
659257	0	CASTRO DORA MARINA	23134461004	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150601	9	20180601	
659647	9	MONSALVO GLADYS BEATRIZ	27232012523	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150601	9	20180601	
659716	5	INOSTROZA MATIAS LUCAS	20285164096	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150701	9	20180701	
656905	6	MARTINEZ MIRTA NOEMI	27128990580	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150501	12	20180501	
656470	4	ROMA MIGUEL ANTONIO	20201224676	Comallo	4414000001	Administrativo	13	20150501	14	20180501	
662787	0	TOLEDO ELSA AYDE	27317950417	Comallo	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160701	6	20180701	
660565	6	MARINAO NORMA BEATRIZ	27231689740	Comallo	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160601	9	20180601	
661378	0	HERMOSILLA SONIA ANA MARIA	27177526075	Comallo	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160701	7	20180701	
655700	7	TONNIETTI FABIAN	20170495439	Comallo	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150701	12	20180701	
655904	2	MORGADO RAUL ALBERTO	20126840285	Coronel Belisle	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150601	14	20180601	
662095	7	BARRIA NATALI EVELIN	27314751820	El Bolsón	4414000001	Administrativo	7	20160801	8	20180801	
658434	9	TSCHERIG JORGE GUSTAVO	20174357413	El Bolsón	4414000001	Administrativo	12	20150801	13	20180801	
656558	1	KORECKI GLADYS_NOEMI	27224183637	El Bolsón	4414000001	Administrativo	13	20150501	14	20180501	
656704	5	QUEZADA SANDRA ELIZABETH	23218478344	El Bolsón	4414000001	Administrativo	13	20150501	14	20180501	
780396	6	CUEVAS ESTELA MARIS	23184184524	El Bolsón	4414000001	Administrativo	13	20150701	14	20180701	
660587	7	ANTINAO ESTEBAN DAVID	20307242282	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160701	8	20180701	
656765	7	GUTIERREZ RENE OMAR	20227497182	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150501	12	20180501	
655265	0	DOMINGUEZ RAMON ELIAS	20111827215	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20150501	13	20180501	SI
662020	5	MILIPIL MARIA SUSANA	27285591096	El Cuy	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160601	7	20180601	
662715	3	LAVADO VALERIA NOEMI	27290283073	Esc. Enfermería	4414000001	Administrativo	6	20160601	7	20180601	
658417	9	ARANO MARCELO FABIAN	20236680707	Esc. Enfermería	4414000001	Administrativo	12	20150801	13	20180801	
656897	1	RICCI NORMA LILIANA	27148745256	Esc. Enfermería	4414000001	Administrativo	13	20150501	14	20180501	
653575	5	GEYMONAT ALICIA NELIDA	27137790667	Esc. Enfermería	4414000001	Administrativo	16	20140701	17	20180701	
661421	3	REBALIATTI CARLA VIVIANA	27268545005	Fernandez Oro	4414000001	Administrativo	8	20160801	9	20180801	
662056	6	VILLABLANCA CECILIA VERONICA	27254604157	Fernandez Oro	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160801	6	20180801	
657614	1	PANISSE ZULEMA HAYDEE	27174140354	Gral. Conesa	4414000001	Administrativo	12	20150701	13	20180701	
657624	9	LEINEKER DELIA MABEL	27223239248	Gral. Conesa	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150801	13	20180801	SI
657625	7	GAUNA OSCAR ALBERTO	20207503763	Gral. Conesa	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150801	13	20180801	SI
661431	0	COY BONETT ERNESTO SEBASTIAN	20246928321	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	8	20160501	9	20180501	
656529	8	ULLOA CLAUDIA MABEL	27221399000	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	12	20150801	13	20180801	
662007	8	AGUERO WALTER DANIEL	20262678173	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160601	6	20180601	
662008	6	ROSAS MARIA LUJAN	27307514686	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160601	6	20180601	
662009	4	MELZI VERONICA MARIA VIRGINIA	27246957709	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160601	6	20180601	
662748	0	YAUHAR DAMIAN ARIEL	20317958936	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160601	6	20180601	
662791	9	VAN CAUWENBERGHE SILVANA EDITH	20264586179	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160801	6	20180801	
655124	6	MAULEN AZUCENA DEL C	27186937835	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	15	20140601	16	20180601	
653510	0	SANCHEZ MAXIMIANA	27141590605	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
659759	9	SCHIERONI ROSANA MARTA	23264584434	Gral. Roca	4414000001	Profesional	9	20160616	10	20180701	
781638	3	SCHMIDT EVELYN TAMARA	20334166458	Gral. Roca	4414000001	Profesional	10	20160701	11	20180701	
662021	3	MUNOZ MARIA MAGDALENA	27177938829	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160601	6	20180601	
662096	5	ROMERO ADA ESTHER	27289212111	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160801	6	20180801	

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEG. ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACIT
660542	7	MUNOZ GLADYS BEATRIZ	27201233122	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160601	8	20180601	
660580	0	SUAREZ MARIO GUSTAVO	20221390327	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160601	8	20180601	
660582	6	LOPEZ LUIS OSVALDO	20203067802	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160701	8	20180701	
660602	4	MINO OSVALDO CESAR	20218476458	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160701	8	20180701	
780440	7	DIETZ CLAUDIO	20224180501	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	9	20150601	10	20180601	
658695	3	PENA ALEJANDRO	20205185187	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150601	11	20180601	
780582	9	MILLAQUEO ROBERTO ADELMO	20109132625	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150601	12	20180601	
656948	0	SCHIAVONI CARLOS COSME	20213867351	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150601	12	20180601	
657056	9	TORRES ROBERTO	20143891519	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150801	12	20180801	
662686	6	FERNANDEZ NORMA BEATRIZ	23174580944	Guardia Mitre	4414000001	Administrativo	6	20160501	7	20180501	
661163	0	OJEDA ANDREA ETEL	27285187635	Guardia Mitre	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160614	6	20180701	
659417	4	MENDOZA, SONIA BEATRIZ	27203394719	Guardia Mitre	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150701	10	20180701	
661427	2	AYALA JESICA SOLEDAD	23287125534	I Zona Este	4414000001	Administrativo	8	20160801	9	20180801	
660573	7	GAJARDO BEATRIZ	27186586382	Ingeniero Huergo	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160501	8	20180501	
655858	5	BAHAMONDE SANDRA MABEL	27177606737	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150501	14	20180501	
653791	0	MONTES DORA ISABEL	23114252204	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140501	17	20180501	
662818	4	MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	27307534199	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160801	5	20180801	SI
660551	6	LLANCAMIL MARIA LAURA	27299269634	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160601	8	20180601	
660568	0	CHOLIF MARTA INES	27127680952	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160601	8	20180601	
657018	6	FERNANDEZ NORMA CLARA	27174732758	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150801	12	20180801	
652763	9	SANCHEZ SILVIA MIRYAN	27139897523	Lamarque	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
660149	9	COSSARA ALEJANDRO JAVIER	20234910788	Lamarque	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150701	9	20180701	
655708	2	GUTIERREZ NORMA GLADIS	27160533418	Lamarque	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150601	14	20180601	
664074	5	BOLIBO CARLOS DANTE	20260656210	Los Menucos	4414000001	Auxiliar Asistencial	2	20160801	3	20180801	
661985	1	GOICOECHEA SANDRA LUISA	27286249243	Los Menucos	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160501	7	20180501	
656237	0	MUNOZ DIONIRA ZUNILDA	27201050028	Luis Beltran	4414000001	Administrativo	14	20140701	15	20180701	SI
653455	4	ESPINOZA BLANCANI EVES	27124289446	Luis Beltran	4414000001	Administrativo	16	20140601	17	20180601	
662784	6	MENDEZ JESSICA NOELIA	27308551569	Luis Beltran	4414000001	Auxiliar Asistencial	4	20160501	5	20180501	SI
662069	8	ITURRA LOBOS XIMENA ELIZABETH	27188973596	Luis Beltran	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160701	8	20180701	
654124	0	MACEDO EMILSE	23161948454	Luis Beltran	4414000001	Auxiliar Asistencial	15	20140601	16	20180601	
654128	3	MUNOZ TERESA BEATRIZ	27166445685	Luis Beltran	4414000001	Auxiliar Asistencial	15	20140601	16	20180601	
657468	8	LICAN PATRICIA INES	27201227289	Luis Beltran	4414000001	Profesional	12	20150921	13	20181001	SI
662048	5	VILCHES OYARCE JACQUELINE DEL	27189028569	Luis Beltran	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160701	6	20180701	
661384	5	MARTIN SILVIA MARCELA	27206580998	Luis Beltran	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160601	7	20180601	
660595	8	ACOSTA IRMA MIRIAM	23117961354	Luis Beltran	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160701	8	20180701	
660690	3	LARA CARINA FABIANA	27238194895	Luis Beltran	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160801	8	20180801	
653629	8	LLANCAPAN MARIA	27162349819	Maquinchao	4414000001	Administrativo	16	20140801	17	20180801	
659370	4	ALVAREZ TRINIDAD CRISTINA	27145943448	Maquinchao	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150601	10	20180601	
656934	0	PRADO YOLANDA OFELIA	27221255173	Maquinchao	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150501	14	20180501	
653566	6	RADELAND RAUL I	20145943168	Maquinchao	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
664115	6	ROLDAN ERLA MAREL	27278854863	Maquinchao	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160701	3	20180701	
662706	4	PICHUMIL MONICA ALEJANDRA	27259322850	Maquinchao	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160601	5	20180601	SI
655197	1	CURIHUALA MYRIAM INES	27204609549	Ñorquinco	4414000001	Administrativo	13	20150701	14	20180701	
92733	3	FROILAN PAMELA GISEL	27325783740	Organismo Central	4414000002	Administrativo	4	20160801	5	20180801	SI
42399	8	GENOVA MAURO EMILIANO	20308806325	Organismo Central	4414000002	Administrativo	5	20160801	6	20180801	
662768	4	ARAMENDI EDITH DAIANA	27298981632	Organismo Central	4414000002	Administrativo	6	20160701	7	20180701	
661188	5	TOLOSA OVIDIO JOSE VENERO	20295089777	Organismo Central	4414000002	Administrativo	7	20160501	8	20180501	
661178	8	LEON MALDONADO GISELA ELIANA	27298982744	Organismo Central	4414000002	Administrativo	7	20160801	8	20180801	
661179	6	BALZI ANGEL ARIEL	23266456999	Organismo Central	4414000002	Administrativo	7	20160801	8	20180801	
661404	3	AYALA RAFAELA NOEMI	27271286754	Organismo Central	4414000002	Administrativo	8	20160701	9	20180701	
661405	1	MARTINI MANUELA ALEJANDRA	27259076280	Organismo Central	4414000002	Administrativo	8	20160701	9	20180701	
661448	5	SEPULVEDA JESSICA LORENA	23295088044	Organismo Central	4414000002	Administrativo	8	20160801	9	20180801	
51677	5	GUERRERO ADRIANA SOLEDAD	27255457069	Organismo Central	4414000002	Administrativo	9	20150401	10	20180401	SI
657163	8	URIZ MARIA DEL PILAR	27203774589	Organismo Central	4414000002	Administrativo	12	20150801	13	20180801	
657627	3	LUENGO ROBERTA MARIA	27236388862	Organismo Central	4414000002	Administrativo	12	20150801	13	20180801	
655490	3	GUTTMANN MIGUEL EDUARDO	20184511690	Organismo Central	4414000002	Administrativo	14	20140501	15	20180501	SI
653840	1	VALENCIA SUSANA	27141783969	Organismo Central	4414000002	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
663620	9	AGUIRRE VALERIA SUSANA	27313416750	Organismo Central	4414000002	Profesional	10	20160801	11	20180801	
660520	6	IVANISKY ELIZABET	27259290630	Organismo Central	4414000002	Profesional	13	20150501	14	20180501	
913	0	CASADEI JACQUELINE SOLANGELES	27311424209	Organismo Central	4414000002	Profesional	8	20160501	9	20180501	
659721	1	PAINEFIL SILVIA BEATRIZ	27179953221	Organismo Central	4414000002	Servicio de Apoyo	8	20150501	9	20180501	
655387	7	RAINQUEO AMALIA ROSAURA	27109948182	Organismo Central	4414000002	Servicio de Apoyo	13	20150401	14	20180401	
655246	3	MANQUILEF OLGA GRACIELA	27161647190	Organismo Central	4414000002	Servicio de Apoyo	13	20150501	14	20180501	
660090	5	DE LA CANAL LORENA KARINA	27241362006	Organismo Central	4414000002	Administrativo	9	20150501	10	20180501	



LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEG. ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACIT
659481	6	PICHUMAN, NILDA BERNABELA	27174550218	Pilcaniyeu	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150601	9	20180601	
653815	0	ZALAZAR ROSALIA	27160533493	Pomona	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
656962	5	PAILLACOY MANUELA ELEN	27148535456	PROZOME	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150601	14	20180601	
662664	5	PRNAO ESMILDA	27175364914	PROZOME	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160410	5	20180501	SI
657020	8	COLOMBO CARLOS ANTONIO	20203637315	PROZOME	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150801	12	20180801	
654703	6	ROSAS ESTEBAN	20163135850	Ramos Mexia	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140801	15	20180801	
656603	0	RIQUELME INES ELIZABETH	27172529335	Río Colorado	4414000001	Administrativo	15	20140601	16	20180601	
662037	0	PICABEA JULIO CESAR	20283598269	Río Colorado	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160701	7	20180701	
660604	0	DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	27210975263	Río Colorado	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160801	9	20180801	
664056	7	SANCHEZ ALEXIS MAXIMILIANO	23325742909	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	4	20160601	5	20180601	SI
664060	5	MEDINA VANESA DE LAS NIEVES	23304835524	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	4	20160601	5	20180601	SI
664081	8	MAURA PAOLA ELIZABETH	27288689860	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	4	20160601	5	20180601	SI
662840	0	VARGAS IVANNA YANINA ANDREA	23355944034	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	6	20160801	7	20180801	
661350	0	VERA ELIANA EDITH	27308590580	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	8	20160701	9	20180701	
661386	1	CESPEDES MARCELA ANDREA	27282127720	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	8	20160701	9	20180701	
662734	0	PAILLAO RAMIRO RUBEN	20297982487	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160601	6	20180601	
661312	8	MELINANCO NORMA GLADYS	27142457216	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160501	7	20180501	
661311	0	ROSADO STELLA MARIS	27181985076	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160501	8	20180501	
660544	3	HENRIQUEZ VIVIANA	27239979314	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160601	9	20180601	
659312	7	ALMEIDA, MARIA TERESA	27142330798	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150601	10	20180601	
658923	5	CARRASCO CRISTINA MAGDALENA	23225275394	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	10	20150801	11	20180801	
657994	9	CHEUQUEMAN DOMINGA ESTHER	27139892254	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150501	12	20180501	
656776	2	PAEZ EDITH TRINIDAD DEL VALLE	23133373454	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150501	14	20180501	
655222	6	CAYULEO ADA	27203636984	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150801	14	20180801	
654401	0	CARRASCO MARIA TERESA	27139575488	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140701	15	20180701	
661027	7	VELAZQUEZ CLOTILDE	27109859279	S.C de Bariloche	4414000001	Profesional	10	20160614	11	20180701	
664032	0	BARRILIN ADRIAN MARIO	20320564973	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160501	3	20180501	
664061	3	BRAVO OLGA SOLEDAD	27315152971	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160601	3	20180601	
664062	1	BARRIA DANTE ARIEL	20358179488	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160601	3	20180601	
662733	1	ESCOBAR WALTER	20356865392	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160601	5	20180601	SI
662747	1	REYES NANCY MABEL	27295895174	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160701	5	20180701	SI
662767	6	LACIAR ALICIA ELISABETH	27239154757	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160701	5	20180701	SI
662814	1	PEREZ NOELIA ANAHI	23333872994	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160801	5	20180801	SI
662001	9	HINOSTROZA ALMONACID	20320562571	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160501	6	20180501	
662002	7	MUNOZ IRIS VALERIA	27325741789	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160601	6	20180601	
662006	0	ANTIFIL CLAUDIA VERONICA	27238940694	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160601	6	20180601	
662005	1	NAVARRO NADIA IRIS	27301342611	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160601	6	20180601	
661310	1	TRIPAILAF ANGELA MAGDALENA	27258257729	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160501	7	20180501	
661426	4	HUENCHUL MIRIAM MARGARITA	27230826183	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160801	7	20180801	
660521	4	CARDOZO JUAN CARLOS	20254026337	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160501	8	20180501	
660664	4	MARILEO ROSA PILAR	27204609638	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160801	8	20180801	
659749	1	RAMIREZ EVANGELIA	27121917802	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150801	9	20180801	
659754	8	BETANSOS KARINA MERCEDES	27247434378	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150801	9	20180801	
656241	8	PARRA DIEGO HECTOR	23163925419	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150501	12	20180501	
656986	2	IBANEZ AMERICO JOSE	20163739454	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150701	12	20180701	
660662	8	CARO CHAVEZ Tamara	27247434114	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140801	7	20160801	
660662	8	CARO CHAVEZ Tamara	27247434114	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160801	8	20180801	
661344	6	ISAGUIRE MARIA ANTONIA	27210381266	San Antonio Oeste	4414000001	Administrativo	8	20160601	9	20180601	
658324	5	YUNIS ALBERTO FRANCISCO RAUL	20140953831	San Antonio Oeste	4414000001	Administrativo	12	20150501	13	20180501	
662065	5	PARRA JULIA DEL CARMEN	23202799094	San Antonio Oeste	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160701	8	20180701	
657474	2	TERUGGI CECILIA BEATRIZ	27175457319	San Antonio Oeste	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150501	13	20180501	SI
664163	6	BERNABE MARCELA LEJANDRA	27213885044	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
664164	4	MORALES GRISELDA NOEMI	27289442990	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
664174	1	MONTENEGRO CLAUDIA ALEJANDRA	27294826829	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
664196	2	FIRMAPAZ SILVIA SILVINA	27344036689	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
664215	2	ROJAS KARINA ELIZABETH	27252248957	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160801	3	20180801	
662689	0	MONJE HIPOLITO MAURICIO	20226525549	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160501	5	20180501	SI
661343	8	CARRIQUEO SILVIA ADRIANA	27257656514	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160601	7	20180601	
660564	8	FIRMAPAZ JORGELINA LETICIA	27239392720	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160601	8	20180601	
660423	4	MARTINEZ NESTOR GABRIEL	20201241511	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160701	8	20180701	
658698	8	CALFIN HUGO VALENTIN	20122758703	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150601	11	20180601	
657043	7	CABRERA NORA EDITH	27176950841	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150801	12	20180801	
662890	7	RODRIGUEZ DELICIA YESICA MALVI	27282557229	Sierra Colorada	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160601	7	20180601	
662889	3	MORALES MARIA LUISA	27184525319	Sierra Colorada	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160601	5	20180601	SI

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEG. ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACIT
658326	1	GONZALEZ GUSTAVO LEANDRO	20213893948	Sierra Grande	4414000001	Administrativo	12	20150501	13	20180501	
660531	1	TORRES SILVIA ISABEL	27226703212	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160601	8	20180601	
660424	2	NANCUCHEO ELIA PEPA	27148998111	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160501	9	20180501	
660661	0	VILLALBA SATURNINA	27124288741	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160801	9	20180801	
655552	7	LIEMPI LUCRECIA ISABEL	27125031558	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150501	14	20180501	
662036	1	CURAYAN BEATRIZ LEONOR	27255444579	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160701	6	20180701	
661333	0	CABRERA SERGIO LUCAS	20299874053	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160601	7	20180601	
660596	6	GATICA NORMA INES	27141184585	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160701	8	20180701	
660650	4	PINERO SELVA SOLEDAD	27265868148	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160801	8	20180801	
46168	7	ZAMORA DANTE JAVIER	20202348026	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150501	9	20180501	
655450	4	CARRIZO MARIO RAMON	20127753807	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20150501	13	20180501	SI
662682	3	PAILLAO SILVIA LORENA	27261550518	Valcheta	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160501	7	20180501	
659136	1	PACHECO-STROSS SERGIO OMAR	20261550149	Valcheta	4414000001	Auxiliar Asistencial	10	20150801	11	20180801	
653564	0	GUTIERREZ ADALBERTO JUAN	20130364994	Valcheta	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
662722	6	VAN DER SANDT, ANGELICA	27302845080	Valcheta	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160501	5	20180501	SI
662723	4	CALLFUGUIR, PAOLA IVANA	27276138397	Valcheta	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160501	5	20180501	SI
662725	0	LARA, SILVIA CARINA	27286163691	Valcheta	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160801	5	20180801	SI
656329	5	PAILLAO JUAN CARLOS	23179002639	Valcheta	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150801	12	20180801	
660147	2	NUNEZ VERONICA NATALIA	27251791657	Viedma	4414000001	Administrativo	9	20150801	10	20180801	SI
31182	0	RUIZ MARIELA NOEMI	27246565576	Viedma	4414000001	Administrativo	11	20150801	12	20180801	
41239	2	QUEVEDO HECTOR CRISTIAN	20268324683	Viedma	4414000001	Administrativo	12	20150501	13	20180501	
662727	7	SANTILLAN EVA DEL CARMEN	27127680189	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	4	20160601	5	20180601	SI
662702	1	HUINCA JULIETA BRIGIDA SOLEDAD	23349587254	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160601	6	20180601	
663635	7	CODINA OSCAR RAUL	20320574235	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160801	6	20180801	
662703	0	SINTORA ELSA NOEMI	27137771492	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160601	7	20180601	
662051	5	MILLALUAN NILDA KARINA	27255128006	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160701	7	20180701	
662786	2	ALBANO MARISA ALEJANDRA	27268610648	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160701	7	20180701	
662813	3	PEREYRA CARMEN NOELIA	27277050183	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160701	7	20180701	
662817	6	MARIN JESSICA DANIELA	27329727950	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160701	7	20180701	
662637	8	ESTEVANACIO LUIS ARMANDO	20331847217	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160701	7	20180701	
662841	9	CAYUNAO CRISTIAN DANIEL	20315051763	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160801	7	20180801	
661403	5	ALBANO GRACIELA MABEL	27230697405	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160701	8	20180701	
659808	0	GARCIA ALBA HAYDEE	27226867282	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160501	9	20180501	
658627	9	JUNGLUT FEDRA JUDITH	27218781026	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150501	12	20180501	
657518	8	CANCINO MAGLIO RAFAEL	20176939495	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150601	13	20180601	SI
664071	0	NAVARRO ANA BELEN	27346678246	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160701	3	20180701	
662842	7	CASIANO OMAR	20263816766	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160801	5	20180801	SI
661332	2	CANUQUEO PATRICIA MARGOT	27236388153	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160601	7	20180601	
91204	2	ROJAS OSCAR ADRIAN	20265869352	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160701	7	20180701	
660589	3	HERRERO RITA ROSA	27165902454	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160701	8	20180701	
659720	3	SEPULVEDA ANGELICA	27134770827	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150501	9	20180501	
659722	0	VARGAS MATILDE	27130839113	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150501	9	20180501	
22843	5	HERNANDEZ ARTURO	23120653539	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150801	12	20180801	
660208	8	PERALTA ALEJANDRO ANDRES	20169483540	Viedma	4414000001	Técnico	9	20150601	10	20180601	SI
663621	7	CALDERON ROLANDO EXEQUIEL	20335306601	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20160801	4	20180801	
659636	3	GONZALEZ, INES CRISTINA	27169593405	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150601	10	20180601	
656379	1	MAUREIRA CELIA ROSA	27174318072	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150501	13	20180501	SI
657345	2	FICA MARIA ANGELICA	27232378072	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150701	13	20180701	SI
653836	3	CURAPIL CARMEN NELIDA	27137794204	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
653838	0	SAN MARTIN SARA	27145989367	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140601	17	20180601	
661351	9	LUCARINI WALTER DARIO	20238567255	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160701	7	20180701	
661447	7	FLORES VICTOR HUGO	20285162255	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160801	7	20180801	
659792	0	BORTOLAS ANALIA ESTHER	23128665234	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150701	9	20180701	
657574	9	LEON MARIA HAYDEE	27177936966	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150601	12	20180601	
656997	8	FRANCO HECTOR GABRIEL	20169590525	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150701	12	20180701	

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1504.- 28-10-2019.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Clotilde del Carmen Velázquez (DNI N° 10.985.927) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1505.- 28-10-2019.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Allen, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Área Programa Allen, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1505  
Hospital Área Programa Allen

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	FECHA DE REUBICACION	CATEGORIA DE REUBICACION
65517	5	CORTES LUIS RENE	20164284396	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	24/12/1997	4	01/01/2018	13
65873	7	GARRIDO GUSTAVO ARIEL	20272328782	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	16/12/2002	3	01/01/2019	10
660720	9	ORTIZ ROBERTO MIGUEL	22328546839	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	08/05/2009	3	01/08/2017	7
658453	4	ANTINAO DANTE JAVIER	20227837978	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	30/07/2014	9	01/08/2017	10

Expte. N° 73.546-S-2015.-

DECRETO N° 1531.- 30-10-2019.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Nelson Américo Cides (DNI N° 20.436.980), y los agentes detallados en Planilla Anexa I, y que como Anexo II forman parte del presente, para desempeñar tareas correspondientes a los agrupamientos y las categorías consignadas, quienes cumplirán funciones en la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General.-

Anexo al Decreto N° 1531

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FUNCIONES	AGRUP.	CAT.	LOCALIDAD
1	MONTIGEL, MARIANO ARIEL	20-33034012-7	Asistente Protocolar	Profesional	8	Viedma
2	RASCHELLA AGUIRREZABALA, ROCIO	27-38083714-0	Asistente Protocolar	administrativo	3	Viedma

Expte. N° 003312-DRH-2019.-

oOo

## RESOLUCIONES

SPRN

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

JUNTA DE DISCIPLINA

Resolución N° 10 "JDSP"

Acta N° 04/19 "JD"

Viedma, 24 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 13.861-MSyJ-2014, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por una presunta infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N° 4.283, Artículo 80° inciso b) a fin de investigar un supuesto abandono de servicio por parte del Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal N° 28.153/0);

Que las presentes actuaciones se originan en virtud a las inasistencias ininterrumpidas a su lugar de trabajo, Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la ciudad de Cipolletti, por parte del Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar, desde el día 16 de Junio de 2013 a la fecha;

Que a fojas 02 obra Oficio N° 613 "EEP5-D1" de fecha 19 de Septiembre de 2014, por medio del cual las autoridades del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti, comunican al Director General del Servicio Penitenciario Provincial que el Agente Sifuentes Mario Oscar se encuentra inasistiendo al servicio desde el 23 de Febrero de 2013 bajo la órbita de la ART, siendo dado de alta médica el día 14 de Junio del año 2013, sin haberse reintegrado a sus funciones al día de la fecha;

Que a fojas 03 obra Cédula de Notificación de fecha 29 de enero de 2016 por medio de la cual se intimó al agente a reintegrarse y presentar justificativo conforme a lo normado en el Artículo 80° b) de la Ley S N° 4283, en virtud de que se encontraba inasistiendo sin comunicar causales desde el día 22 de agosto de 2015. De la misma surge que se notificó personalmente;

Que a fojas 05 obra Formulario de Alta Médica de la Aseguradora Riesgo de Trabajo, donde se informa que al Agente Sifuentes se le dio el alta en fecha 14 de junio de 2013 con cero por ciento de incapacidad laboral, del formulario surge que se encuentra debidamente notificado;

Que a fojas 06/08 obran certificados médicos extendidos por el Dr. Sergio A. Romero (Especialista en Ortopedia y Traumatología) de fechas 28/06/13, 25/07/13, 06/09/13 y 27/09/13. El primero indica diecisiete días de reposo y los tres restantes, quince días cada uno;

Que a fojas 09/13 obra Dictamen N° 009-L00309/14 de fecha 27/02/14 emitido por la Comisión Médica N° 09 de la ciudad de Neuquén, en razón que el empleado posterior al alta no se reintegró a sus tareas habituales y solicitó la reapertura del siniestro en el mes de Julio de 2013, habiendo sido rechazado por la Aseguradora, ratificando la fecha de alta;

Que la Comisión posterior a ser evaluado dictaminó que no se encontraron secuelas derivadas del accidente, y que por tal motivo el cese de la incapacidad laboral resultó el día 14 de Junio del año 2013, coincidiendo con la Aseguradora, considerando asimismo que el paciente tiene rasgos mitómanos;

Que a fojas 14 se acompaña certificación realizada por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, informando que el último domicilio declarado en el legajo del Agente es en calle República del Líbano N° 1.515 de la ciudad de Cipolletti;

Que el domicilio indicado en el formulario N° 4 es el de calle España N° 781 de General Roca, mientras que el Dictamen de la Comisión N° 09 figura el domicilio en calle Chacabuco N° 1256 Dpto N° 1 del B° Centro de la misma ciudad;

Que a fojas 17/40 obran cédulas diligenciadas a través de la Comisaría 3° de General Roca, con el fin de intimar al Agente para que se reintegre a su lugar de trabajo y justifique sus inasistencias, las mismas fueron dirigidas a los domicilios de calle Chacabuco N° 1.256 y calle República del Líbano N° 1515 de la ciudad de General Roca, sin ser habido en ninguno de ellos;

Que a fojas 42 mediante Nota N° 4603/14 el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, solicitó la retención de haberes a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a fojas 43/46 obra publicación por edictos mediante Boletín Oficial N° 5308/5309, de fechas 04 y 08 de Diciembre de 2014, con el fin de poder notificar al empleado para que en el plazo de 48 horas se reintegre a su trabajo y justifique sus inasistencias, informando que en caso de negativa o retención quedará configurado el abandono de servicio establecido en el Artículo 80 inc. b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 47/48 obra Parte de Novedades General de Asistencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial de fecha 12/12/2014, donde consta que el agente Sifuentes continua inasistiendo;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 030/15 "A.L.", obrante a fojas 50/52, consideró que se debían remitir las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial, entendiéndose que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio conforme el artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 54/56 obra Resolución N° 47/16 "JDSP", mediante la cual la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial resuelve la Instrucción de Sumario al Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal N° 28.153/0), designándose en calidad de Instructora Sumariante al Oficial Principal (AS-EP) Cabañas Natalia (Legajo Personal N° 7799);

Que presentes en la Unidad Penal N° 5, no se llevó a cabo la declaración indagatoria, en razón que el imputado en autos no fue notificado;

Que a fojas 61/62 obra declaración testimonial del referente de Recursos Humanos, Sargento Rodríguez Juan, quien manifestó que el Agente Sifuentes encontraba inasistiendo por Razones de Salud bajo la órbita de la ART desde fecha 23 de Febrero de 2013, posteriormente se recepciona Formulario N°



04 de Alta Médica a partir del 14 de Junio del año 2013 y Dictamen de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, donde no le hacen lugar a la presentación del agente y que hasta la fecha de la declaración no se ha presentado al servicio;

Que a fojas 66/70, donde en fecha 29/01/16 el encargado de Recursos Humanos del Establecimiento Penal informa que no se logró notificar al empleado de la instrucción de sumario, ya que no fue habido en el último domicilio declarado en su legajo personal sito en calle Chacabuco N° 1256 Dpto N° 1 de la ciudad de Gral. Roca;

Que a fojas 71 obra certificación de la instrucción actuante de fecha 04/03/16, donde informa que se hizo presente en el domicilio sito en República del Líbano N° 1515, a los fines de notificar al empleado de la diligencia mencionada en párrafo anterior y de la fecha de indagatoria, no siendo habido en el lugar, por lo que se dejó copia del inicio de la instrucción de sumario debajo de la puerta en presencia de dos testigos;

Que a fojas 86/92 obra Providencia de Imputación de Cargos N° 10 "JD", de fecha 20 de Abril de 2016, de conformidad al apartado 10) del Decreto N° 77/11, donde la falta que se le atribuye al agente es la estipulada en el Artículo 80° b) de la Ley S N°4283 por "abandono de servicio";

Que a fojas 93 obra Informe N°120 "EEP5-RH-INF" donde el referente de recursos humanos del Establecimiento Penal, Sargento Rodríguez Juan, informa que se constituyó en el domicilio sito en calle República del Líbano N° 1.515 de la ciudad de General Roca, siendo atendido por el ciudadano Ciria Nicolás, DNI. N° 27.046.644, quien le comunica que reside en el domicilio citado, que desconoce al empleado, pero si escuchó que vivió tiempo atrás en ese lugar debido a que llegan correos y notificaciones a nombre de Sifuentes;

Que a fojas 94/98 vlta. se dio por notificado al agente penitenciario Sifuentes Mario Oscar mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial N°5504 y 5505 de fechas 20 y 24 de Octubre de 2016, encuadrándose la falta en el Artículo 80° inciso b) y Artículo 79 inciso f) de la Ley S N°4283, reglamentado por el Decreto N°77/11, donde se le hizo saber que podía efectuar descargo y ofrecimiento de pruebas en el plazo de diez (10) días, dejándose constancia que vencido el plazo establecido, el empleado no realizó ninguna presentación;

Que a fojas 99/101 obra Conclusión Sumarial N° 016/16 "IS-JDSP" donde la Instrucción concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio sin causa justificada, según lo estipulado en el Artículo 80° inciso b) y 79° inciso f) de la Ley S N°4283, reglamentado por el Decreto N° 77/11, en virtud de registrar el Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal N° 28.153/0) mas de cinco (05) días de inasistencias continuas al servicio, computadas desde el 14 de Junio del 2013 a la fecha, sin haber comunicado la modificación de domicilio, advirtiéndose una clara falta de interés por parte del empleado a sus deberes como agente publico, agregando que correspondería dictar la "Cesantía" del agente penitenciario Sifuentes Mario Oscar, de conformidad al Artículo 78° inciso c) de la reglamentación en uso;

Que el Artículo 78° inciso c) de la Ley en aplicación establece que *"La Cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";*

Que el artículo 80° inciso b) de la Ley en aplicación, establecen que son causas de Cesantía *"el Abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (05) días de inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono de servicio";*

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N°4283;

Que del análisis del presente expediente la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283 concluyó que las presentes actuaciones administrativas debía resolverse conforme lo establece el Artículo 78° inciso c) de la Ley S N°4283, declarando cesante a el Agente penitenciario Sifuentes Mario Oscar, por incurrir en abandono de servicio, establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Reglamentación en uso, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 14/16;

Que a fojas 102/106 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante a la empleada, en virtud a lo normado en el artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que en fecha 29 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12 de enero de 2017, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 26 de abril de 2018, el Subdirector del Servicio Penitenciario, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, a los fines emita dictamen en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a la derogación de la Ley S N° 4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 y puesta en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, procediéndose nuevamente a la reserva en carpeta del mismo, hasta tanto entre en vigencia la Reglamentación del Capítulo XVII "Régimen Disciplinario" de la mencionada Ley, conforme lo aconsejado mediante Dictamen N° 226 "D.A.L" en fecha 08 de junio de 2018, fojas 108/109;

Que en fecha 7 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1915 de fecha 28 de diciembre de 2018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a fojas 118 y 120/125 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30 de abril de 2019, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15 de marzo de 2019 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2019;

Que a fojas 119 se incorporan copia de Nota N° 90 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la ciudad de Cipolletti la notificación del Agente Sifuentes de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 284 "CGI-V" en fecha 30 de abril de 2019, fojas 126;

Que a fojas 127/136 se anexa fotocopia autenticada del Oficio N° 299 "EEP5-RH-INF" de fecha 02 de mayo de 2019, procedente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la ciudad de Cipolletti donde consta que el Agente Sifuentes no fue habido en su domicilio, motivo por el cual no notificado de la fecha de la sesión;

Que el artículo 147° inciso b) del Decreto N° 1.915/18 establece: *"A los efectos del ejercicio de las facultades disciplinarias operará la prescripción de la acción dentro de los siguientes términos: b) "a los dos años de cometida la falta, cuando éstas sean graves o gravísimas" y el artículo 154°, Punto 2) inciso a) del instrumento legal un uso, establece: "Todo acto que implique un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura penitenciaria o la Institución";*

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: *"No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";*

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece *"Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";*

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, ésta Junta de Disciplina considera que corresponde declarar la extinción de la acción

disciplinaria por prescripción, conforme lo estipula el artículo 147° inciso b) de la norma legal en aplicación de la falta disciplinaria grave, estipulada en el artículo 154° Punto 2), inciso a) de la misma norma y que se encuentra acreditada la falta gravísima de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimada en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó la totalidad de sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello corresponde culminar el presente declarando el sobreseimiento de la falta grave endilgada al empleado, conforme el Artículo 59°, Inciso a) del Decreto N° 1.915/18, y que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 150° de dicho Decreto Reglamentario, sancionando disciplinariamente respecto de la falta gravísima al encartado, conforme el Artículo 59°, Inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 108° inciso c) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTIA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 04/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04665-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículo 7° de la Ley N° 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley N° 5.185) y Resolución N° 418 "MSyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina  
del Servicio Penitenciario

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción de la acción disciplinaria por prescripción, respecto de la falta grave prevista en el Artículo 154°, punto 2) Inciso a) *"Todo acto que implique un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura penitenciaria o la Institución"* del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, de conformidad al Artículo 147° inciso b) del mismo instrumento legal, y disponer el sobreseimiento del Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal N°28.153/0), de conformidad al artículo 59° inciso a) de la norma legal en uso, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°. Declarar Cesante al Agente Penitenciario Sifuentes Mario Oscar (Legajo Personal N°28.153/0), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5.185 en concordancia con el Artículo 108° inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) *"El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada"* de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 3°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.-

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.- Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.- Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.- Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.- Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penitenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA

Resolución N° 003

Viedma, 06 de noviembre de 2019.-

Visto: el plano N° 1016-15 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01A, quinta 088, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 30 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de septiembre de 2019, obrante a fojas 47, el profesional solicita la registración definitiva del Plano N° 1016-15;

Que por visado municipal en copia de plano, de fecha 17 de octubre de 2019, obrante a fojas 52, la Municipalidad de Viedma da la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 1016-15 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01A, quinta 088, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-A-895-01 a 11, 896-01 a 16 y 897-01 a 16.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de la Gerencia de Catastro que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

Resolución N° 1552

Viedma, 6 de Noviembre de 2019.

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 05-2-K-002-04, y

CONSIDERANDO:

que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Nicolas Herrero (matrícula 3665 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

que a fs. 07 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 05-2-K-002-04, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 09 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

Resolución N° 1553

Viedma, 6 de Noviembre de 2019.

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-G-G11-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José Palomeque (matrícula 3070 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división, para someter al derecho real de propiedad horizontal, del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de división, para someter al derecho real de propiedad horizontal, del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-G-G11-01A, obrante a fs. 05. y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

#### Resolución N° 1554

Viedma, 6 de Noviembre de 2019.

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-123-13, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Diego Antolín (matrícula 4350 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 07 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-123-13 con los cauces del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-123-13, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RESOL-2019-715-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro

Jueves 7 de Noviembre de 2019

Visto: el Expediente N° 014.419-EF-2019 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Provinciales H N° 3.186, N° 5.334, el Decreto N° 1.661/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley H N° 3.186 establece que la Tesorería General de la Provincia de Río Negro puede emitir Letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto;

Que el Artículo 49° de la Ley N° 5.334 (Presupuesto Ejercicio 2019) autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2019 por hasta un monto de Pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, de valor efectivo, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja; siempre teniendo en cuenta que el monto indicado en dicha norma debe entenderse como el máximo stock de letras de Tesorería en circulación;

Que por RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME de fecha 24 de abril de 2019 rectificadora por RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME de fecha 07 de junio de 2019 se creó el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2019", por un monto de hasta un Valor Nominal total en circulación de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, a ser emitido durante el ejercicio fiscal 2019, entendiéndose tal monto como el máximo de stock de Letras del Tesoro, estableciéndose los términos y condiciones generales;

Que la mencionada Resolución fue rectificadora por la RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME, de fecha 07 de junio de 2019, la RESOL-2019-602-E-GDERNE-ME, de fecha 11 de septiembre de 2019, y la RESOL-2019-691-E-GDERNE-ME, de fecha 29 de octubre de 2019, todas del Registro del Ministerio de Economía, fijándose un monto de hasta un Valor Nominal total en circulación de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, de valor efectivo, y estableciéndose asimismo la posibilidad de denominar, integrar y pagar las Letras de Tesorería en pesos y/o su equivalente en dólares estadounidenses, de valor efectivo, y/o en especie;

Que mediante RESOL-2019-436-E-GDERNE-ME de fecha 02 de julio de 2019 se dispuso la emisión de la Letras de Tesorería Serie I, actuando en dicha oportunidad como Organizador y Colocador el Banco Patagonia S.A.;

Que el Decreto N° 1.661/18 aprobó en el Anexo I el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería de cada ejercicio" y estableciendo el mecanismo para fijar los términos y condiciones generales del Programa de emisión de Letras de Tesorería;

Que el Artículo 1.3.4 del "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería" faculta al Ministro de Economía a seleccionar y contratar a los Agentes Colocadores que participarán en el proceso de colocación y emisión de las Letras de Tesorería, designándose nuevamente al Banco Patagonia S.A. como Organizador y Colocador del Programa para la emisión de la Serie II, revistiendo esta entidad bancaria el carácter de Agente Financiero de la Provincia conforme lo establecido en la Ley N° 5.160;

Que dicha solicitud fue formulada mediante Nota de este Ministerio al Banco Patagonia S.A. con fecha 06 de noviembre de 2.019, prestando su conformidad este último;

Que deviene necesario aprobar el Modelo de Contrato de Organización y Colocación de Letras del Tesoro Provincial 2019 Serie II a suscribir con el Banco Patagonia S.A., el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05282-19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y el Decreto N° 1.661/18;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Organización y Colocación de Letras del Tesoro Provincial 2019 Serie II, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y umplido archivar.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.

Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración. Ministerio de Economía.

#### Anexo I

#### MODELO DE CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y COLOCACIÓN SERIE II DE LAS LETRAS DEL TESORO A EMITIRSE BAJO EL PROGRAMA

En la ciudad de ....., Provincia de ....., a los ... días del mes de .....de ....., entre Banco Patagonia S.A., representada en este acto por ..... (DNI .....) y ..... (DNI .....) conforme los poderes que se acompañan, constituyendo domicilio en ....., Provincia de ..... (en adelante, el "Banco") por una parte; y por la otra, la Provincia de Río Negro, representada en este acto por ..... (DNI .....) conforme ..... (en adelante la "Provincia"); y, conjuntamente, denominados como las "Partes"):

#### CONSIDERANDO:

1) Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificada por el Artículo 50° de la Ley Provincial N° 5.096, autoriza la emisión de Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto, con un plazo de vencimiento máximo de hasta 365 días a contar desde la fecha de emisión de las mismas;

2) Que el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 5.334 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) para cubrir deficiencias estacionales de caja;

3) Que el Decreto N° 1.661/18 aprobó el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería" de cada ejercicio, estableciendo el mecanismo para fijar los términos y condiciones generales del Programa de emisión de Letras de Tesorería y estableciendo que el Ministerio de Economía de la Provincia llevará a cabo las acciones necesarias para la colocación y emisión de Letras de Tesorería;

4) Que, en atención a las conclusiones del análisis de dicha normativa, el Ministerio de Economía de la Provincia emitió la Resolución RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME (en adelante, la "Resolución") por el cual en su Artículo 1° creó un Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el Año 2019 (en adelante el "Programa" y cada emisión dentro del Programa denominada como la "Emisión");

5) Que la RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME de fecha 24 de abril de 2.019 del Ministerio de Economía de la Provincia, aprobó los términos y condiciones del Programa, estableciendo como monto una suma nominal en circulación de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, a ser emitido durante el ejercicio fiscal 2019;

6) Que la mencionada Resolución fue rectificada por las RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME de fecha 07 de junio de 2019, RESOL-2019-602-E-GDERNE-ME de fecha 11 de septiembre de 2019 y RESOL-2019-691-E-GDERNE-ME de fecha 29 de octubre de 2019, fijándose un monto de hasta un Valor Nominal total en circulación de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, y estableciéndose asimismo la posibilidad de denominar, integrar y pagar las Letras de Tesorería en pesos y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo y/o en especie;

7) Que en el marco del Artículo 1.3.4 del "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería" aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.661/18, que faculta al Ministro de Economía a seleccionar y contratar a los Agentes Colocadores que participarán en el proceso de colocación y emisión de las Letras de Tesorería a emitirse bajo el Programa, el Ministro de Economía designó al Banco Patagonia S.A. como Organizador y Colocador de la Serie II de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa (en adelante la "Serie II de las Letras del Tesoro");

8) Que el Banco Patagonia S.A. es el Agente Financiero de la Provincia conforme lo establecido en la Ley N° 5.160;

9) Que la Provincia, con fecha 06 de noviembre de 2019 envió una oferta al Banco para designarlo como Organizador y Colocador en relación a la emisión de las Letras del Tesoro Serie II; y

10) Que el Banco, con fecha [ ] de [ ] de 2019 aceptó la oferta enviada por la Provincia.

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

#### 1.- DEFINICIONES:

Las Partes acuerdan que los siguientes términos tendrán los significados que se detallan a continuación:

1) "Aceptación" significa la carta de fecha [ ] de [ ] de 2019, mediante la cual el Banco Patagonia S.A. aceptó la propuesta de la Provincia de Río Negro para ser designado como Organizador y Colocador en relación con la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro.

2) "Banco", "Organizador" y/o "Colocador" significa el Banco Patagonia S.A.

3) "Contrato" significa el presente Contrato de Organización y Colocación de la Serie II de las Letras del Tesoro.

4) "Documentos de la Oferta" significa los documentos que instrumenten la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro y/o cualquier versión preliminar de dichos documentos.

5) "Garantía" significan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, las Regalías Petrolíferas y/u otros recursos, derechos o bienes provinciales que le correspondan a la Provincia, las que podrá utilizar para garantizar las obligaciones emergentes de la Emisión de las Letras del Tesoro de conformidad con lo dispuesto en la Resolución.

6) "Emisor" significa la Provincia de Río Negro.

7) "Información confidencial" tiene el significado asignado en la Cláusula 8.2. del presente.

8) "Oferta" significa la carta enviada por la Provincia de Río Negro el [ ] de [ ] de 2019 al Banco, en su carácter de Agente Financiero, mediante las cuales le propuso ser designado como Organizador y Colocador en relación con la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa.

9) "Organismo gubernamental" significa cualquier entidad oficial, tribunal, ministerio, agencia o entidad regulatoria dependiente de la Provincia de Río Negro o del Gobierno Federal de Argentina.

10) "Partes" significa el Banco y la Provincia de Río Negro, conjuntamente.

11) "Personas indemnizables" significa el Banco, los agentes y/o terceros que el Banco contrate de conformidad con lo establecido en el presente, en ejercicio del mandato otorgado en el Artículo 10 del presente, incluyendo a sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados y personas controlantes, controladas y/o vinculadas.

12) "Programa" significa el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2019", creado por la RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía que fuera rectificada por las RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME, RESOL-2019-602-E-GDERNE-ME y RESOL-2019-691-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía.

13) "Provincia" significa la Provincia de Río Negro.

14) "Resolución" significa la RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME emitida por el Ministerio de Economía de la Provincia, que fue rectificada por las RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME, RESOL-2019-602-E-GDERNE-ME y RESOL-2019-691-E-GDERNE-ME.

15) "Serie II de las Letras del Tesoro" significa la Serie II de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa.

## 2.- ORGANIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA SERIE II DE LAS LETRAS DEL TESORO:

2.1. En virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 345/17 que aprobó la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 y conforme la Ley N° 5.160, se lo designó al Banco como agente financiero de la Provincia y se le adjudicó la contratación para la prestación de los servicios financieros y bancarios, habiéndose suscripto dicho contrato en fecha 28 de abril de 2017 con vencimiento a los 10 años a partir de dicha fecha.

2.2. El Banco se obliga por el presente a asistir a la Provincia en la organización y colocación de la Serie II de las Letras del Tesoro, en condiciones favorables para las Partes interesadas a fin de obtener el financiamiento previsto.

2.3. La emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro se llevará a cabo de acuerdo a los objetivos de la Provincia y con las condiciones del mercado existentes al momento de la colocación.

Las obligaciones del Banco, bajo el Contrato, estarán sujetas al previo cumplimiento de la totalidad de las condiciones precedentes establecidas en el presente que sean aplicables a la Serie II de las Letras del Tesoro.

2.4. Las tareas a desempeñar por el Banco en su carácter de organizador y colocador principal de la Serie II de las Letras del Tesoro, por sí o a través de las entidades y/o terceros contratados por el Banco de conformidad con el presente, incluirán, entre otras, las siguientes:

" Asistir en las presentaciones y realizar las contrataciones que resulten necesarias, en nombre y representación del Emisor, a fin de obtener las autorizaciones pertinentes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) u otros mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, con quienes se decida eventualmente trabajar; para la suscripción primaria, colocación, negociación y listado de las Serie II de las Letras del Tesoro en los mercados secundarios dentro de la República Argentina, sirviendo el presente como suficiente autorización al efecto.

" Realizar las negociaciones y contrataciones en nombre y representación del Emisor con el Agente de Registro y Pago: Caja de Valores S.A., y la Liquidación y Compensación: a través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado Maeclear sirviendo el presente como suficiente autorización al efecto.

" Asistir en los procesos de Due Diligence que sean necesarios efectuar.

" Asistir a la Provincia en la constitución de la garantía de las Serie II de las Letras del Tesoro para el caso en el que fuera necesario.

" Implementar el proceso de licitación y colocación de la única clase de la Serie II de las Letras del Tesoro;

" Recibir las ofertas de suscripción de la Serie II de las Letras del Tesoro y preparar un informe al Ministerio de Economía con las propuestas recibidas a solicitud del Emisor.

" Asistir a la Provincia en lo referente a la formalización de los actos necesarios para la suscripción de la Serie II de las Letras del Tesoro por parte de los interesados adjudicatarios de las mismas.

" Transferir el resultado de la colocación a la Provincia una vez recibida la liquidación conforme los términos del presente Contrato.

" Identificar a posibles interesados y asistir a la Provincia en la definición de las estrategias de colocación de las Letras del Tesoro 2019.

" Colaborar en el diseño, en las presentaciones y confección de otros materiales de marketing que contribuyan a la colocación de las Letras del Tesoro.

" Asistir a la Provincia en lo relativo a la definición de plazo, monto, tipo de cupón de interés y de capital y moneda de denominación y pago de las Letras del Tesoro en base a la evaluación de las condiciones de mercado y el programa financiero elaborado por la Provincia.

" Asistir a la Provincia en la fijación del precio, tasa y/o rendimiento de corte, según corresponda.

" En caso de corresponder, actuar como agente de notificación en caso de producirse un evento de incumplimiento, de acuerdo con lo que se especifique en los documentos que instrumenten la operación.

2.5. En caso de corresponder, el Banco actuará en carácter de Agente de Notificación, ante el supuesto en que la Provincia no cumpla con el pago - en tiempo y forma - de cualesquiera de las obligaciones de pago, es decir, servicios de interés y/o amortización de la Serie II de las Letras del Tesoro y/o cualquier otra suma debida en relación a las mismas, de acuerdo con lo que se especifique en los documentos que instrumenten la operación.

## 3. HONORARIOS Y COMISIÓN:

3.1. El Banco, en su calidad de Organizador y Colocador, ha renunciado a los honorarios y/o comisiones que pudieren corresponderle en dicha calidad, en el marco de la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro.

3.2. Será el Banco, en su calidad de Organizador y Colocador, por instrucción de la Provincia, quien contratará los servicios del asesor legal, escribano interviniente y todo costo adicional que pudiere traer aparejada la transacción, cuyos gastos serán a cargo de la Provincia, por una suma estimada correspondiente al precio de mercado por la prestación de tales servicios de aproximadamente PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) más IVA.

## 4. GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS:

4.1. La Provincia hará frente a aquellos gastos vinculados con la realización de la organización, colocación y emisión de Serie II de las Letras del Tesoro que se emitan, que hayan sido previamente autorizados por el Ministerio de Economía de la Provincia o quien éste designe al efecto.

En consecuencia, estarán a cargo de la Provincia, entre otros y sin que la presente enunciación tenga carácter restrictivo, los siguientes gastos a saber: aranceles y gastos correspondientes a la liquidación de la Serie II de las Letras del Tesoro, transferencia y registro, agente de depósito, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), road shows.

Adicionalmente, estarán a cargo de la Provincia todos los impuestos, tasas y demás tributos nacionales, provinciales o municipales, presentes o futuros que graven la Serie II de las Letras del Tesoro, de conformidad con los términos y condiciones de las mismas.

Asimismo, la Provincia se compromete a que, en el caso de que no se completara la preparación de los documentos y/o la colocación de los instrumentos bajo cada Emisión, abonará o hará que se abonen todos los gastos legales - y demás gastos incurridos en la medida que los mismos hayan sido debidamente documentados. En caso de no realizarse, por causas ajenas al Banco, la emisión de alguna de la Serie II de las Letras del Tesoro bajo el Programa en cuya preparación el Banco hubiere trabajado, la Provincia reintegrará, de ser aplicable, los gastos vinculados a la realización de la organización, colocación y emisión de las series (incluyendo, sin que implique una enumeración taxativa, road shows, asesores legales, contables o de otra índole) que hubieren sido previamente autorizados, por el Banco y debidamente documentados, a su solicitud, y en el término de treinta (30) días de acreditados los mismos.

4.2. La Provincia deberá pagar a la sola solicitud del Banco, todos los tributos, cualesquiera fuere su especie, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales, presentes o futuros que se impongan sobre la presente operación, que correspondiere ser abonado con motivo o en ocasión del otorgamiento, instrumentación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato y/o de cualquier otro documento vinculado con la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro.

## 5. NATURALEZA DEL COMPROMISO POR PARTE DEL BANCO. MISCELÁNEA:

5.1. El presente Contrato no es, ni puede interpretarse como, un compromiso de oferta del Banco de proveer financiamiento por cuenta propia o por cuenta de terceros, respecto de las Emisiones que forman parte del Programa.

5.2. La obligación asumida por el Banco es de medios y no de resultados y consiste en el compromiso de realizar sus mejores esfuerzos para lograr la colocación de la Serie II de las Letras del Tesoro, a inversores de la República Argentina, utilizando los medios y estándares habituales en plaza para operaciones similares respecto de su difusión y venta; incluyendo la contratación de asesores y/o terceros cuyos servicios sean requeridos eventualmente para llevar adelante la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro 2019.

5.3. El Banco manifiesta expresamente que la disponibilidad y el costo del financiamiento dependerán de las condiciones imperantes en el mercado financiero al momento de la eventual emisión de cada uno de los instrumentos establecidos bajo el presente Contrato.

## 6. COORDINACIÓN. COLABORACIÓN:

La Provincia se compromete a cooperar en todo sentido con el Banco suministrando y proveyendo, o causando que se les provea, para su utilización por parte del Banco y/o por parte de los asesores y/o terceros contratados por el Banco de conformidad con lo establecido en el presente, toda la información financiera o de cualquier otra índole que sea razonablemente solicitada con el propósito de ejecutar los servicios acordados bajo este Contrato (full disclosure) y se compromete a asignar personal y los recursos que sean necesarios para asistir al Banco en sus tareas. La Provincia reconoce y confirma que el Banco y/o asesores y/o terceros contratados por el Banco de conformidad con lo establecido en el presente, no asumen responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de la información. Asimismo, la Provincia prestará toda la colaboración que sea necesaria o hará que se preste, a efectos de que puedan ejecutarse los actos necesarios para la realización de las tareas objeto del presente Contrato.

## 7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

A la fecha de celebración del presente Contrato y durante toda su vigencia, las Partes efectúan las presentes declaraciones y garantías, que se mantendrán vigentes hasta cada una de las fechas de emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro 2019.

### 7.1. Declaraciones y Garantías de la Provincia:

(a) Toda la información suministrada al Banco para su utilización por sí o por parte de cualquier agente y/o tercero que contrate y/o subcontrate de conformidad con los términos del presente, en relación con la preparación, negociación y suscripción del presente Contrato o cualquiera de los Documentos de la Oferta -conforme se los define en el párrafo siguiente-, es correcta y verdadera y no contiene ninguna declaración falsa acerca de un hecho relevante, ni omite señalar ningún hecho relevante que fuera necesario destacar para que los hechos consignados no resulten erróneos ni ambiguos. Asimismo, no existe ningún hecho de conocimiento de la Provincia que pudiese ocasionar un efecto adverso significativo al Banco o a los eventuales tenedores de la Serie II de las Letras del Tesoro a ser emitidas por la Provincia.

(b) Los Documentos de la Oferta, a su respectiva fecha de emisión, no contendrán ninguna declaración falsa de un hecho significativo ni omitirán declarar ningún hecho significativo que fuera necesario para hacer que las declaraciones allí incluidas no induzcan a error y/o estén incompletas. Los Documentos de la Oferta (y cualquiera de sus modificaciones o suplementos) no contendrán ninguna declaración falsa de un hecho significativo ni omitirán declarar ningún hecho significativo que fuera necesario para hacer que las declaraciones allí incluidas, en vista de las circunstancias en las que fueron hechas, no induzcan a error.

(c) No se ha producido ningún cambio adverso significativo en: (i) la situación patrimonial, económica, política o de otra índole de la Provincia ni/o en sus planes futuros; o (ii) en la capacidad de la Provincia de perfeccionar las transacciones descriptas en dichos documentos y/o de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente.

(d) La Provincia no ha contratado el servicio de ninguna entidad distinta al Organizador para llevar adelante la colocación de la Serie II de las Letras del Tesoro 2019.

(e) En lo que resulte aplicable, el Contrato de Colocación y/o cualquier documento que sea suscripto por el Banco en ejercicio de sus facultades como organizador constituirá una obligación legal, válida y vinculante de la Provincia y exigible contra ésta según sus respectivos términos, respecto de las declaraciones efectuadas y las obligaciones asumidas en su nombre y representación por el Banco, en su calidad de mandatario de la Provincia en virtud del mandato otorgado en el presente, en especial respecto de las declaraciones contenidas en el presente artículo y las obligaciones relativas al pago y/o reembolso de gastos e indemnidades;

(f) El presente Contrato de Organización y Colocación ha sido debidamente autorizado y suscripto por la Provincia, y constituye y constituirá una obligación legal, válida y vinculante de la Provincia, y exigible contra ésta según sus respectivos términos; y la autorización otorgada al Banco por la Provincia para que, en su calidad de Organizador y Colocador contrate a asesores y/o terceros, establezca las condiciones de su contratación, y acuerde y asuma las obligaciones a cargo de la Provincia que se establezcan en cada caso, en especial aquellas relativas a las declaraciones y compromisos efectuados en este Artículo y las obligaciones relativas al pago y/o reembolso de indemnidades, ha sido debidamente autorizado, y el mandato y las obligaciones de la Provincia a ser asumidas por el Banco en virtud del mismo, constituirán obligaciones legales, válidas y vinculantes de la Provincia y exigibles contra ésta según sus términos;

(g) La Serie II de las Letras del Tesoro han sido debidamente autorizadas, y, al momento de su emisión, van a estar debidamente emitidas por la Provincia y constituirán una obligación legal, válida y vinculante de la Provincia y exigibles contra ésta según sus términos.

(h) En la fecha de emisión, la Serie II de las Letras del Tesoro deberán estar garantizadas por, y se beneficiarán de, las garantías determinadas, las cuales se encontrarán en plena vigencia.

(i) El otorgamiento de las garantías en caso de corresponder y su perfeccionamiento ante la fecha de emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro, estarán debidamente autorizadas por la Provincia y constituirán una obligación legal, válida y vinculante de la Provincia, y exigible contra ésta según sus respectivos términos.

(j) En la fecha de emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro, se habrán obtenido y se encontrarán en plena vigencia, todos los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones, órdenes, registros, permisos o calificaciones, lo que incluye, sin limitarse a, todas las autorizaciones gubernamentales de, o en todo Organismo Gubernamental en Argentina o la Provincia requerido para (i) la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro; y (ii) la constitución de la garantía, en caso de corresponder.

(k) Las transacciones contempladas en el presente y las transacciones contempladas en los Documentos de la Oferta y en particular, la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro, cumplen y cumplirán, con todas las leyes, decretos y reglamentaciones de Argentina o de cualquier Organismo Gubernamental de la Provincia y del Gobierno Federal de Argentina; y (i) no violan ninguna sentencia, resolución y/o dictamen emitido con relación a la Provincia; y (ii) no violan ni violarán ningún contrato, hipoteca, contrato de fideicomiso, préstamo, título valor y/o cualquier obligación contractual y/o extracontractual de la Provincia.

(l) La afectación en virtud de la garantía que se especifique en los Documentos de la Operación en caso de corresponder, no excederá ninguna de las restricciones legales existentes actualmente, ya sea en virtud de la Constitución Provincial, Nacional o las Leyes provinciales y/o Nacionales y toda otra reglamentación o Contrato del cual la Provincia sea parte y esta declaración será confirmada por los dictámenes a ser emitidos en la fecha de emisión por el Contador General de la Provincia, el Fiscal de Estado de la Provincia y el Asesor General del Gobierno Provincial, según corresponda.

(m) Con excepción a lo que sea establecido en los Documentos de la Oferta, la Provincia no ha tomado conocimiento de que existan acciones, demandas, arbitrajes o procedimientos legales o gubernamentales en trámite de los cuales la Provincia sea parte los que, de ser determinados en forma adversa a la Provincia, tendrán en forma individual, un efecto adverso significativo en la situación patrimonial, económica o fiscal de la Provincia o en su capacidad para cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato y/o en los Documentos de la Oferta o que en otro sentido sean sustanciales para los derechos de los tenedores de las Letras del Tesoro y, al leal saber de la Provincia.

Se considera que producen un "efecto adverso significativo" aquellos litigios en los que la Provincia sea condenada y el monto involucrado exceda la suma de Dólares Estadounidenses Diez Millones (US\$ 10.000.000.-).

(n) La Provincia no ha incumplido con el pago de capital ni intereses o de cualquier otra suma debida en virtud de cualquier obligación de pago de dinero bajo los préstamos asumidos ni los títulos de deuda emitidos por la Provincia, y la Provincia no ha recibido notificación alguna de incumplimiento o caducidad de plazos respecto de sus obligaciones de pago bajo los préstamos asumidos o los títulos de deuda emitidos por la Provincia.

(o) La emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro y la consumación de las transacciones establecidas en el presente y en los Documentos de la Oferta no entrará en conflicto con, ni resultará en una violación de los términos y condiciones de las cláusulas o constituirá incumplimiento según la Constitución Argentina o Provincial, según enmiendas a la fecha del presente, leyes, normas, decretos y reglamentaciones de Argentina o la Provincia o de todo tratado o convención o contrato del que Argentina o la Provincia sean parte o al que cualquier bien de Argentina o la Provincia esté sujeto.

(p) Para garantizar la legalidad, validez, exigibilidad, preferencia o admisibilidad de este Contrato, como prueba en cualquier tribunal, o de cualquier documento o instrumento relacionado con la Serie II de las Letras del Tesoro, no es necesario que este Contrato, cualquier documento o instrumento relacionado con las Letras del Tesoro o todo otro documento o instrumento sea inscripto, registrado o presentado en, o firmado o certificado notarialmente ante, cualquier tribunal u otra autoridad de Argentina.

(q) La Serie II de las Letras del Tesoro constituirán, una vez emitidas, una obligación directa, general, incondicional y no subordinada de la Provincia, con derecho al beneficio y respaldo de la garantía en caso de corresponder; estableciéndose que la Provincia estará obligada a pagar cualquier monto debido bajo la Serie II de las Letras del Tesoro, en tiempo y forma, con sus recursos generales, comprometiendo, a tal efecto, su plena fe y crédito.

(r) La Provincia tiene plenas facultades y autoridad para suscribir, otorgar y perfeccionar todas las obligaciones establecidas en este Contrato, en los Documentos de la Oferta y bajo los términos y condiciones de la Serie II de las Letras del Tesoro y para llevar adelante las transacciones contempladas en el presente y en ellos, incluyendo, no limitativamente, la plena facultad para emitir, ofrecer, vender, otorgar y perfeccionar sus obligaciones respecto de la Serie II de las Letras del Tesoro.

(s) Los datos estadísticos contables, financieros o cualquier otro dato estadístico de la Provincia que se incluyan en los Documentos de la Oferta se presentarán de manera consistente con la información pública oficial disponible de la Provincia. Los datos estadísticos contables, financieros o cualquier otro dato estadístico de la de Argentina que se incluyan en los Documentos de la Oferta serán consistentes con la información pública oficial del Estado de la República Argentina.

(t) La decisión de realizar la operación de deuda pública a través de la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro, motivo de la presente contratación, ha sido tomada cumpliendo con todos los requerimientos fijados por la legislación provincial y, en su caso, la nacional aplicable en la

materia, y que todas aquellas autorizaciones, aprobaciones, licencias, dispensas, consentimientos, permisos, certificaciones, opiniones o exenciones referidas, se encuentran vigentes.

(t) La decisión de contratar al Banco ha sido tomada cumpliendo con todos los requerimientos normativos vigentes por lo que se encuentra debidamente facultada para su designación y requerir la actuación del Banco en la forma aquí prevista.

(u) La Provincia notificará en forma inmediata al Banco de cualquier hecho que pueda afectar adversamente la situación económica, financiera, operatoria y legal de la Provincia y que torne falsa, incorrecta o reticente en algún aspecto la información.

#### 7.2. Declaraciones y Garantías del Banco:

(a) El Banco es una sociedad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento, y está debidamente facultada para celebrar este Contrato y realizar las actividades previstas en el mismo, incluyendo la contratación de los agentes y/o terceros según resulte necesario en el marco de la emisión de las Letras del Tesoro 2019 Serie II de conformidad con el presente, y el ejercicio, en nombre y representación de la Provincia, frente a dichos agentes y/o terceros, del mandato otorgado de conformidad con la Cláusula 10 del presente;

(b) La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a su capacidad para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato; ni ningún acuerdo, contrato o convenio que hubiere celebrado.

#### 8. CONFIDENCIALIDAD:

8.1. Los términos y condiciones del presente Contrato, tienen el carácter de confidencial. Las partes acuerdan no divulgar a otros los términos de este Contrato o el avance de las negociaciones sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, a menos que (a) se vieran obligadas a divulgarlo en virtud de una disposición legal, judicial o administrativa o un pedido de un ente regulatorio; y/o (b) sean divulgadas, en condiciones igualmente confidenciales, a sus asesores legales, contables o de otra índole, externos o internos; en la medida que fuera necesario para la prestación de los servicios contemplados en el presente.

8.2. Respecto de la obligación de la Provincia de full disclosure mencionada en el Punto 6 del presente, la Provincia proporcionará al Banco cierta información confidencial. El término Información Confidencial no incluye información que: (i) antes de ser proporcionada al Banco ya estaba en su poder de una manera no confidencial, (ii) era o se convirtiera en información accesible al público en general por otra vía que no sea por incumplimiento de las respectivas obligaciones de confidencialidad del Banco en la realización de las tareas objeto del presente contrato, (iii) fuera proporcionada al Banco de una manera no confidencial por otra fuente que no fuera la Provincia, entendiéndose que el Banco no tiene conocimiento que esta fuente no está actuando bajo un acuerdo de confidencialidad, (iv) fuera desarrollada independientemente por el Banco; (v) dicha divulgación sea realizada por el Banco en el ámbito del Programa para contactar potenciales inversores en la operación aquí descrita; o (vi) se utilizaran medios inadecuados para el traspaso de dicha información. Hasta donde lo permita la ley y salvo disposición legal, judicial o administrativa en contrario, la Información Confidencial entregada al Banco no podrá ser divulgada a terceros, pudiendo el Banco divulgar dicha información sólo a sus asesores legales, externos o internos; calificadoras de riesgo u otros asesores en la medida que fuera necesario para la prestación de los servicios contemplados en la presente.

#### 9. FACULTAD DE CONTRATACIÓN:

9.1. El Banco podrá designar a terceros a los fines de realizar las tareas requeridas en el marco de la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro 2019 incluyendo a asesores y/o terceros cuyos servicios sean requeridos eventualmente para llevar adelante la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro y/o agente de garantía, agente de pago, de registro, etc., debiendo aprobar la Provincia tal decisión de la forma establecida a continuación. Previo a hacer efectiva la designación, el Banco procederá a enviar a la Provincia una nota solicitándole la aprobación de tal nombramiento. Si transcurridas 48 (cuarenta y ocho) horas desde el envío de dicha nota la Provincia no se hubiere expedido al respecto, el silencio será entendido como aprobación de tal designación. Dicho mecanismo podrá ser reemplazado por el que sea oportunamente convenido por las partes.

9.2. El Banco podrá contratar con el Mercado Abierto Electrónico S.A., para que a través del sistema Maeclear realice la liquidación de las operaciones en la modalidad entrega contra pago (Delivery versus Payment). Sin embargo, podrá dicha liquidación hacerse como liquidación libre de pago (Free of Payment) o cualquier otra alternativa a fin de neutralizar en lo posible los movimientos de fondos conforme los mecanismos y sistemas de mercado.

#### 10. MANDATO:

10.1. Mediante el presente, la Provincia otorga al Banco y el Banco acepta, un mandato especial irrevocable, en los términos del Artículo 1319° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en virtud del cual le otorga el poder para que, en su nombre y representación, acuerde y asuma, frente a cualquiera de las entidades y/o terceros que el Banco contrate en el marco de la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro las obligaciones por parte de la Provincia relativas a la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro de conformidad con lo establecido en el presente.

10.2. El mandato otorgado mediante el presente, subsistirá durante toda la vigencia del presente Contrato, así como de las obligaciones que sean asumidas por el Banco en nombre y representación de la Provincia en virtud del mismo.

#### 11. INDEMNIDAD:

11.1. La Provincia acuerda pagar, indemnizar y mantener indemne a las Personas Indemnizables contra cualquier hecho indemnizable al que una Persona Indemnizable pudiera estar sujeta con relación a o en virtud de (i) la información provista por la Provincia, (ii) la falsedad de cualquiera de las declaraciones y garantías efectuadas por la Provincia bajo este Contrato o cualquier documento relacionado con la emisión de las Letras del Tesoro, o (iii) el incumplimiento por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo cualquier documento relacionado con la emisión de las Letras del Tesoro; salvo que el hecho indemnizable se origine en la culpa o dolo de la Persona Indemnizable - según lo determine una sentencia definitiva y firme dictada por el tribunal competente - que procure obtener dicha indemnización, de acuerdo a los alcances y condiciones del compromiso contractual asumido por el Banco, en virtud de la naturaleza de sus obligaciones asumidas que fueran estipuladas en la Cláusula 5° del presente Contrato.

11.2. Las Partes acuerdan que el Banco tendrá responsabilidad frente a la Provincia cuando medie culpa o dolo según lo determine una sentencia definitiva y firme dictada por el tribunal competente, por parte del mismo, los respectivos accionistas, directores, ejecutivos, gerentes, funcionarios, representantes, agentes, empleados y personas controlantes, controladas y/o vinculadas de los mismos y cualquier otra persona que ejerza el control sobre los mismos, con respecto a cualquier pérdida, reclamo, daño o perjuicio (incluyendo gastos legales) originado como consecuencia de o relacionados con, este Contrato.

11.3. En caso de que el Banco designe a cualquier agente y/o tercero que contrate de conformidad con lo establecido en el presente, sin perjuicio de su oportuna instrumentación por parte del Banco en su calidad de mandatario de la Provincia en los términos del presente, esta cláusula de indemnidad será extendida a los mismos conforme el presente Contrato y a sus respectivos accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados y personas controlantes, controladas y/o vinculadas.

#### 12. CONDICIONES PRECEDENTES:

12.1. Las obligaciones del Banco y la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro bajo el Programa, se encuentran sujetas al cumplimiento de condiciones precedentes habituales en este tipo de transacciones incluyendo, sin limitación, las siguientes:

(i) que no haya ocurrido, a sólo criterio del Banco: (a) un cambio materialmente adverso en las condiciones de mercado financiero y/o de capitales local y/o internacional o cualquier otro hecho o situación negativa que impida o afecte adversamente la oferta, colocación o futura negociación de la Serie II de las Letras del Tesoro; (b) un cambio significativamente adverso en las leyes y reglamentaciones tributarias de la República Argentina o en el tratamiento impositivo aplicable respecto de las Letras del Tesoro; (c) un cambio materialmente adverso en el negocio, condiciones financieras de la Provincia y/o de cualquier otro tipo de evento en Argentina y/o en el exterior que pudiera afectar negativamente a la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro, (d) un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en el presente Contrato que afecte en forma negativa a la emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro.

(ii) Autorizaciones: deberán haberse otorgado y mantenerse las autorizaciones públicas y privadas necesarias incluyendo, sin limitación, las relativas a opiniones legales, impositivas y contables, a la oferta pública y cotización y organismos provinciales de control interno y externo; y autorizaciones correspondientes en los mercados donde coticen y se negocien las Letras del Tesoro.

(iii) Que el resultado del due diligence a ser realizado en su caso, arroje resultados satisfactorios a criterio del Banco.

(iv) Que la preparación y ejecución de la documentación relacionada con la colocación de la Serie II de las Letras del Tesoro y demás documentación legal sean aceptables para el Banco.

(v) Calificación de Riesgo: la Serie II de las Letras del Tesoro deberá contar y mantener durante todo el período de integración de la primera emisión de la Serie II de las Letras del Tesoro una calificación no inferior a "Caa2" (o su equivalente). -

(vi) Opiniones: se podrá solicitar la emisión de opinión legal de los asesores legales de reconocido prestigio de la Provincia, opinión del Fiscal de Estado de la Provincia y/o la opinión del Contador General de la Provincia, conforme corresponda en cada caso, con respecto a las cuestiones habituales para este tipo de transacciones.

(vii) Que las declaraciones y garantías que se establezcan en los documentos de la transacción, y demás documentación legal sean correctas, verdaderas, completas y no contengan enunciados que puedan inducir a error.

(viii) Que las Partes hayan cumplido en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en todos los documentos relacionados con la operación y demás documentación legal.

### 13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

13.1. Este Contrato será regido, interpretado, cumplido y ejecutado de conformidad con las Leyes vigentes en la República Argentina y para cualquier controversia vinculada al mismo, ambas partes aceptan la competencia de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con competencia contencioso administrativa, con asiento en la Ciudad de Viedma, en el marco de las normativas provinciales y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente Contrato.

### 14. TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:

14.1. El presente Contrato tendrá plena vigencia desde su firma y terminará exclusivamente con: (a) la colocación total del monto autorizado por el Programa, en caso de que el mismo no sea ampliado o (b) el 31 de diciembre de 2.019 o (c) la notificación por escrito realizada por cualquiera de las partes, indicando su voluntad de rescindir el presente, con una antelación mínima de sesenta (60) días; lo que ocurra primero.

14.2. Si la Provincia rescindiera este Contrato por cualquier causa deberá abonar sólo los costos, gastos legales y demás gastos efectivamente realizados por el Banco, los asesores legales y financieros y/o cualquier tercero que contrate el Banco de conformidad con lo establecido en el presente y documentados con respecto a la emisión de las Letras del Tesoro, hasta la fecha de la rescisión. En el caso de que la rescisión se produzca por culpa o dolo del Banco, según lo determine una sentencia definitiva y firme dictada por el tribunal competente, la Provincia no deberá abonar importe alguno por ningún concepto. Ello, sin perjuicio, de cualesquiera otros derechos que le pudieren corresponder a la Provincia si la rescisión fuere con causa imputable al Banco.

14.3. Asimismo, las cláusulas contractuales permanecerán vigentes hasta que una de las situaciones mencionadas en el punto 14.1. se haya producido, salvo la Cláusula 8 que sobrevivirá a la terminación de la realización de las tareas objeto del presente contrato por hasta 12 meses de cesado el vínculo contractual.

14.4. Este contrato podrá ser modificado solamente por acuerdo escrito y firmado entre la Provincia y el Banco.

14.5. Si cualquier disposición del presente Contrato o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia no fuere válida o susceptible de ser exigible en cualquier medida, las restantes disposiciones del presente y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verá afectada y podrá ser exigible en la medida permitida por la ley.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

### RESOL-2019-716-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro

Jueves 7 de Noviembre de 2019

Visto: el Expediente N° 014.229-SSF-2019 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, la Ley N° 5.334, el Decreto N° 1.661/18, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley H N° 3.186 establece que la Tesorería General de la Provincia de Río Negro puede emitir Letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto;

Que el Artículo 49° de la Ley N° 5.334 (Presupuesto Ejercicio 2019) autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2019 por hasta un monto de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, de valor efectivo, con destino

a cubrir deficiencias estacionales de caja, siempre teniendo en cuenta que el monto indicado en dicha norma debe entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación;

Que la RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME, de fecha 24 de abril de 2.019, creó el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2.019" por un monto de hasta un Valor Nominal total en circulación de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, de valor efectivo, a ser emitido durante el Ejercicio Fiscal 2.019, entendiéndose tal monto como el máximo de stock de Letras del Tesoro, estableciéndose los términos y condiciones generales;

Que la mencionada Resolución fue rectificada por la RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME, de fecha 07 de junio de 2019, la RESOL-2019-602-E-GDERNE-ME, de fecha 11 de septiembre de 2019, y la RESOL-2019-691-E-GDERNE-ME, de fecha 29 de octubre de 2019, todas del Registro del Ministerio de Economía, fijándose un monto de hasta un Valor Nominal total en circulación de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, de valor efectivo, y estableciéndose asimismo la posibilidad de denominar, integrar y pagar las Letras de Tesorería en pesos y/o su equivalente en dólares estadounidenses, de valor efectivo, y/o en especie;

Que el Decreto N° 1.661/18 aprobó en el Anexo I el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería de cada ejercicio" y estableció el mecanismo para fijar los términos y condiciones generales del Programa de emisión de Letras de Tesorería;

Que el citado Decreto faculta al Ministro de Economía a determinar los términos y condiciones del Programa Letras, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada Serie y Clase a emitirse, y determinar el tipo de procedimiento a realizarse;

Que resulta necesario aplicar como procedimiento a seguir el de Licitación Pública por Compulsas conforme lo dispuesto por el Punto 1.1 b) y 1.3 del Anexo I del Decreto N° 1.661/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05281-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y el Decreto N° 1.661/18;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2.019" conforme RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME según las modificaciones de las RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME, RESOL-2019-602-E-GDERNE-ME y RESOL-2019-691-E-GDERNE-ME, por un importe de hasta valor nominal PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000), en su única Clase dentro de la Serie II (las "Letras del Tesoro"), de acuerdo al siguiente detalle:

I.- Denominación "Serie II":

a) Monto total a ser colocado: hasta un valor nominal total en circulación de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000).

b) Moneda de denominación y pago: Las Letras del Tesoro estarán denominadas y pagadas en Pesos.

c) Suscripción e integración: Pesos y/o dólares estadounidenses y/o en especie.

d) Denominación mínima: VALOR NOMINAL UN PESO (V/N \$ 1).

e) Unidad mínima de negociación: VALOR NOMINAL UN MIL PESOS (V/N \$ 1.000) y múltiplos de V/N\$1 por encima de dicho monto.

f) Precio de emisión: A la par.

g) Tipo de cambio aplicable: Tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el Banco Central de la República Argentina al cierre del día previo a la Fecha de Licitación.

h) Fecha de Licitación: 12 de noviembre de 2019 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

i) Fecha de Emisión: 15 de noviembre de 2019 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

j) Fecha de Liquidación: 15 de noviembre de 2019 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

k) Fecha de Vencimiento: 23 de abril de 2020 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

l) Amortización: Integra al vencimiento. En caso de que la fecha de vencimiento no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

m) Tipo de instrumento: Letra con cupón de interés.

n) Tasa de Interés: Las Letras del Tesoro devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:

1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.

2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del período de oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

o) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., por los medios que esta última determine, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

p) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, por Compulsa, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

q) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la Clase en su conjunto.

r) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

s) Participantes: podrán participar de las ofertas inversoras que sean personas humanas o jurídicas, a través del agente colocador.

t) Organizador y Colocador: Agente Financiero de la Provincia de Río Negro.

u) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

v) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

w) Forma e instrumentación: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

x) Importes de las Ofertas:

1. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (VN \$500.000) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (VN \$ 1.000).

2. Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a PESOS QUINIENTOS MIL (VN \$ 500.000), con un importe mínimo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (VN \$ 1.000) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (VN \$ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

y) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

z) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

aa) Forma de liquidación y compensación: a través del Sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.

ab) Tratamiento tributario: Gozarán de todas las exenciones tributarias dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del Impuesto de Sellos y el Impuesto de los Ingresos Brutos de la Provincia.

ac) Legislación aplicable: de la República Argentina.

Artículo 2º.- Disponer que podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de la única Clase de la Serie II de las Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.-

Artículo 3º.- Autorizar al Secretario de Hacienda y al Subsecretario de Financiamiento a que, de manera indistinta: i) suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro; ii) instruya a Caja de Valores a realizar o abstenerse de hacer algún pago en relación a las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 2 de la Serie I en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 15 de noviembre de 2019; y iii) realice las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para las Letras del Tesoro.-

Artículo 4º.- Autorizar a los Sres. Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341, Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261, Michael Simmons D.N.I. N° 38.536.168, Marcos Taiana D.N.I. 37.806.431, Rocío Cabanellas, D.N.I. N° 37.143.510 y María Emilia Díaz D.N.I. 35.897.906 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia.-

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su registración.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.

Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración. Ministerio de Economía.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
*Junta de Disciplina Docente*  
**Resolución N° 141/19**

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Montivero, Jorge Ariel; C.U.I.L. N° 20-28306795-6 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 141/JDD/19, del Expediente N° 88876-EDU-17 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 04 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 88876-EDU-17 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto abandono de Cargo docente Montivero, Jorge Ariel ; Escuela Primaria N° 23 - Allen"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente  
RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar al docente Montivero, Jorge Ariel; C.U.I.L. N° 20-28306795-6, la sanción prevista en el artículo 61º inciso g) de la Ley 391 Estatuto del Docente y artículo N° 142 inciso a) de la Resolución 473/16 T.O. N° 3410/16 Reglamento de Disciplina Docente: Cesantía sin goce de haberes, ni prestación de servicios por el término de un (1) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Art. 2º: Determinar que la sanción interpuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de notificada de la presente resolución; e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Art. 3º: Notificar al docente por medio de Boletín Oficial.

Art. 4º: Establecer que el docente deberá, antes de un nuevo ingreso a la docencia, presentar certificado de aptitud Psico-física.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Lorena Beatriz Garay, Presidente Junta de Disciplina Docente - María Doris Lascano, Secretaria en Representación Docente - María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente - Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente - Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal Junta de Disciplina.-

—oOo—

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
**Licitación Pública N° 03-2019**

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública n° 03/2019- Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra Obra: "OCHO CUADRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE"

Ubicación:

- Calle Estanislao del Campo - entre La Pampa y Los Gauchos
- Calle Rafael Obligado - entre 8 de Noviembre y J. C. Varela
- Calle América del Norte - entre Europa y América Central
- Calle Continentes - entre América del Norte y África
- Calle África - entre América Central y Continentes

Apertura de las Propuestas: 26 de Noviembre de 2019 - a las 10:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro Presupuesto Oficial \$5.540.300.00.- (Pesos cinco millones quinientos cuarenta mil trescientos).-

Capacidad Técnica Financiera: libre anual, especialidad VII Pavimento Flexible \$ 44.322.400-

Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días.-

Valor del Pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil.-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108- E-mail: [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar)

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

**Licitación Pública N° 27**  
**POSTERGACIÓN**

Objeto: "S/ Edificio Propio Para Escuela Primaria N° 63 – Cinco Saltos – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 81.876.245,52.

Garantía de Oferta exigida: 1%

Fecha de apertura 29/11/2019 | Hora: 12:00 hs.

Lugar: Calle Tucuman N° 50 – Cinco Saltos (CP 8303) RN.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Entrega: 540 días.

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: [arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 28.000-EDU-2019.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL  
**Licitación Pública N° 02/2019**

Objeto: Contratación Agencia Publicitaria.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Veintidos Millones Ochocientos Seis Mil Ochocientos Veintiseis con 67/100 (\$ 22.806.826,67).

Plazo de Contratación: Veinticuatro (24) Meses.

Fecha de Apertura de Ofertas: Veinticinco (25) de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

**Licitación Pública N° 11/19**

Provisión Abierta

Expediente N° 066.455-D-19

Objeto: Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Planes Especiales destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 27-11-19 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J. A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Licitación Pública N° 11/19**

Obra: Bacheo Ruta Provincial N° 1, Tramo Viedma - Balneario El Cóndor  
Plazo Ejecución de Obra: 60 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes del día de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 21 de Noviembre de 2019 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 21 de Noviembre de 2019 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN).-

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.

—oOo—

## CONCURSO PÚBLICO

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Hidrocarburos*

**Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2019**  
Área Hidrocarburiífera

Objeto: Concurso Público para la Adjudicación de Permiso de Exploración y Eventual Concesión de Explotación, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos sobre el Área Puesto Zúñiga, de conformidad con lo dispuesto por el Art. N° 124 de la Constitución Nacional y los Arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Pliego de Bases y Condiciones: Podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España N° 316, Primer Piso, Ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (Teléfono: +540299-4773371), a partir del día 11/11/2019. El Valor del mismo es de US\$ 5.000.

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada) del Área Puesto Zúñiga es de US\$ 13.586.-.

Forma de Pago: Depósito en la Cuenta Caja de Ahorro en Dolares N° 900003916 a la orden del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburiífera (FoFCaDeFHi), Banco Patagonia S.A.; Sucursal 2650; CBU 03402650-09900003916005 (CUIT: 30-71552775-4).

Presentación de Ofertas: En la Sede de la Secretaría de Estado de Energía, los días hábiles hasta el 29/11/2019, en el Horario de 09 a 15 Horas.

Apertura de Ofertas: El día 29/11/2019, a las 12:00 Horas, en la Sede de la Secretaría de Estado de Energía Provincia de Río Negro.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: US\$ 100.000, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 12.10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consultas E Informes: 0299-4773371 [licitacion@energia.rionegro.gov.ar](mailto:licitacion@energia.rionegro.gov.ar)

—oOo—

## COMUNICADO

**NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS**  
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

**LLAMADO A CONCURSOS RES. NRO. 28/19-CM, 33/19-CM, 46/19-CM, 47/19-CM, 48/19-CM**

Defensor Adjunto ó Defensora Adjunta del Fuero Penal de Viedma (Res. Nro. 28/19-CM - AMP. RES. 18/18-CM): Blanchet, Yasmin Belén - DNI: 29826666; Blanco, Ana María - DNI: 21175684; Cugnini, Luis Eduardo - DNI: 30768287; Delgado, Patricia Noemí - DNI: 22378944; Fernández, Ana María - DNI: 14256506; Fernández, Patricia - DNI: 31277900; Flores, Nélide Raquel - DNI: 32390252; Negro, Rubén Saúl - DNI: 34666040; Peralta, Pablo Agustín - DNI: 30557791; Reidel, Zacarías - DNI: 35217021;

Rossi, Lumila Paola - DNI: 28521110; Sequeiros, María Candela - DNI: 33260060; Tello, Emilce María - DNI: 27349464; Viscardi, Francisco Andrés - DNI: 31128875; Zimmermann, Adelina - DNI: 36192395; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI: 33368887. Fiscal o Fiscal de la IP. C.J. (Choele Choele) (Res. Nro. 33/19-CM): Álvarez (a consideración CM); Álvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Damborearena, Martín - DNI: 24.941.252; Machado Suer, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Otero, Adrián Fernando - DNI: 21.919.463; Tello, Emilce María Belén - DNI: 37.349.464. Agente Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 46/19-CM): Calvo, Victoria - DNI: 22474997 (A consideración CM); Camporessi, María Annabella - DNI: 32829385; Díaz, Analía Elizabeth - DNI: 28254250; Ibañez, Guillermo César - DNI: 26810153; López, Hernán Leandro - DNI: 31939687; Moro, Giovanna - DNI: 34662278 (A consideración CM); Olea, Laura Andrea - DNI: 31939960; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30857441. Agente Fiscal de Cinco Saltos (Res. Nro. 46/19-CM): Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26102836; Calvo, Victoria - DNI: 22474997 (A consideración CM); López, Hernán - DNI: 31939687; Pierangelini, María Alejandra - DNI: 22586013; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30857441. Defensor o Defensora Penal Nro. 6 de S. C. de Bche. (Res. Nro. 47/19-CM AMP. Inscripción Res. 33/18-CM): Araya, Andrea Natalia - DNI: 30875031; Arnal Cañes, María Cristina - DNI: 14721732; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26469240 (A consideración CM). Juez o Jueza de Garantías de S. C. de Bche. (Res. Nro. 48/19-CM): Abramzon, Carolina Nadia - DNI: 33606574; Arredondo Sánchez, Verónica Patricia - DNI: 24551908; Brucellaria, Horacio Fabián - DNI: 20385185; Ciciarello, Marcos Domingo - DNI: 30784440; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26469240 (A consideración CM); Isla, Inti César - DNI: 26056898; Paolini, Silvia Alejandra - DNI: 17741762; Ponzone, Marcelo Fabián - DNI: 22295141; Pschunder, Jorge Alejandro - DNI: 16827924.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 04/12/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oO—

## AUDIENCIA PÚBLICA

—

### LLAMADO AUDIENCIA PUBLICA RESOLUCIÓN EPRE N° 387/19

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario.

Fecha y lugar: La Audiencia Pública se realizará el día jueves 28/11/2019 a las 10:00 horas en el salón del Centro Cultural, sito en calle Belgrano e Yrigoyen de la Ciudad de Río Colorado, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Ley J 3284 y la Resolución EPRE N° 490/00.

Inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir el que deberá tener directa relación con el objeto de la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimada su solicitud de intervención, debiendo acompañar la documentación que la sustente y ofrecer las pruebas pertinentes, desde el 20/11/2019 hasta el 27/11/2019, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la sede central del EPRE, con domicilio en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, o vía web al correo electrónico [arealegal@epren.gov.ar](mailto:arealegal@epren.gov.ar), supeditado ello a la presentación de la documentación original oportunamente. Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, vía web al correo electrónico [arealegal@epren.gov.ar](mailto:arealegal@epren.gov.ar), o por teléfono (0299) 477-5426, o por correspondencia al Apartado Postal N° 4, Cipolletti, Correo Argentino.

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Néstor Pérez.

Instructores: Sebastián Javier Lippolis y/o Julen Lamuedra.

Defensor del Usuario: Guillermo Erwin Zeug.

## CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA:

4° Revisión Tarifaria Ordinaria Periodo 2019-2024 de la  
Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda.

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario.-

Fecha y lugar: La Audiencia Pública se realizará el día jueves 28/11/2019 a las 10:00 horas en el salón del Centro Cultural, sito en calle Belgrano e Yrigoyen de la ciudad de Río Colorado, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Ley J3284 y la Resolución EPRE N° 490/00.-

Inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir el que deberá tener directa relación con el objeto de la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimada su solicitud de intervención, debiendo acompañar la documentación que la sustente y ofrecer las pruebas pertinentes, desde el 20/11/2019 hasta el 27/11/2019, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la sede central del EPRE, con domicilio en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, o vía web al correo electrónico [arealegal@epren.gov.ar](mailto:arealegal@epren.gov.ar), supeditado ello a la presentación de la documentación original oportunamente. Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, vía web al correo electrónico [arealegal@epren.gov.ar](mailto:arealegal@epren.gov.ar), o por teléfono (0299)477-5426, o por correspondencia al Apartado Postal N° 4, Cipolletti, Correo Argentino.-

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE. -

Autoridades de la Audiencia: Presidente: Néstor Pérez - Instructores: Sebastián Javier Lippolis y/o Julen Lamuedra.- Defensor del Usuario: Guillermo Erwin Zeug.

Aldo Alberto Beccaria, Presidente.- Liliana Di Sciscio, Secretaria.-

—oO—

## EXPURGO DOCUMENTAL

—

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Archivo General

#### Expurgo Documental 2019

Cuarta Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 20 de Noviembre de 2019, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 12190 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Juzgado Civil N° 1 - Año 2007; Juzgado Civil N° 3 - 2007; Ex-Cámara Laboral II - 2007; Juzgado Civil N° 3: 2008; Juzgado de Familia N° 7 (Ex. JF XV): 2008; Ex-Cámara Criminal y Correccional N° 1: 2016; Ex-Cámara Criminal y Correccional N° 2: 2016; Juzgado Penal N° 2: 2016; Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2016; Juzgado Penal N° 6: 2016; U.F.T N° 3: 2017; U.F.T N° 5: 2017; Cámara del Trabajo Sec. 1 y 2: 2019 (Art. 24 R.A.); Juzgado Civil N° 3: 2019 (Art. 24 R.A.); y Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería: 2019 (Art. 24 R.A.). Fdo. Dr. Luis Francisco Méndez, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Herrera Fiscal Jefe, Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos, Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J.

—oO—

## EDICTO MUNICIPAL

—

La Municipalidad de Cipolletti, notifica a los titulares y/o adquirentes sin dominio y/o quienes se crean con derechos dominiales sobre las parcelas que más abajo se identifican, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ley Provincial N° 5283 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro en fecha 4 de junio de 2018), que da Formalmente por Iniciado el Proceso de Avenimiento conforme Ley N° 1015 y modificatorias, a fin de acordar mediante el mecanismo de concertación directa de la ley, el monto de la indemnización. Asimismo se invita a los propietarios, adquirentes sin dominio y/o quien por otro título se crea con derecho, a concurrir en el plazo de diez días hábiles a contar de la última

publicación, a la sede del edificio municipal, calle Yrigoyen 379, 4 piso, en horario administrativo, a efectos de presentar los títulos y documentación que acrediten el derecho real que se invoque sobre el inmueble que se pretende expropiar. Finalmente deberán presentar planos aprobados o registrados antirreglamentariamente de las mejoras construidas en la propiedad, habilitaciones comerciales, alquileres, familias residentes en la parcela, carácter de los mismos, plantaciones (todo con anterioridad a los asentamientos), ventas de partes indivisas, operaciones sin registrar, servidumbres inconclusas, a fin de obtener un cabal conocimiento sobre la situación jurídica del inmueble. Se les hace saber, finalmente que en caso de incomparecencia, negativa o rechazo a la propuesta que compra que se le formule, se iniciará la etapa judicial del proceso expropiatorio, solicitando previo depósito, el otorgamiento de la posesión de los bienes que a continuación se detallan:

Nomenclatura parcelaria	Propietarios/Titulares
31-F-005-01	Chandía De Obrequé, María de las Nieves y Otros.
31-F-005-02	Chandía De Obrequé, María de las Nieves y Otros.
31-F-005-03	Fernandez Antonio O Antonino.
31-F-005-10B	Padro Jorge Carlos.
31-F-007-01	Bellino José.
31-F-007-02	Bellino José.
31-F-007-03	Bellino José.
31-E-009B-05	Alias Lina, Alias Nélica, Alias Ana María, Alias Rosendo,
Alias Federico, Alias Migue, Alias Santiago, Alias Rafaela y Romero Carlos.	
31-E-098-04	Apablaza Salazar Reinato.

Carlos Araujo, Director Administrativo y Técnico.-

—oO—

## EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "IVANA III-M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 38087 -M- 2013.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 38087-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Ivana III-M3" ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 2500 Has Forma del Pedido: Irregular Coordinadas Punto Descubrimiento: X: 5543241.61 Y: 3477782.69 Coordinadas POSGAR PERIMETRALES: X Y 5541279 3480552 5541279 3474976 5542127 3474976 5542127 3473386 5544813 3473386 5544813 3480854 5541433 3480854 5541433 3480552 Distrito Minero Valcheta - Dpto. Político Valcheta Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 22/10/2019.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

—oO—

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 3901

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la 4ta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la

calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Diego Ariel De Vergilio, Secretaría Única, de la Dra. Dania G. Fuentes, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 30/09/2019, el día 04/10/2019 en los autos caratulados: "Sacchi María Gabriela Si Concurso Preventivo" (Expte. G-4CI-40- C2019)", se declaró abierto el concurso preventivo formulado por María Gabriela Sacchi CUIT. 27-23219495-8, con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, con domicilio comercial en calle Chubut 168 de la misma ciudad y provincia. Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Carrillo Oscar (DNI 17.371.987) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Venezuela N° 1426 correspondiente al Plan 290 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta.-

Queda Usted, debidamente Notificado.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ulloa Elvio Ariel (DNI 26.805.198) y a la Señora Martín Eliana Marisel (DNI. 25.001.136) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Lapatania Núcleo N° 37 S.P. Dpto. "C" correspondiente al Plan 500 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta.-

Queda Usted, debidamente Notificado.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

—oO—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Cayuqueo Denis Fernando (DNI 37.995.567)

Echagallo Valeria Alejandra (DNI 35.748.033)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Sepulveda Marta Ester (DNI 4.796.349)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 29 de Noviembre de 2019 (artículo 14, inciso 32, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 13 de Febrero de 2020 (artículo 35, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 27 de Abril de 2020 (artículo 39, ley 24.522), mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 3 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Irigoyen 387 Piso 1 de esta ciudad (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). La Síndica designada en el presente concurso se trata

de la contadora pública Beatriz Susana Minio, CUIT 27-06417935-2, quien ha constituido domicilio a esos efectos en calle Brasil esquina Jorge Newbery de la ciudad de Cipolletti (Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro), Tel. 298-4646916. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 23 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Danial Fuentes. Secretaria.

## Edicto N° 3855

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, hace saber que en autos: "Piccini Celia María s/ Quiebra" Expte.G-4CI-39-C2019 con fecha 07/08/2019 se ha decretado la quiebra de Celia María Piccini, argentina, DNI 17.237.970 CUIT. 27-17237970-8, con domicilio real en Avenida Libertad y Brasilia s/n de la ciudad de Catriel, con domicilio de administración en calle Primeros Pobladores 2344 de la misma ciudad, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 09 de diciembre de 2019 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Carlos Barreda DNI. 11.617.364, con domicilio en Av. Alem 1236 de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 21 febrero de 2020 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07 de abril de 2020. Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por Cinco (5) Días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 18 de octubre de 2019.-

Dania G. Fuentes, Secretaria.-

## Edicto N° 3920

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Horacio Navarrete, DNI Documento Nacional Identidad 8.217.067 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarrete, Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2301-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2019.-

## Edicto N° 3751

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la 3era. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J.J. Paso N° 167 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita a herederos y acreedores de María Dolores Maidana (DNI N° 2.296.957) para se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Maidana María Dolores s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2268-C2019) en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 9 de Octubre de 2019.  
María Alejandra Marcolini Rodríguez.

## Edicto N° 3984

El Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Jueza, Secretaría a cargo de Natalia Rodríguez Gordillo y Mariana Belén Reppucci, en los autos "M., A. M. s/ Medidas de Protección de Derechos" Expte. N° M-2VR-8-F2018, notifica a la Sra. Ercira Elizabeth Mercado, DNI N° 16.651.169, la resolución del día 30 de octubre de 2019, en la cual se dispuso suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Ercira Elizabeth Mercado por el plazo de un año respecto a su hija M., A. M. deferiendo a la Sra. T., M. el cuidado personal y ejercicio de la responsabilidad parental de la adolescente M., A. M., por el plazo de un año. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por el plazo de Cinco Días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ). Fdo: Claudia Vesprini, Jueza.-

Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

## Edicto N° 3999

El Dr. Gustavo Guerra Lavayén presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría del Dr. Martín J. Crespo, a dispuesto notificar la sentencia monitoria dictada en autos mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro: Viedma, 7 de junio de 2019.- Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Secretaria de Trabajo c/ Malone, Gaston Ezequiel s/ Ejecución (I)", Expte. Nro. D-1VI-122-L2019, y; Considerando: I.- Que en fecha 30.05.19 se presentan los Dres. María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en su carácter de apoderados de la Provincia de Río Negro, con el fin de promover juicio de ejecución por apremio contra el señor Gastón Ezequiel Malone, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccdtes. del C.P.C.C. II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra el accionado, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 05.06.19 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz c/ Prevención Art S.A. s/ Accidente de Trabajo s/Inaplicabilidad de Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, la Cámara Laboral de Viedma RESUELVE: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Gastón Ezequiel Malone por la suma total de dieciséis mil setecientos treinta y siete pesos con 88 ctvos. (\$16.737,88), en concepto de capital reclamado, incluidos sus intereses calculados al 05.06.19, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- Segundo: Trabar embargo sobre las sumas de dinero que el ejecutado, Gastón Ezequiel Malone (CUIT n° 20-24293965-5), tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en el Banco Patagonia S.A. (sucursales locales y del resto del país), hasta cubrir la suma de dieciséis mil setecientos treinta y siete pesos con 88 ctvos. (\$16.737,88), en concepto de capital; con más la suma de catorce mil pesos (\$14.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con

tal fin, líbrese oficio a la mencionada institución bancaria, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el mismo Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos. Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.- Cuarto: Regular los honorarios profesionales de los doctores María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en forma conjunta, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.- Quinto: Registrar y notificar personalmente o por cédula en el domicilio denunciado, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 542 del C.P.C.C.- Fdo. Gustavo Guerra Labayén Juez Rolando Gaitán Juez Carlos Marcelo Valverde Juez Ante Mf: Martín J. Crespo Secretario.

## Edicto N° 3956

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rosa Nelly Quiroga, DNI 3.189.760 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quiroga, Rosa Nelly s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2311-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 3515

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Gutiérrez, Juan Carlos, Documento Nacional Identidad N° M6.812.359 para que comparezcan en autos "Gutiérrez Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2043-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de octubre de 2019.

## Edicto N° 3981

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Giannelli, Alberto Eduardo, DNI N° 12.276.429 para que comparezcan en autos "Giannelli Alberto Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2214-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2019.

## Edicto N° 3853

El Dr. Raúl Santos, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 2do. Piso de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Limay Neuquén y Negro c/ Bukosky Mariela Angelina s/ Ordinario" (Expte. N° 7541-CTC-200), cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a Mariela

Angelina Bukosky, a fin de que comparezca a manifestar si tiene interés en la prosecución de las actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 1504. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Secretaria, 17 de octubre de 2019. Fdo. Dra. María Marta Gejo. Secretaria de Cámara.-

Edicto N° 3549

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, Notifica al Sr. Martínez Ortiz Beymar, boliviano, DNI N° 95.146.774, por el término de Dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Paredes Paredes Jose Abelino c/ Martínez Ortiz Beymar y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N° A-831-C-3-16) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 29 de Julio de 2019 Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer Lugar a la demanda promovida por el Sr. Paredes Paredes José Abelino a fs. 100/112 de las presentes actuaciones, y consecuentemente condenar al Sr. Martínez Ortiz Beymar y la Sra Aldana Iver Vera, y en los términos del contrato de seguro a la compañía Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales SA; a abonarle en el plazo de 10 días, la suma de \$ 824.133 en concepto de capital, con más los intereses determinados en los considerandos para cada rubro en su caso, y los judiciales de aplicación en Caso de No Abonarse en el Término Aquí Establecido (art. 163 y ccdtes. del CPCyC); con Costas a las accionadas .- II.- Regular , teniendo como tope el 25% de la condena (art. 77 CPCyC) que arroja el siguiente monto: \$ 206.033; los honorarios del letrado del actor, Dr. Ignacio Silva. la suma de \$164.826 (3/3 etapas coef. atravesados por el prorrateo emergente del art. 77 CPCyC ya invocado, del MB de \$ 824.133 conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A. con más el 40% por su labor como apoderado). Los estipendios de los letrados Dr. Daniel Cuomo a cargo de su representada Sra Aldana Iver Vera en la suma de \$28.845 (50% 1/3 etapas coef: 7% del MB ya indicado, conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A.) y para la Dra. Lorena Yensen por la citada en garantía Horizontes Compañía de Seguros Generales S.A en la suma de \$126.916 (3/3 etapas coef: 11% del MB ya indicado, conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A. con más el 40% por apoderamiento). No incluyen el I.V.A. . Cúmplase con la ley 869. III.- REGULAR a los peritos, la Lic. Laura Azcona la suma de \$21.000 y por último a Aldo Fabián Capitán \$21.000; teniendo en cuenta la complejidad y naturaleza de las labores periciales, además del monto de sentencia y de su aporte a la resolución de la causa; y especialmente el prorrateo en el que fueron reducidos en respeto del 25% del tope de costas (art. 77 CPCC, fallo STJ "Mazuchelli" sent. N° 26/2016).- IV.- Regístrese y Notifíquese por Secretaría.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza".- Publíquese por Dos (2) días.-

Secretaría, 13 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 4001

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y

emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ramirez, Tito Diosgracias, DNI N° 7.297.045 para que comparezcan en autos "Ramírez Tito Diosgracias s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2168-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2019.

Edicto N° 2278

El Dr. Diego De Virgilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, hace saber a los clientes de la empresa Plan Ovalo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinado, en calidad de consumidores finales, con domicilio real en la Provincia de Río Negro o que hubieran contratado en la misma, desde el 10/02/2009, y a quienes se les haya trasladado el cargo correspondiente al Impuesto sobre las Transacciones Financieras en los cupones de pago, que tramita ante este Juzgado la causa "Asociación Civil de Consumidores Usuarios y Contribuyentes de Río Negro c/ Ford Argentina SCA y Otro s/ Amparo Colectivo (C) (Daños y Perjuicios (Sumarísimo))" Expte: B-4CI-468-C2019, donde la parte actora ha reclamado en cabeza de todos los consumidores señalados, que las firmas demandadas se abstengan de trasladar a los adherentes indicados, el cargo correspondiente al impuesto referido, y que restituyan a los mismos los fondos cobrados por dicho concepto, con mas los intereses desde la fecha de cada cobro y hasta su efectivo pago. Se hace saber a los usuarios que la sentencia a recaer en estas actuaciones, en caso de hacer lugar a la demanda, les será oponible a menos que manifiesten su expresa oposición en el juzgado antes nombrado. Y que el objeto de la publicación radial y edictal es citar a los interesados para que comparezcan a intervenir en autos como parte, conforme los términos previstos por el art. 54 de la Ley 24.240. El plazo para formular la oposición será de quince días a partir de la última publicación de edictos. La providencia que ordena el presente, en su parte pertinente dice "Cipolletti, 12 de marzo de 2019 (...) conforme lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 24.240 Ordénase la publicación Radial y Edictal en el Diario Río Negro o La Mañana (...) por el término de Tres (3) días, con arreglo a lo dispuesto en los art. 146 y 148 del Código Procesal (...) Fdo. Dr. Diego De Virgilio Juez". Cipolletti, 9 de abril de 2019.-

Edicto N° 3400

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de las Dra. Evangelina Ovejero y la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Fuentes, Alexis Martín s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1129-F11-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Fuentes", por el apellido materno "Pilquiman") podrán formularse hasta los Quince días desde la última publicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 2 de septiembre de 2019.

Edicto N° 4005

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida N° 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Liliana Mercedes Zoratti (D.N.I. 10.228.543) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Zoratti Liliana Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato (Expediente N° 0538/19/J1) que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 5 de noviembre de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Palombi, Nidia Paula, DNI N° 14601153, que en los autos "Palombi Nidia Paula c/ M. P. S. s/ Robo en Grado de Tentativa" N° MPFVI- 03527-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de Octubre de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.-Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Filograsso, Ana María Glicerés, DNI N°18028954, que en los autos "Filograsso Ana María Glicerés (Dam:Filograsso Nelly Elida Ruth) c/ Arias Fernando s/ Sin Especificar" N° MPF-VI-01587-2019, se ha emitido dictámen que en su parte pertinente dice: "Hernán Feliciano Trejo, Fiscal Jefe, con domicilio constituido en mí público despacho en el legajo de referencia; me presento a los efectos de dar respuesta a la consulta elevada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del C. P. Penal; según fuera solicitado por el denunciante.-En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 1) del C.P. Penal, en virtud de que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito(...).Para finalizar no aporta prueba o indicio alguno que pueda modificar el estado de las actuaciones.- Dejo mención de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente; asimismo deberá hacerse saber a la denunciante que "...la víctima estará habilitada para constituirse en parte si aún no era querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma..."Fdo. Dr. Hernán F. Trejo - Fiscal Jefe".- Fiscalia Coordinadora, 19 de Junio de 2.019.- Hágase saber al requerido que, conforme lo dispuesto por el art. 129 último párrafo del CPP, dentro del quinto día de notificado del presente se encuentra habilitado para constituirse en parte querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Martínez, Marina, DNI N° 14780107, que en los autos "Martínez Marina c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-02817-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de Agosto de 2019.- Autos y Vistos:(...). Considerando:(...). Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Oliva, Rodrigo Fabián, DNI N° 31358740, que en los autos "Oliva Rodrigo Fabián c/ Vera Lagos Olga Bestsabe s/ Impedimento de Contacto" N° MPF-VI-03057-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 - 10 - 2019. Autos y Vistos:.. Considerando:.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Giovanini, Marcelo Luis, D.N.I. N° 21.389.538, en los autos: "Giovanini Marcelo Luis c/González Marina Ester s/ Desobediencia", N° MPF-VI-03212-2019", el dictamen del Fiscal Jefe, que en su parte pertinente dice: "Al Titular U.F.T. N° 5.- Dr/a Maricel Viotti Zilli.- Hernán F. Trejo, Fiscal Jefe, con domicilio constituido en mí público despacho en el legajo de referencia; me presento a los efectos de dar respuesta a la consulta elevada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del C.P. Penal; según fuera solicitado por el denunciante.- En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, teniendo en cuenta que se realizaron las medidas que se estimaron pertinentes, no siendo presumible que aparezcan elementos probatorios independientes, que en este estado hagan cambiar el curso de la investigación, es que comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el archivo de la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del C. P. Penal, ante la manifiesta imposibilidad de proceder.- Surge además que la noticia criminis fue efectuada fue un presunto incumplimiento de una orden judicial dada en el ámbito del Juzgado de Familia a Marina González conforme estipula Ley 3040. En este sentido cabe agregar que frente a ello se faculta a los jueces con competencia en la materia a adoptar medidas cautelares, como son la exclusión de hogar del agresor y/o la restricción de acercamiento de éste a la víctima, entre otras. Pero qué pasaba si estas medidas impuestas por el juez no eran cumplidas por el victimario: aduciendo el principio de mínima suficiencia, que propugna acudir a medios menos lesivos que la pena y el sometimiento a proceso.- Este tipo delictivo se consuma con el no acatamiento de la orden, o cuando teniendo un plazo para cumplirla, el mismo ha vencido (Buompadre, 2001, p. 69). Se trata de

un delito instantáneo, que se consuma con la oposición del sujeto activo a la orden legítimamente impartida por el funcionario público, por lo que no parece posible la tentativa.- La violencia familiar, alude a todas las formas de abuso de poder que tienen lugar en las relaciones entre integrantes de la familia, se trata de aquella situación en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, ya sea por acción o por omisión.- Si bien la ley analizada circunscribe su ámbito de protección a la violencia contra la mujer, es importante destacar que este tipo de violencia puede darse en el ámbito de las relaciones familiares, y en virtud de las denuncias por tales hechos, disponerse las medidas cautelares para su resguardo.-En cuanto a las características asignadas a dichas medidas, que éstas tienden a "...hacer cesar el riesgo que pesa sobre las víctimas, evitándoles el agravamiento de los perjuicios concretos derivados del maltrato que se cierne sobre ellas que, de otro modo, podrían ser irreparables, pues sólo es posible removerlos a través de la adaptación de medidas eficaces, urgentes y transitorias..." (Cám. Nac. Civ., Sala C, JA, 1997- IV-292, entre otros).- Así expuesto tampoco se ha ofrecido la realización de medida probatoria alguna, además de que se desconoce el número de teléfono de la dueña del geriátrico en donde habría manifestado la denunciada el hostigamiento hacia el denunciante. Para finalizar el derecho penal en cuanto obligación estatal de persecución resulta de ultima ratio, debiéndose primero canalizar la solución del conflicto por el área pertinente siendo en este caso el ámbito del Juzgado de Familia quien tiene competencia conforme marco dado por la ley 3040. Dejo mención de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente; asimismo deberá hacerse saber a la denunciante que "...la víctima estará habilitada para constituirse en parte si aún no era querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma..."- Fiscalía Coordinadora, 08 de octubre de 2.019.- Fdo. Dr. Hernán F. Trejo- Fiscal Jefe".- Hágase saber al requerido que, conforme lo dispuesto por el art. 129 último párrafo del CPP, dentro del quinto día de notificado del presente se encuentra habilitado para constituirse en parte querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Hechenleitner, Sebastián, D.N.I. N° 23.270.493, que en los autos: "Hechenleitner Sebastián c/NN s/ Hurto" Legajo N° MPF-VI-03132-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-09-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

#### Edicto N° 3921

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de

Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ricardo Atilio Hernández, DNI 16.317.393 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hernández, Ricardo Atilio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2322-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2019.-

#### Edicto N° 3675

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 4° de la ciudad de S.C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Luis Krykalo, D.N.I. N° 20.500.662, en los autos caratulados: "Krykalo, Jorge Luis s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19679-19, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2019. Fdo. Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

#### Edicto N° 3217

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Secretaria Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Juramento 190 Piso 4° de S.C. de Bariloche, en Autos "Pascal, Luis Omar s/ Sucesión Ab Intestato (19507-19)" Cita y Emplaza por treinta días a Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el Causante, Pascal Luis Omar (DNI 5.495.077), para que hagan valer sus Derechos (Art. 2340 C.c.c.). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche 12 de Agosto de 2019.-

#### Edicto N° 3969

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 1° Piso de la Ciudad de General Roca, en los autos: "Defensoría de Menores e Incapaces c/ Villalba, Indira s/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte N° G-2RO-2000-F16-19) hace saber que se cita a la Sra. Villalba Indira Aimara, DNI N° 37.395.286 por el término de Cinco Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente.

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por Dos Días.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Menores e Incapaces N° 1, por lo que se encuentra exento del pago de sellado.-

Secretaría, de noviembre de 2019.-

#### Edicto N° 4009

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, piso 4°, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en autos caratulados "Jaeger, Sergio Nicolás s/ Sucesión ab intestato

Expte N° 19855-19", se cita por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Nicolás Jaeger, DNI N° 16.392.454, a los fines que hagan valer sus derechos. Publíquese por 1 día.-

San Carlos de Bariloche, 6 de noviembre de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

#### Edicto N° 3948

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero Tres, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Roberto Carlos Campos DNI 5.566.619 y Duque Norma Elsa DNI 4.985.900, a estar a derecho en autos caratulados "Campos Roberto Carlos y Duque Norma Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" F-2227-C-3-2019 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

#### Edicto N° 3983

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. José Palacio, DNI N° 11.612.111, para que comparezcan en autos: "Palacio José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2234-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 1 de noviembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

#### Edicto N° 3118

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Guillermina Isabel Raffo Magnasco, DNI 24.312.059 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Raffo Magnasco, Guillermina Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2183-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de agosto de 2019.-

#### Edicto N° 3994

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Guinzio, DNI 4.370.606 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guinzio, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2039-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de noviembre de 2019.-

#### Edicto N° 3995

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en

Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eugenio Mario Andrietti, DNI 93.469.634 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Andrietti, Eugenio Mario s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. nro. F-3BA-2204-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de noviembre del 2019.-

#### Edicto N° 3812

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Urzua Monsalves Carlos Héctor, DNI 18.700.455 en los autos caratulados "Urzua Monsalves Carlos Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2348-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de octubre de 2019  
Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

#### Edicto N° 3986

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J. J. Paso N° 167, PB de ésta Ciudad; cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carmen Millaluan, DNI N° 17.995.020, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días a contar desde la última publicación, en autos "Millaluan, Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2298-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

San Carlos de Bariloche, 05 noviembre de 2019.  
Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

#### Edicto N° 3943

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Noemi Zunini para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Zunini Gladys Noemi s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1649-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 30 de octubre de 2019.-

#### Edicto N° 3949

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isidora Teresa Soane DNI N° 3.221.949, en los autos "Soane Isidora Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1535-C5-17). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 29 de octubre de 2019  
Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

#### Edicto N° 3528

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Regina, II circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 hace saber que la señora Abril Aldana Curinao, DNI: 43.372.509 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando suprimir el apellido paterno e incorporar el materno, persiguiendo en consecuencia llamarse en lo sucesivo "Abril Aldana Garrido".

Se deja constancia que el plazo de oposición es de 15 días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses.

#### Edicto N° 3614

La Señora Jueza Dra. Claudia E. Vesprini a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de las Dras. Mariana Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo con asiento de sus funciones en la calle Santa Flora Oeste N° 277 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de Quince (15) días a herederos de Sura Enrique DNI 7.300.716, en los autos "Mariguan, María Elena c/ Sucesores De Sura, Enrique s/ Atribución del Uso de la Vivienda Familiar (f)", a los fines de que tomen la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Expte. N°: Y-2VR-1-F2019.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por Dos Días.-

Villa Regina, 5 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Dras. Mariana Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo (Secretarias).-

#### Edicto N° 3811

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alias, Rafaela, DNI 9.742.253, en los autos "Alias Rafaela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2346-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 9 de octubre de 2019- (Fdo. Dra. Selva A. Aranea -secretaria).-

#### Edicto N° 3929

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis Hércules Bartorelli DNI 3.433.755 y de la Sra. Dolores Parra, DNI 9.735.103 en los autos caratulados "Parra Dolores y Bartorelli Luis Hércules s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2341-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 28 de octubre de 2019

Verónica I. Hernández, Juez.-

#### Edicto N° 3716

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del juzgado Civil, comercial, minería, y sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo por subrogancia legal de

la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento en calle Castelli 62 de la localidad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Paredes Castro, Cristobal y Otros c/ Castañon, Miguel Amaro s/ Prescripción Adquisitiva" (Ordinario), Expte. N° VRC-10784-J21-17, emplaza y cita a presuntos herederos del Sr. Miguel Amaro Castañon, DNI 0.639.466, para que dentro del plazo de Cinco Días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de Dos Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, Villa Regina, 9 de Octubre de 2019.

#### Edicto N° 3813

El Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 perteneciente a la II Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Jueza, Secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, de la localidad de Choele Choele, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Néstor Orlando Giretti DNI: 7.871.777 y Aurora Esther Ibarrondo DNI: 10.044.762, para que se presenten y lo acrediten en los autos "Giretti Néstor Orlando e Ibarrondo Aurora Esther s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-366-C31-19. Choele Choele, 22 de octubre de 2019.

#### Edicto N° 3873

La Dra Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única por subrogancia legal, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N). Cita y Emplaza en autos "Cavasin Norma Amelia s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° F-2VR-149-C2019" a herederos y acreedores de Cavasin Norma Amelia DNI N° 0.874.382, para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 22 de octubre de 2019.

#### Edicto N° 3900

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Fuentes, José Luis, DNI N° 7563117 para que comparezcan en autos "Fuentes José Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2194-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de octubre de 2019.

El Agente Fiscal Subrogante, a cargo de la Unidad Fiscal Temática Descentralizada - San Antonio Oeste: Dra. Mariela Coy, hace saber a los damnificados de autos: N° MPFSA- 00747-2018, Sr. Tapia, Armando Augusto, DNI N° 11405696; N° MPF-SA-00147-2018, Sra. Diagne Mor, DNI N° 95393651; N° MPF-SA-00221-2018, Sr. Ribeiro Anderson, Andre, DNI N° 2069583124; N° MPF-SA-00093-2018, Sr. Williams, Agustín, D N I N° 4 0 1 3 7 9 9 0 ; N° MPFSA- 00153-2018, Sr. Sánchez, Manuel Ángel, DNI N° 11535660; N° MPF-SA-00085-2018, Sr. Fanessi,

Héctor Francisco, DNI N° 13549454; N° MPF-SA-00413-2018, Sr. Faye, Nassirou, DNI N° 95117373; N° MPF-SA-00305-2018, Sr. Abregu, Facundo Manuel, DNI N° 26179340; N° MPFSA-00083-2018, Sr. Germi, Ricardo José, DNI N° 8550072; N° MPF-SA-00273-2018, Srs. Rivera, Luis Alejandro, DNI N° 36626735, Gagliardi, Sergio Adrián, DNI N° 38790157, Barrera, Mario Alejandro, DNI N° 23789151; N° MPF-SA-00243-2018, Sr. Carrasco, José Manuel, DNI N° 21319306; N° MPF-SA-00255-2018, Sr. Narambuena, Juan Carlos, DNI N° 22287437; N° MPF-SA-00151-2018, Sra. Fiore, Marta Graciela, DNI N° 12335774; N° MPF-SA-00277-2018, Sr. Di Venuta, Esteban Ángel, DNI N° 22580362 y N° MPFSA- 00103-2018, Sr. Muro, Manuel Alberto, DNI N° 20396136, que se ha ordenado proceder al Archivo de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 1er parrafo CPP).-Fdo. Dra. Mariela Coy - Agte. Fiscal Subrogante".

—oOo—

### REMATES

---

#### Edicto N° 4026

La Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Jorge A. Serra, Secretaría a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulados "Notarfrancesco, Vicente C. c/ Micro Omnibus 3 de Mayo S.A. s/ Ejecucion (I) (PPAL: 25585/14)", Expte. F169C2/17, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 29 de Noviembre de 2.019 a las 10 Horas en Los Arroyanos 454 Melipal de esta ciudad, Dos Unidades Funcionales en Conjunto designadas catastralmente como 19-2-E-124-11A-F058, Matrícula 19-36614/058 y 19-2-E-124-11A-F060, Matrícula 19-36614/060, ubicadas en calle Moreno 480 esquina Beschtedt, Entrepiso, de esta ciudad, en el estado en que se encuentran. Estado de Ocupación: Oficina alquilada con contrato vencido. Condiciones de Venta: Base: \$ 2.144.542,23, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir en el acto el 8 % del precio en concepto de Señal y el 3% como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que las deudas por expensas, impuestos y tasas que gravan al bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. Por consultas y para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la martillera interviniente al Tel. 0294-154-265066. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por 2 días en un diario de circulación regional. San Carlos de Bariloche, 05 de noviembre de 2.019. M. de los Ángeles Pérez Pysny. Secretaria de Cámara Subrogante.

#### Edicto N° 3962

El Señor Juez Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 5° Piso, con asiento

en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, hace saber por un día que conforme lo ordenado en los autos caratulados "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Paul Ernesto Francisco y Otra s/ Ejecución Prendaria" (Expte. n° 19133-19) la Martillera Pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional n° 30, rematará el día 22 de Noviembre de 2019 a las 12 horas en 20 de Febrero 505, un automotor marca Chevrolet, Tipo sedán, 4 puertas, modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT+ - Dominio: AB865WL, Motor marca Chevrolet n° GFK060940, Chassis marca Chevrolet, n° 9BGKL69T0JG163824 (los cuales fueron verificados por policía de Río Negro), en el estado en que se encuentra.- Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor.- Señal: 10% y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 6% en el acto a cargo del comprador.- El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos.- Se hace saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la firmeza de la aprobación del remate.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Para revisar el bien comunicarse con anterioridad a la subasta con la Martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 ó teléfono (0294) 15450-4061.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario Río Negro, diario El Cordillerano o en el Semanario ABC Sur a elección de la parte y en la página Web del Poder Judicial.- Subasta sujeta a aprobación Judicial.- San Carlos de Bariloche, 1 de noviembre de 2019. Ma. Luján Perez Pysny. Secretaria subrogante.

#### Edicto N° 3918

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Unica, a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de julio N° 221 - 1° piso de Choele Choele, comunica por Dos días en autos "Méndez Alejo c/ Silvestrini José Luis s/ Ejecutivo" (Expte. N° 18368/12), el Martillero Público Carlos A. López (DNI N° 8.430.105), procederá a vender en pública subasta, con base, al contado y al mejor postor, el día 25 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs, en Alsina N° 1079 de Choele Choele, el automotor Dominio KJT-086, marca Chevrolet, modelo S-10, pick-up doble cabina, año 2011, en el estado en que se encuentra. Condiciones De Venta: Base \$47.866,00 al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Señal 30% en el acto de la subasta. Saldo al aprobarse la misma, a cuya condición queda sujeta la operación. Sellado de Ley: 1% a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Gravámenes: se registran s/ informe de fs. 171. Inhibiciones: se registran s/informe de fs. 18 vta. Deudas: EL comprador sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación. Exhibición: el día anterior a la subasta, previa consulta al Martillero al tel. 02946-443655 - Móvil 298-4673946. Choele Choele, 05 de noviembre de 2019.-

#### Edicto N° 3828

Clarisa Vivian Goicochea, Martillera y Corredora Pública (Mat. STJ N° 932), CUIT N°: 27- 21067456-5, en autos caratulados: "Fernández

Luis Alberto s/ Quiebra” (Expte N° 31106) el Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro Perteneiente a la IV Circunscripción Judicial. Secretaría Única, hace saber por un día en el Boletín Oficial que se subastarán: 1) Dos mil cien (2.100) cuotas sociales correspondientes a la sociedad KALU S.R.L. sin base, al contado, efectivo y mejor postor. Comisión 10%. Señá 30%. 2) Un automotor dominio: BIU774. Marca: Volkswagen - Modelo: Golf GTD. Año: 1998. Chasis: Volkswagen N°: 3VW1931HLTM345896. Sin Motor. Sin base, al contado y mejor postor. En el estado de uso y conservación en que se encuentra. Señá 30% en efectivo. Comisión de la Martillera 10 %. El impuesto por las Patentes que pueda gravar el automotor hasta la aprobación de la subasta, no será a cargo del comprador. Ventas sujeta a aprobación Judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Lugar y Fecha de la Subasta: 18 de Diciembre del año 2.019 a las 10:00 hs. en calle Mengelle N° 119 de la ciudad de Cipolletti. Exhibición de los bienes día 17 de Diciembre de 17 Hs. a 18 Hs. En calle Dante Alighieri N° 1660. Previo acuerdo con la Martillera al Cel N° 0299-154709509. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Fernández Luis Alberto, DNI N°: 11.244.145. Cipolletti, a los 16 de octubre del año 2019.-

Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal ante del Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, sito en la calle España n° 1690 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber por tres días en autos Banco Nación Argentina C/Terk Mariela Elizabeth S/Ejecución Prendaria (Expte. N° 25.886/2018)”, que el martillero público Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Matrícula n° 34 F° 4 L° I -CUIT N° 20-20045329-9) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican los siguientes vehículos de propiedad de la Sra. Mariela Elizabeth Terk, CUIT n° 27-20450180-2: 1) (fs. 129) 1 vehículo marca Peugeot, modelo Partner Comfort 1.6 HDI, tipo Furgon, motor marca Peugeot, n° de Motor: 10JBED0055012, chasis marca Peugeot, n° de Chasis: 8AEGC9HJCHG503144, fabricación año 2016, modelo año 2016, Dominio. AA-790-KN; 2) (fs. 141) 1 vehículo marca Peugeot, modelo Partner Comfort 1.6 HDI, tipo Furgon, motor marca Peugeot, n° de Motor: 10JBED0056164, chasis marca Peugeot, n° de Chasis: 8AEGC9HJCHG506429, fabricación año 2016, modelo año 2016, Dominio. AA-790-KO.- Gravámenes y Restricciones Vigentes. Inhibiciones: (fs. 130/134) Dominio AA-790-KN: 1) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19746 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 173.137,72, intereses: \$ 25.970,66. Ingresado con el n° 1579259 el 31/10/2017, fecha de vencimiento: 01/11/2022.- 2) Juzg.Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 24721 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 370.878,42, intereses: \$ 55.631,76. Ingresado con el n° 1603138 el 12/12/2017, fecha de vencimiento: 14/12/2022. 3) Juzg.Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 28266 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 73.099,66, intereses: \$ 10.964,95. Ingresado con el n° 1649001 el 23/03/2018, fecha de vencimiento: 26/03/2023. 4) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 3521 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 178.423,14, intereses:

\$ 26.763,47. Ingresado con el n° 1709345 el 26/06/2018, fecha de vencimiento: 28/06/2023. 5) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15741 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 800.201,62, intereses: \$ 120.030,24. Ingresado con el n° 1721064 el 10/07/2018, fecha de vencimiento: 11/07/2023. 6) Juzg.Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 12199 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 102.393,42, intereses: \$ 15.359,01. Ingresado con el n° 1725424 el 18/07/2018, fecha de vencimiento: 19/07/2023. 7) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19666 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 61.584,53, intereses: \$ 9237,68. Ingresado con el n° 1738215 el 08/08/2018, fecha de vencimiento: 09/08/2023. 8) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 29981 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 321.277,04, intereses: \$ 48.191,56. Ingresado con el n° 1759279 el 12/09/2018, fecha de vencimiento: 13/09/2023. 9) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 30612 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 177.907,08, intereses: \$ 26.686,06. Ingresado con el n° 1762658 el 18/09/2018, fecha de vencimiento: 19/09/2023. 10) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 27061 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 496.610,61, intereses: \$ 74.491,59. Ingresado con el n° 1767885 el 26/09/2018, fecha de vencimiento: 01/10/2023. 11) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 27096/2018. Juz.Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. De Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6211 el 11/12/2018, fecha de vencimiento: 11/12/2023. 12) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 24.892/2018. Juz.Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. De Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6212 el 11/12/2018, fecha de vencimiento: 11/12/2023. 13) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 28838/2018. Juz.Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. De Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6243 el 19/02/2018, fecha de vencimiento: 19/02/2024. EMBARGOS (fs. 135): anotado en estos autos fecha de inscripción: 11/10/2018, fecha de cumplimiento: 11/10/2021, monto: \$ 376.000,00, intereses: \$ 135.000,00.- PRENDA (fs. 135): Acreedor Banco de la Nación Argentina, prenda en 1er. grado, solicitud n° 4292222, fecha de contrato: 23/11/2016, fecha de inscripción: 02/12/2016, monto: \$ 188.000,00.- Dominio AA-790-KO: (fs. 142/146): 1) Juzg.Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19746 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 173.137,72, intereses: \$ 25.970,66. Ingresado con el n° 1579259 el 31/10/2017, fecha de vencimiento: 01/11/2022.- 2) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 24721 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 370.878,42, intereses: \$ 55.631,76. Ingresado con el n° 1603138 el 12/12/2017, fecha de vencimiento: 14/12/2022. 3) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 28266 año 2017 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 73.099,66, intereses: \$ 10.964,95. Ingresado con el n° 1649001 el 23/03/2018, fecha de vencimiento: 26/03/2023. 4) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 3521 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 178.423,14, intereses: \$ 26.763,47. Ingresado con el n° 1709345 el 26/06/2018, fecha de vencimiento: 28/06/2023. 5) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15741 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 800.201,62, intereses:

\$ 120.030,24. Ingresado con el n° 1721064 el 10/07/2018, fecha de vencimiento: 11/07/2023. 6) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 12199 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 102.393,42, intereses: \$ 15.359,01. Ingresado con el n° 1725424 el 18/07/2018, fecha de vencimiento: 19/07/2023. 7) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 19666 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 61.584,53, intereses: \$ 9237,68. Ingresado con el n° 1738215 el 08/08/2018, fecha de vencimiento: 09/08/2023. 8) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 29981 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 321.277,04, intereses: \$ 48.191,56. Ingresado con el n° 1759279 el 12/09/2018, fecha de vencimiento: 13/09/2023. 9) Juzg. Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 30612 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 177.907,08, intereses: \$ 26.686,06. Ingresado con el n° 1762658 el 18/09/2018, fecha de vencimiento: 19/09/2023. 10) Juzg.Fed. Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 27061 año 2018 Terk Mariela Elizabeth. Monto demandado: \$ 496.610,61, intereses: \$ 74.491,59. Ingresado con el n° 1767885 el 26/09/2018, fecha de vencimiento: 01/10/2023. 11) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 27096/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. de Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6211 el 11/12/2018, fecha de vencimiento: 11/12/2023. 12) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 24.892/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. de Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6212 el 11/12/2018, fecha de vencimiento: 11/12/2023. 13) BNA c/Terk Mariela Elizabeth y Otro s/Ejec.Vs. Expte. 28838/2018. Juz. Federal de 1° inst. Sec. Civil y Com. de Gral. Roca RN. Ingresado bajo el n° 6243 el 19/02/2018, fecha de vencimiento: 19/02/2024. EMBARGOS (fs. 147): anotado en estos autos fecha de inscripción: 11/10/2018, fecha de cumplimiento: 11/10/2021, monto: \$ 376.000,00, intereses: \$ 135.000,00.- PRENDA (fs. 147): Acreedor Banco de la Nación Argentina, prenda en 1er. grado, solicitud n° 4292222, fecha de contrato: 23/11/2016, fecha de inscripción: 02/12/2016, monto: \$ 188.000,00.- DEUDAS: Agencia de Recaudación Tributaria (fs. 119/124): Dominio AA-790-KN: \$ 6.748,70 al 22/02/2019 (período 04/18 a 01/19) y Dominio AA-790-KN: \$ 6.748,70 al 22/02/2019 (período 04/18 a 01/19), los periodos anteriores se encuentran en ejecución fiscal tramitando mediante los autos: ART c/Terk Mariela Elizabeth s/Ejec. (Expte. n° S-2RO-196-9-14). (Fs. 163): Se le hará entrega al comprador el vehículo subastado una vez acreditada en el expediente su inscripción registral. Correrá además el comprador con los gastos que origine el depósito del vehículo desde el momento de la subasta y hasta la tradición.- (Fs. 165): respecto a las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el automotor embargado originadas con anterioridad a la toma de posesión por el adquirente, serán soportadas exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a ese acto.- Condiciones de Subasta: (fs. 119) Base y al Contado en efectivo en el acto del remate: \$ 285.464,87 para cada uno de los rodados.- Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador.- El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro del boleto de compraventa será a cargo del comprador. Ofertas Bajo Sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1. Se dejará constancia en los

edictos así como en toda propaganda adicional del remate que se efectúe sobre la posibilidad de formular ofertas a través de este medio. 2. El sobre deberá dirigirse y entregarse ante el Juzgado actuante con una anticipación de 48 horas a la fecha del remate. 3. El martillero interviniente deberá recibir del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de hasta media hora del inicio del remate. 4. El sobre deberá contener en su interior nota en la cual se exprese la carátula del expediente, del bien que se pretende adquirir y la postura que se ofrece. Asimismo, acompañará cheque certificado a la orden del Juzgado por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el correspondiente al sellado del Boleto de Compraventa. La nota deberá contener nombre y apellido, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, profesión y estado civil. Tratándose de sociedades deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 5. El sobre debe poseer características que impidan la lectura de su contenido, en el que una vez cerrado se hará mención en su exterior del remate a que se refiere, carátula y Juzgado interviniente, con la firma del interesado en la anverso. 6. Con respecto a la apertura del sobre y solemnidades del acto, se procederá a abrir los sobres presentados en presencia del público asistente 15 minutos antes de la hora señalada para el inicio del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por este medio. 7. Para su individualización, cada oferta deberá ser firmada por el Secretario del Juzgado interviniente labrándose acta cuando fueren recepcionados en sede judicial, o por el martillero actuante cuando se presenten el día de la subasta, quien deberá confeccionar una planilla para ser agregada en autos con indicación de las ofertas recibidas. 8. La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de la subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de no registrarse ofertas entre los asistentes que superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de estas cuando se produzca un empate, el martillero llamará a mejorar ofertas si todos los oferentes que empaten estuvieren presentes, caso contrario no existiendo otra oferta mayor en el acto, remitirá los antecedentes al Juez interviniente quien podrá pedir que se mejore la postura. En éste último caso se preferirá la oferta que proponga el pago de contado del precio. 9. La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Lugar y Fecha de Remate: calle Córdoba N° 1409 de Gral. Roca el día 05 de Diciembre de 2019 a las 11 hs. Subasta Sucesiva. Conforme lo dispuesto en el art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la venta por la base indicada, se llevará a cabo una segunda subasta el día 12 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas en el mismo lugar con la base de \$ 214.098,65 para cada uno de los vehículos, manteniéndose todas las demás condiciones. Exhibición de los vehículos, previa comunicación con el Martillero (TEL. 0298-4285019) o Sucursal General Roca del BNA - 0298- 4422365 / 4427119 / 4422049 / 4422407 - CUIT Martillero: 20-200145329-9 - CUIT BNA (actor) 30-50001091-2, CUIT del Deudor: 27-20450180-2. - Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.-

Secretaría, General Roca, 7 de Noviembre de 2019.-

Ezequiel Andreani, Secretario Federal.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### CORYLUS S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CORYLUS S.A.S."

a) Socios: Andrés Jorge Mitchell, DNI N° 30.334.293, CUIT 20-30334293-2, argentino, nacido el 29/05/1983, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Belén Colombo, con domicilio en la calle Guerrico n°345, Rada Tilly, Provincia de Chubut; Julio Gabriel Colombo, DNI N° 12.021.527, CUIL 20-12021527-3, argentino, nacido el 25/01/1958, docente, divorciado de sus primeras nupcias con María Luz Agrelo, con domicilio en la Parcela A 203, IDEVI, San Javier; Javier Francisco Masú, DNI N° 33.193.589, CUIT 20-33193589-2, argentino, nacido el 10 de agosto de 1987, abogado, soltero, con domicilio en la calle Ministro Jofre N° 525 "A", de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Parcela A 203, IDEVI, San Javier, Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es \$ 90.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho de uno a cinco votos por acción, conforme se indique en la suscripción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos

de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Andrés Jorge Mitchell, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a (2) dos votos por acción. (b) Julio Gabriel Colombo, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Javier Francisco Masú suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administradores Titulares: Andrés Jorge Mitchell, DNI N° 33.334.293 y Javier Francisco Masú, DNI N° 33.193.589 quienes constituyen domicilio especial en la sede social, quienes ejercen la representación en forma indistinta. Administrador Suplente: Julio Gabriel Colombo, DNI N° 12.021.527, quien constituye domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Ciudad de Viedma, 01 de Noviembre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### GRUPO PUEYRREDON S.A.S

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Pueyrredon Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios (Juan Pablo García, 41 Años, Casado, Argentino, Comerciante, Domiciliado en Periodistas Argentinos N° 273 de la Ciudad de Viedma (RN), D.N.I. 26.304.204, CUIT 20-26304204-3).

b) Fecha del instrumento de constitución 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Pueyrredón N° 23 Viedma (Río Negro).

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder).

El Capital Social es de \$ 33.750.00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El único socio suscribe el 100% del capital social e integra un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Se Designa Administrador titular a: Juan Pablo García, DNI N° 26.304.204, Nro. de CUIT 20-26304204-3 de nacionalidad Argentino, nacido el 27/09/1977, con domicilio real en la calle Periodistas Argentinos N° 273 Administrador suplente a: María Cecilia Barbieri, DNI N° 28.916.200, nro. de CUIL 27-28916200-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 28/06/1981, con domicilio real en la calle Periodistas Argentinos N° 273 de la ciudad de Viedma (Río Negro). Ambos constituyen Domicilio Especial en la Sede Social y por Plazo Determinado.

h) Representación legal. El Administrador Titular Juan Pablo García, DNI N° 26.304.204

i) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada Año.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ciudad de Viedma, 29 de Octubre de 2019.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

M&M Consultores S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Yuramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "M&M Consultores Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Martín Alejandro Ortiz, 36 años, casado, argentino, contador, domiciliado en El Guanaco 246 de Dina Huapi, CUIT: 20-29940536-3; María Florencia Pontoriero, 35 años, casada,

argentina, contadora, domiciliada en El Guanaco 246 de Dina Huapi, CUIT: 27-30746069-1; y Mario Rubén Martino, 54 años, casado, argentino, administrador de empresas, domiciliado en Calle 19 n° 675 de San Carlos de Bariloche, CUIT: 20-16982452-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de noviembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede Social: El Guanaco 246 - Dina Huapi.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Asesorías y Servicios Contables, Financieros, Impositivos, Jurídicos, de Recursos Humanos, de Auditoría, Fiscales e Informáticos.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 33.750; Martín Alejandro Ortiz: \$ 11.250 en 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Florencia Pontoriero: \$ 11.250 en 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Mario Rubén Martino: \$ 11.250 en 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administradores: Martín Alejandro Ortiz, CUIT: 20-29940536-3; María Florencia Pontoriero, CUIT: 27-30746069-1; y Mario Rubén Martino, CUIT: 20-16982452-6, por plazo indeterminado. Domicilio Especial: El Guanaco 246 - Dina Huapi.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.- Ciudad de San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2019.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LOS GALGOS S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Los Galgos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pablo Roman Andrés, DNI N° 32.989.354, CUIT: 20-32989354-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 7 de Abril de 1987, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Álvaro Barros 1375 de la Ciudad de Viedma y Martín Zalazar, DNI N° 29.989.097, CUIT: 20-29898097-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Abril de 1983, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Castulo Castillo 270 de la Ciudad de Viedma.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 28/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Álvaro Barros 1375, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años desde su constitución.

f) El Capital Social es de \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Andrés Pablo Román, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Martín Zalazar, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad mediante boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración: Administradores titulares: Pablo Román Andrés, DNI N° 32.989.354, CUIT: 20-32989354-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 7 de Abril de 1987, con domicilio en la calle Álvaro Barros 1375 de la Ciudad de Viedma y a Martín Zalazar, DNI N° 29.898.097, CUIT: 20-29898097-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Abril de 1983, con domicilio en la calle Castulo Castillo 270 de la Ciudad de Viedma. Administradores suplentes: Filipponi Analia Pamela, DNI N° 28.616.326, nro. de CUIL 27-28616326-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Julio de 1981, con domicilio real en la calle Castulo Castillo 270 de la Ciudad de Viedma y a Galindo Marina Jacqueline, DNI N° 33.307.567, nro. de CUIL 27-33307567-4 de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de Septiembre de 1987, con domicilio real en la calle Sierras Blancas 110 de la Ciudad de las Grutas - San Antonio. Todos por plazo indeterminado y constituyendo domicilio en la sede Social.

h) Representación Legal: Los Administradores Titulares.

- a. Pablo Román Andrés, DNI N° 32.989.354.  
 b. Martín Zalazar, DNI N° 29.898.097.  
 i) La sociedad prescinde de Sindicatura.  
 j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año.-

Ciudad de Viedma, 31 de Octubre de 2019.-  
 Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### NEVORAJ S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Nevoraj Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Foss, Daniel Germán, D.N.I. 18.614.872, C.U.I.T. 20-18614872-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Octubre de 1967, con domicilio en la calle Los Ñires Lote 57° Fracción 2, de la Ciudad de Lago Puelo, Chubut; Cuya, Cristian Arnaldo, D.N.I. N° 31.244.478, C.U.I.T. 20-31244478-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Septiembre de 1984, con domicilio en la calle Mendoza 249, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro y Cuya, Silvia Dorina, D.N.I. N° 27.509.676, C.U.I.T. 27-27509676-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de Agosto de 1979, con domicilio en la calle Los Ñires Lote 57° Fracción 2, de la Ciudad de Lago Puelo.

b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de Octubre de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Paramaribo 484, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Elaboración industrial de productos de panadería, incluyendo galletitas, alfajores, cubanitos y bizcochos; (b) elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos; (c) elaboración de productos alimenticios en general.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$31.250,00 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Foss, Daniel Germán, suscribe la cantidad de 6.250 (seis mil doscientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Cuya, Cristian Arnaldo, suscribe la cantidad de 15.625 (Quince Mil Seiscientos Veinticinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Cuya, Silvia Dorina, suscribe la cantidad de 9.375 (nueve mil trescientos setenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de

la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Foss, Daniel Germán. Administrador suplente a: Cuya, Silvia Dorina. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Paramaribo 484 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de Octubre de 2019.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### GRAFICA V.D.A. S.A.S

El doctor Fernando Molina Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de General, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "GRAFICA V.D.A. S.A.S".

Socios: Virna Susana De Napoli, D.N.I. N° 24.392.589, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/07/1975, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle España, N° 486, General Roca, Río Negro y Angel Dannilo De Napoli, D.N.I. N° 23.648.246, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/12/1973, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle España N° 498, General Roca, Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Octubre de 2019.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: España N° 498, General Roca, Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Imprenta: Servicios de impresión en papel 1) Pre-impresión, impresión, encuadernación, grabado, edición, publicación y toda actividad vinculada a la imprenta en general y a las artes gráficas. 2) Diseño, producción, fabricación, comercialización y distribución de productos de impresión sobre todo tipo de papel de impresión, como ser publicaciones, libros, folletos, diarios, revistas, mailing, cuadernos, tarjetas, papelería comercial, prospectos, y/o todo tipo de publicidad gráfica. 3) Fabricación, compra y venta, comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de papel de impresión, tinta, cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas, además de maquinarias, útiles y accesorios aplicables a dichas industrias. 4) Comercialización de servicios de terminación de imprenta (troquelados, plastificados, aplicación de Barniz UV., encuadernados, etc.) 5) Servicios de impresión en plásticos, producción, comercialización y distribución de productos de impresión sobre lonas,

vinilos o telas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital social: El Capital Social es de \$ 33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Virna Susana De Napoli, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (b) Angel Dannilo De Napoli, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: a) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. b) Designar Administrador Titular a Virna Susana de Napoli, D.N.I. N° 24.392.589, CUIT N° 23-24392589-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/07/1975, con domicilio real en la calle España, N° 486, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: Angel Salvador De Napoli, L.E. N° 07.579.374, C.U.I.T. N° 20-07579374-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 29/08/1947, con domicilio real en la calle España, N° 498, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio.-

General Roca, 4 de Noviembre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### RUMBOS S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por (1) día, la constitución de la sociedad denominada "RUMBOS S.A.".-

a) Socios: Vladimir Nicolás Tkaczyk, nacido el 7 de junio de 1.989, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gabriela Mistral 826, 3° Piso, Dpto A, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Documento Nacional de Identidad N° 33.579.159, CUIT 20-33579159-3; Facundo Javier Veas, nacido el 15 de junio de 1.990, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan B Justo 186, Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, con Documento Nacional de Identidad N° 35.060.161, CUIT 23-35060161-9;

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 12 de Septiembre de 2019.

c) Domicilio Real, Legal y Fiscal: En calle Lago Fonck 1254, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; fundamentalmente el rubro pinturas y revestimientos; a efectos de ejercer esta actividad en el mercado inmobiliario requerirá una persona habilitada conforme la ley Provincial G N° 2051 y Nacional 20.266 y modificatoria. (b) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), representado por dos mil quinientas (2.500) Acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Los comparecientes acuerdan en suscribir el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) en especies y el cincuenta por ciento (50%) restante en efectivo; integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en efectivo del cincuenta por ciento (50%), es decir de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), en este acto, se establece que el setenta y cinco por ciento (75%) restante del aporte en efectivo, se integrara en el término de dos años (2) a partir de la fecha del presente

instrumento. El cincuenta por ciento (50%) del capital social en especies se integra en este acto por el accionista Nicolas Vladimir Tkaczyk, mediante el aporte de maquinarias según inventario confeccionado a estos efectos que forma parte del presente acto constitutivo, avalado por Contador Público Nacional, certificante, por el importe de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000). El accionista Facundo Javier Veas, integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%), en efectivo, es decir, el importe de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta (\$ 31.250), que quedan depositados en la Sociedad. Los comparecientes suscriben dos mil quinientas (2.500) acciones de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) El Señor Nicolás Vladimir Tkaczyk, suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) acciones por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. b) El Señor Facundo Javier Veas suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) acciones por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

g) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente a Vladimir Nicolás Tkaczyk y Director Suplente a Facundo Javier Veas.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti, 07 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

#### SOCIEDAD PATAGONIA HC S.R.L.

El Doctor Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada PATAGONIA HC S.R.L.

1. Ana del Carmen Uribe Muñoz, 34 años, estado civil soltera, de nacionalidad chilena, de profesión ingeniera en administración de empresas, domiciliada en Honorio Galván 5122, B° Mosconi, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, D.N.I. 92.942.464 y Héctor Patricio Valdivia Cornejo, 43 años, estado civil soltero, de nacionalidad chilena, ingeniero civil, domiciliado en Shimon Peres 71, departamento 1405, Lo Barnechea, Santiago, Chile, RUT 13.018.005-1

2. Fecha de Constitución del Documento: 23 de septiembre de 2019.

3. Razón Social: SOCIEDAD PATAGONIA HC S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: Avenida Roca 1455, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con privados o el estado nacional, provincial o municipal, mediante contrataciones, ventas y/o licitaciones públicas o privadas, las siguientes actividades: la comercialización mayorista o minorista de productos gastronómicos e insumos de cafetería y todos los subproductos de los mismos en todas sus formas. La sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, así como exportación e importación, vinculadas a los objetos de la misma, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal.

6. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

7. Capital Social: Se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Ana del Carmen Uribe Muñoz cuarenta (40) cuotas, es decir pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) y Héctor Patricio Valdivia Cornejo sesenta (60) cuotas, es decir la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

El capital suscripto es integrado en cien por ciento (100%) por los socios en efectivo en este acto, que se justificará mediante acreditación de aportes ante escribano.

8. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia Ana del Carmen Uribe Muñoz, quien vestirá el

carácter de socio gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la sociedad.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio cerrará el 30 de septiembre de cada año.-

General Roca, 29 de septiembre de 2019. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### PEREZ MARZO SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pérez Marzo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

- Elizabeth Tamara Pérez, edad 40 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio en el B° 300 viviendas Tira C Módulo 9 piso 2 dpto. 15 de Cipolletti, Río Negro, DNI 26.686.159, CUIT 27-26686159-7.

- Dora Betiana Cardozo, edad 43 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio en la calle Miguel Muñoz 165 piso 2 dpto. C de Cipolletti, Río Negro, DNI 25.437.165, CUIT 27-25437165-9.

- Vanesa Natalia Pérez, edad 39 años, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio en el B° 300 viviendas Tira C Módulo 9 piso 2 dpto. 15 de Cipolletti, Río Negro, DNI 28.183.115, CUIT 27-28183115-7.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de noviembre de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Martín 54 Torre 1 piso 5 oficina 2 de Cipolletti, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de asesoría y gestión integral a empresas; (b) Servicios de control de documentación de contratistas.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 33.750, treinta y tres mil setecientos cincuenta representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Elizabeth Tamara Pérez, suscribe la cantidad de 13.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Vanesa Natalia Pérez, suscribe la cantidad de 10.125 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Dora Betiana Cardozo, suscribe la cantidad de 10.125 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a :Elizabeth Tamara Pérez, DNI N° 26.686.159, y como Administrador suplente a: Dora Betiana, DNI N° 25.437.165. La sociedad prescindirá de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.- Cipolletti, 07 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

### FUSIÓN POR ABSORCIÓN

—

LAGO VERDE S.A. - AGROFRUT S.A.,  
BRASPATAGONIA S.R.L.,  
ESTABLECIMIENTO NICOLÁS S.R.L.  
E ISLAFRUT S.R.L.

Acuerdo Definitivo de Fusión por Absorción  
Lago Verde S.A. (la Sociedad Absorbente) y  
Agrofrut S.A., Braspatagonia S.R.L.,  
Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L.  
(las Sociedades Absorbidas). 1) Datos Societarios:  
(i) Lago Verde S.A., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 13.07.1990, bajo el número 504, tomo I, folio I del libro de Sociedades Anónimas; (ii) Agrofrut S.A., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 11.04.2009, bajo el número 371, libro VII, folio 2811/2819; (iii) Braspatagonia S.R.L., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, el 7.11.1995, bajo el número 249, tomo VI, Folio 1166/1168, e inscripta actualmente, por traslado de jurisdicción, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 28.02.2019, bajo el número 2400, tomo XXXV, folio 15655/15679 del libro Protocolo de Contratos; (iv) Establecimiento Nicolás S.R.L., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, el 08.02.1990, bajo el número 1, tomo I, folio 1/5, e inscripta actualmente, por traslado de jurisdicción, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 28.02.2019, bajo el número 2399, tomo XXXV, Folio 15622/15654 del libro Protocolo de Contratos; e (v) Islafrut S.R.L. con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25.06.2007, bajo el número 5388, libro 126, e inscripta actualmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 9.02.2009, bajo el número 301, tomo VI, folio 2323/2329, legajo 2110.

Primero: Que por convenio suscripto el 29 Marzo de 2019, las sociedades formalizaron el compromiso previo de fusión por absorción y que en consecuencia vienen a otorgar el acuerdo definitivo de la fusión por absorción, formalizando

la reorganización empresarial de dichas sociedades, con continuidad económica prevista en los art 82 y concordantes de la LSC y los art 77 siguientes y concordantes de la ley 20.628 t.o. 1997 y sus modificatorias y art concordantes de su DR 1344/88 y lo convenido en el compromiso previo de fusión por absorción suscripto entre las partes. Segundo: que la asamblea general ordinaria y extraordinaria unánime de Agrofrut SA y reunión de socios de las sociedades Establecimiento Nicolás SRL, Braspatagonia SRL, e Islafrut SRL de fecha 30 de Marzo de 2019 resolvió aprobar (i) la fusión por absorción de las sociedades con efecto a partir del 1 de Enero de 2019 transfiriéndose la totalidad del patrimonio de las sociedades, como también sus actividades, (ii) aprobar la relación de canje y (iii) aprobar el compromiso previo de fusión por absorción en todos sus términos. Tercero: que la asamblea general ordinaria y extraordinaria unánime de LAGO VERDE S.A. celebrada el 30 de Marzo de 2019 resolvió aprobar la fusión por absorción en todos sus términos. Cuarto: LAGO VERDE S.A. aumentó su capital en \$ 13.855.000 (pesos trece millones ochocientos cincuenta y cinco mil), en función de la fusión por absorción, es decir que el mismo queda fijado en \$ 21.704.000,00 (pesos veintiún millones setecientos cuatro mil) Quinto: LAGO VERDE S.A. incorpora todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Sexto: LAGO VERDE S.A. a partir del 1 de Enero 2019 asume como propias las operaciones de las sociedades absorbidas. Séptimo: los administradores de LAGO VERDE S.A. serán los representantes necesarios de las sociedades absorbidas, encontrándose el directorio compuesto por los Sres: Hugo Osvaldo Sánchez, Federico Hugo Sánchez y Esteban Nicolás Sánchez. Octavo: todas las asambleas ordinarias y extraordinarias y reunión de socios de las sociedades que se fusionan tienen carácter de unánime. Noveno: se han realizado las publicaciones pertinentes, resultando que ningún acreedor ha deducido oposición a la fusión por absorción. Décimo: La Sociedad absorbente ha resuelto la reforma del artículo cuarto de su estatuto social, relativo a su capital social quedando redactado de la siguiente manera: artículo cuarto: el capital social asciende a la suma de \$ 21.704.000 (veintiún millones setecientos cuatro mil pesos), representado por 21.704 (veintiún mil setecientos cuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1.000, cada una, y se encuentra totalmente suscripto por los accionistas. Décimo primero: Las sociedades absorbidas han resuelto su disolución sin liquidación. Décimo segundo: la administración y representación de las sociedades absorbidas queda a cargo de la sociedad absorbente. Décimo Tercero: Se transfieren a Lago Verde SA los inmuebles y vehículos de las Sociedades Absorbidas. Décimo Cuarto: de acuerdo a lo descripto este acuerdo definitivo de fusión por absorción se otorga en legal forma.-

General Roca, Martes 29 de Octubre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### ACTAS

—

GANADERA NAHUEL HUAPI  
SOCIEDAD ANONIMA  
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción

de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, de la Sociedad denominada Ganadera Nahuel Huapi S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Edith Raquel Jones

DNI 314.272

Director Suplente: Carol Rachel Jones

DNI 13.003.811

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

### AGROFRUT SA

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del directorio de la sociedad denominada AGROFRUT S.A., que según acta N° 4 de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/04/2012: Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Federico Hugo Sánchez DNI: 22.920.734 y Director suplente: Sr. Ernesto Gustavo Sánchez DNI: 22.920.735.-

General Roca, Viernes 05 de Noviembre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### LAGO VERDE SA

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del directorio de la sociedad denominada LAGO VERDE S.A., que según acta N° 32 de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/03/2019: Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Hugo Osvaldo Sanchez DNI 7.578.609. , Vicepresidente: Sr. Nicolás Esteban Sánchez DNI: 29.049.711, Director titular: Sr. Federico Hugo Sánchez DNI: 22.920.734 y Director suplente: Sr. Ernesto Gustavo Sánchez DNI: 22.920.735.-

General Roca, Viernes 01 de Noviembre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### COMUNICADO

—

#### RIO NEGRO COMPRAS S.A.U.

Intima y Emplaza a la Cooperativa de Trabajo "CUYEM Ltda" con domicilio constituido en Cardenal Cagliero N° 1340 de la ciudad de Viedma, Río Negro, para que en el plazo improrrogable de 48 horas a contar del día siguiente al de la presente publicación, CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEBIDA en el marco de la ADJUDICACIÓN conforme expediente N° 220.005-RNC-19 S/Concurso de Precios N° 01/19 "Cerramiento de Oficinas

administrativas”, caso contrario, ante su incumplimiento se procederá a la RESCISION DEL CONTRATO procediéndose a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores del estado rionegrino, e inicio de las demás acciones legales correspondientes. Queda Ud. debidamente Notificado.-

Cra. Patricia Lorena Ostertag, Gerente Administrativo Río Negro Compras S.A.U.-

—oOo—

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

—

### TENTACION TOURS

La Sra. Scarel, Celia María; DNI: 4.761.449 solicita, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario Río Negro, por un plazo de (5) días, de la transferencia de Fondos de comercio de “Tentación Tours”, con domicilio en calle Av. Rivadavia Nro. 192 de la Localidad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Scarel, Celia María; con domicilio en Av. Rivadavia N°192 de la ciudad de Villa Regina; estado civil: Viuda DNI: 4.761.449

b) Comprador: Tentación Turismo S.A.; con domicilio en Av. Rivadavia N° 192 de la ciudad de Villa Regina, CUIT: 30-71400981-4

c) Importe: \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil con 00/100)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Villa Regina, 30 de Octubre de 2019.

Alba Gladis Moreyra, Notaria.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

### FERRARI MONASTERIO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre de 2019, a las 10 horas, en el domicilio social de la Avenida Roca N° 389, General Roca, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen Acta de Asamblea.

2°) Razones que motivaron el llamado a la Asamblea fuera de término.

3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 67 finalizado el 30 de Junio de 2019.

4°) Destinos de los Resultados del Ejercicio.

5°) Designación de Directores por el termino de dos años.

6°) Designación de Síndico Titular y suplente por el término de dos años.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

—oOo—

### INSTITUTO MEDICO PATAGONICO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

“Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)” a los accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. para el día 27 de Noviembre de 2019, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018;

4) Determinación de los honorarios del Directorio;

5) Designación de tres Directores por el término de un ejercicio.-

Parrino Mario, Presidente.-

—oOo—

### CASA DEL JUBILADO RIONEGRINO

#### “CADEJUR”

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los asociados de la Casa del Jubilado Rionegrino “CADEJUR”, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 2 de diciembre de 2019, a las 16 hs., la que se efectuará en la ciudad de Viedma, en la calle Pueyrredón n° 621, y simultáneamente en la totalidad de las Delegaciones que la Institución posee en el interior de la provincia, a saber: San Carlos de Bariloche sita en calle Tiscornia N° 517, General Roca sita en calle Don Bosco N° 1714, General Conesa sita en calle Julio A. Roca N° 481, Ingeniero Jacobacci sita en calle Libertad N° 68, Los Menucos sita en calle La Pampa N° 1128, San Antonio Oeste sita en calle Pelegrini N° 120, Sierra Grande sita en calle Belgrano n° 384 y Valcheta sita en Remedios de Escalada N° 245 a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea..

3) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

5) Modificación artículo 2° del estatuto social por incorporación nuevos incisos.-

Sabino Kucich, Presidente - Mónica Froidevaux, Secretaria.-

—oOo—

### ASOCIACIÓN CIVIL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS POLIVALENTES ACUDIR

#### Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, 21 de Octubre del 2019

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizara el día 30 de Noviembre de 2019, a las 16 00 hs, en calle Neneo 614 a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar con la presidenta y secretaria el Acta de Asamblea.

2. Lectura del Acta anterior.

3. Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de Agosto de 2019.

4. Tratamiento cuota social.-

Erminda Barrientos, Presidenta - Margarita Morales, Secretaria - María Cruz Maldonado, Tesorera.-

—oOo—

### CLUB PLANEADORES BARILOCHE

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 6 de Noviembre de 2019.

La Comisión Directiva del Club Planeadores Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en la sede social,

sita en Ruta 40 (ex ruta 237) Km 2050, de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 7 de Diciembre de 2019 a las 18:00 hs para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

2. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio n° 56; fenecido el día 30 de Abril de 2019.

4. Designación de la Comisión Escrutadora de acuerdo al Título X, Art., 44 del Estatuto Social.

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos: Presidente (1 ejercicio), Secretario (2 ejercicios), 1er Vocal Titular (2 ejercicios), 1er Vocal Suplente (1 ejercicio), 2do Vocal Suplente (2 ejercicios), Revisor de Cuentas Titular (1 ejercicio) y Revisor de Cuentas Suplente (1 ejercicio).

6. Poner a consideración de los asambleístas “ad referéndum” el aumento de la cuota social, valor actual \$ 400.-

Esteban Lafosse, Presidente - Roberto Marchena, Secretario.-

—oOo—

### CÁMARA DE TURISMO DE RÍO NEGRO CAMTUR

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Cámara de Turismo de Río Negro, Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que tendrá lugar el próximo 09 de diciembre de 2019, a partir de las 14:30 horas en Garrone 275, Viedma, para tratar de conformidad el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1ro. Designación de un Presidente de la Asamblea.

Punto 2do. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente, y Secretario el Acta de la Asamblea, quienes también integrarán la Comisión Escrutadora de la Asamblea.

Punto 3ro. Razones de la Convocatoria fuera de Término.

Punto 4to. Lectura y consideración de la Memoria Anual, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 28 de febrero 2019.

Punto 5to. Elección de autoridades por finalización de mandato.

Néstor Denoya, Presidente.- Belén García Bertone, Secretaria.-

—oOo—

### ASOCIACION CIVIL DE ADULTOS MAYORES BARILOCHE

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La asociación Civil de Adultos Mayores Bariloche realiza la Asamblea General ordinaria Fuera de Término en la sede de su Asociación sito en Elflein 630 (Hospital Zonal), de San Carlos de Bariloche, el día 29 de Noviembre de 2019, en la sede de la asociación a las 11 hs.

#### ORDEN DEL DIA

1) Designar a dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.  
3) Aprobación de la totalidad de los balances cerrados al 30/11/2018.

4) Renovación de la Comisión Directiva por finalización del mandato.

5) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

6) Poner en consideración de los asociados la modificación de los estatutos de la asociación para reducir la cantidad de miembros de la comisión directiva.

7) Poner en consideración de los asociados el aumento de la cuota social.

Según estatuto y horario establecido, luego del horario se realizara la asamblea con los socios presentes.-

Alejandro Butti, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL ESCUELA DEPORTIVA,  
SOCIAL Y CULTURAL QUILMES

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 28

de noviembre de 2019 a las 20 hs en Asunción 1257, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designar dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el acta de la Asamblea.

2- Consideración del estado de Recursos y Gastos de los períodos 31/12/2017 y 31/12/2018 con sus respectivas Memorias, para su aprobación.

3- Renovación de autoridades.-

Presidente - Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL**

“IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA”

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación Civil “Iglesia Cristiana Evangélica” realizará el día 29 de Noviembre de 2019 a las 20 horas, en la sede social ubicada en Palacios 865 a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2018.

4°.- Renovación total de autoridades.

Sebastian De Giovanni, Presidente - M. Verónica Mata, Secretaria.-

—oOo—

**CENTRO DE EXALUMNOS DE DON BOSCO**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día martes 26 de noviembre de 2019 a las 20 horas, en su sede social de Kennedy N° 2802 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°- Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2°- Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.

3°- Tratamiento de los Estados Contables por el Ejercicio que comienza el 01/07/2018 y que finaliza el 30/06/2019.

Presidente - Secretario.-

**PARTIDO POLITICO**

**PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

ORDEN: DISTRITO  
DISTRITO: RIO NEGRO  
DOMICILIO LEGAL: RIVADAVIA 124 - VIEDMA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLITICO

FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: 14/06/2006

CÓDIGO: 50

CUIT N°: 30709354023

EJERCICIO ECONOMICO NUMERO: 13

INICIADO EL: 01/01/2018

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

CÓDIGO SEGURIDAD: 6194e785c2

VERSION N°: 0

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

**Autoridades Partidarias**

ETCHEPAREBORDA PAOLO ADRIAN PRESIDENTE  
SORGUE BIBIANA NOEMI TESORERA

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

**ACTIVO**

		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:3)	36,463.71	0.00
CAJA Y BANCOS	(Nota N°:2)	24,627.78	72,430.49
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>61,091.49</b>	<b>72,430.49</b>

**ACTIVO NO CORRIENTE**

		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	45,064.42	47,229.99
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>45,064.42</b>	<b>47,229.99</b>

**TOTAL DEL ACTIVO 106,155.91 119,660.48**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

**PASIVO**

**PASIVO CORRIENTE**

	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**PASIVO NO CORRIENTE**

	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**TOTAL PASIVO 0.00 0.00**

**PATRIMONIO NETO**

Según Estado Respectivo 106,155.91 119,660.48

**TOTAL DEL PATRIMONIO NETO 106,155.91 119,660.48**

**TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO 106,155.91 119,660.48**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

Ejercicio al 31/12/2018 Ejercicio al 31/12/2017

**RECURSOS**

RECURSOS PÚBLICOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	53,481.60	156,560.61
RECURSOS PRIVADOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II y III)	275,186.62	335,208.20
RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	(Anexo N°II y IV)	0.00	972,803.49
OTROS RECURSOS	(Anexo N°II)	36,463.71	55,530.26
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>365,131.93</b>	<b>1,520,102.56</b>

**GASTOS**

GASTOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	(Anexo N°V)	334,017.68	478,847.78
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	(Anexo N°V)	0.00	972,184.14
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°V)	0.00	44,699.93
GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N°V)	20,762.07	29,960.66
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>354,779.75</b>	<b>1,525,692.51</b>

**Resultados financieros y por tenencia netos**

(Anexo N°VII) -23,856.75 -39,553.52

**Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio -13,504.57 -45,143.47**

**Recursos y gastos extraordinarios netos**

0.00 0.00

**Superávit/Déficit Final del Ejercicio -13,504.57 -45,143.47**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 28/03/2019

Codigo de seguridad: 6194e785c2

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al	Ejercicio al
				31/12/2018	31/12/2017
SALDOS AL INICIO	119,660.48			119,660.48	164,803.95
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	119,660.48			119,660.48	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-13,504.57			-13,504.57	-45,143.47
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	106,155.91	0.00	0.00	106,155.91	119,660.48

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
Efectivo al inicio del ejercicio		
EFFECTIVO AL INICIO	72,430.49	
<b>Total de efectivo al inicio</b>	<b>72,430.49</b>	<b>138,033.14</b>
Efectivo al cierre del ejercicio		
efectivo al cierre	24,627.78	
<b>Total de efectivo al cierre</b>	<b>24,627.78</b>	<b>72,430.49</b>
<b>AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO</b>	<b>-47,802.71</b>	<b>-65,602.65</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>Actividades Operativas</b>		
Cobros		
Aportes para desenvolvimiento institucional	53,481.60	
Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas recibidas en dinero	227,458.29	
Transferencias recibidas de otros organos o distritos para desenvolvimiento institucional	47,728.33	
<b>Total</b>	<b>328,668.22</b>	<b>1,520,102.56</b>
Pagos		
Gastos para desenvolvimiento institucional	328,027.63	
Gastos de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación	20,762.07	
Compra Bienes de Uso	3,824.48	
<b>Total</b>	<b>352,614.18</b>	<b>1,549,383.08</b>
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	-23,945.96	-29,280.52
Cobros		
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Pagos		
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	-23,945.96	-29,280.52
<b>Actividades de Inversión</b>		
Cobros		
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Pagos		
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0.00	0.00
<b>Actividades de Financiación</b>		
Cobros		
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Pagos		
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0.00	0.00
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo</b>		
Recursos		
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aplicaciones		
Gastos bancarios	1,643.74	
RECPAM	22,213.01	
<b>Total</b>	<b>23,856.75</b>	<b>36,322.13</b>
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	-23,856.75	-36,322.13
<b>AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO</b>	<b>-47,802.71</b>	<b>-65,602.65</b>

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

Anexo N° I

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## ANEXO BIENES DE USO

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL	
	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio		Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
									%	Importe			
Muebles y Útiles	23,690.58	3,824.48	0.00	0.00	27,515.06	2,369.05	0.00	0.00	0.00	2,751.51	5,120.56	22,394.50	21,321.51
Otros Bienes de Uso													25,908.48
EQUIPOS DE SONIDO Y FILMACION	32,385.60	0.00	0.00	0.00	32,385.60	6,477.12	0.00	0.00	0.00	3,238.56	9,715.68	22,669.92	
<b>TOTALES</b>	<b>56,076.18</b>	<b>3,824.48</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>59,900.66</b>	<b>8,846.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,990.07</b>	<b>14,836.24</b>	<b>45,064.42</b>	<b>47,229.99</b>

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	53,481.60				53,481.60	156,560.61
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero			227,458.29		227,458.29	335,208.20
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desarrollo Institucional			47,728.33		47,728.33	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Aporte Público Extraordinario para Campaña Electoral			0.00		0.00	394,240.65
Aporte Público para Impresión de Boletas			0.00		0.00	406,297.31
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional			0.00		0.00	172,265.53
Aportes Públicos Provinciales				36,463.71	36,463.71	55,530.26
<b>Totales del período actual</b>	<b>53,481.60</b>	<b>275,186.62</b>	<b>0.00</b>	<b>36,463.71</b>	<b>365,131.93</b>	<b>1,520,102.56</b>

## DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Totales del periodo anterior	156,560.61	335,208.20	972,803.49	55,530.26		1,520,102.56

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO  
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO  
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

## RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Ejercicio al 31/12/2018 Ejercicio al 31/12/2017  
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero 227,458.29 335,208.20

Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desarrollo Institucional (Anexo N° VI) 47,728.33 0.00  
TOTAL DEL RUBRO 275,186.62 335,208.20

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	26/04/2018	Transferencia bancaria	5,833.91
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	28/05/2018	Transferencia bancaria	2,671.67
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	28/05/2018	Transferencia bancaria	3,635.31
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	28/05/2018	Transferencia bancaria	5,833.91
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	27/06/2018	Transferencia bancaria	4,230.76
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	27/06/2018	Transferencia bancaria	5,756.23
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	27/06/2018	Transferencia bancaria	8,909.97
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	26/07/2018	Transferencia bancaria	2,820.51
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	26/07/2018	Transferencia bancaria	3,837.49
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	26/07/2018	Transferencia bancaria	5,939.98
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	29/08/2018	Transferencia bancaria	5,939.98
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	29/08/2018	Transferencia bancaria	2,820.51
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	29/08/2018	Transferencia bancaria	3,895.63
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	26/09/2018	Transferencia bancaria	2,992.71
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	26/09/2018	Transferencia bancaria	4,133.14
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	26/09/2018	Transferencia bancaria	6,099.09
SORGUE	BIBIANA	16772239	27167722399	17/10/2018	Transferencia bancaria	3,500.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	29/10/2018	Transferencia bancaria	2,992.71
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	29/10/2018	Transferencia bancaria	4,133.14
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	29/10/2018	Transferencia bancaria	6,191.04
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	28/11/2018	Transferencia bancaria	6,352.54
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	28/11/2018	Transferencia bancaria	4,370.65
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	28/11/2018	Transferencia bancaria	3,164.91
LOPEZ COBO	AMANDA	19020264	27190202645	12/12/2018	Transferencia bancaria	2,000.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	18/12/2018	Transferencia bancaria	5,275.94
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	18/12/2018	Transferencia bancaria	10,481.69
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	18/12/2018	Transferencia bancaria	7,211.57
AJUSTE POR INFLACION	RT6	11111111	11111111113	31/12/2018	Transferencia bancaria	41,671.30
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	02/01/2018	Transferencia bancaria	5,500.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	29/01/2018	Transferencia bancaria	2,335.95
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	29/01/2018	Transferencia bancaria	5,303.56
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	29/01/2018	Transferencia bancaria	3,178.83
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	01/02/2018	Transferencia bancaria	5,500.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	26/02/2018	Transferencia bancaria	2,335.95

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO  
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	26/02/2018	Transferencia bancaria	3,178.83
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	26/02/2018	Transferencia bancaria	5,303.56
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	02/03/2018	Transferencia bancaria	5,000.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	26/03/2018	Transferencia bancaria	2,335.95
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	26/03/2018	Transferencia bancaria	3,178.83
ARREGUI	MARIANA	31096793	23310967939	26/03/2018	Transferencia bancaria	5,303.56
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	26/04/2018	Transferencia bancaria	2,671.67
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	26/04/2018	Transferencia bancaria	3,635.31
TOTAL						227,458.29

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO  
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL  
Ejercicio al 31/12/2018 Ejercicio al 31/12/2017

Aporte Público Extraordinario para Campaña Electoral 0.00 394,240.65

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO  
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

Aporte Público para Impresión de Boletas 0.00 406,297.31

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO  
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional 0.00 172,265.53

Total del rubro 0.00 972,803.49

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO  
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL

Total del rubro

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

Anexo N° V

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Alquileres de Locales Partidarios	75,870.27				75,870.27	81,448.07
Honorarios Profesionales	2,516.90				2,516.90	7,594.33
Gastos de Reuniones y Congresos	54,792.78				54,792.78	28,281.49
Amortizaciones Muebles y Útiles	2,751.51				2,751.51	2,369.06
Amortizaciones Otros Bienes de Uso					3,238.56	3,238.56
EQUIPOS DE SONIDO Y FILMACION	3,238.56					
Papelera e Impresiones	9,635.26				9,635.26	11,680.61
Gastos de Oficina	2,209.02				2,209.02	13,438.91

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO  
RIO NEGRO

Anexo N° V

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Gastos de Mantenimiento	3,628.76				3,628.76	33,666.56
Gastos de Mantenimiento de Equipos de Computación	0.00				0.00	5,075.48
Servicios Públicos	11,170.53				11,170.53	5,105.86
Limpieza	434.88				434.88	0.00
Avisos Oficiales	0.00				0.00	8,371.56
Propaganda y Difusión Institucional	46,665.28				46,665.28	62,918.19
Gastos de Publicación en Internet	17,191.65				17,191.65	67,064.73
Movilidad y Viáticos	65,420.27				65,420.27	103,387.73
Gastos de Combustibles	29,202.42				29,202.42	40,769.12
Gastos de Internet y Tv	9,289.59				9,289.59	4,437.52
Honorarios Profesionales de Asesores de Campaña		0.00			0.00	21,613.65
Honorarios Profesionales de Agencias de Publicidad		0.00			0.00	30,876.65
Propaganda en la Vía Pública		0.00			0.00	65,149.72

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Anexo N° V

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Propaganda en Internet		0.00			0.00	66,256.85
Folletería de Campaña		0.00			0.00	55,401.96
Movilidad y Viáticos de Campaña		0.00			0.00	108,022.50
Gastos de Impresión de Boletas		0.00			0.00	286,067.63
Gastos de Oficina y Adquisiciones de Campaña		0.00			0.00	3,909.71
Transferencias Realizadas a Otros Organos o Distritos para Campaña Nacional		0.00			0.00	334,885.47
Propaganda de Campaña Local			0.00		0.00	14,428.99
Movilidad y Viáticos de Campaña Local			0.00		0.00	23,761.35
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local			0.00		0.00	6,509.59
Materiales para Capacitación e Investigación				598.91	598.91	702.66
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación				20,163.16	20,163.16	29,258.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Anexo N° V

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Totales del período actual	334,017.68	0.00	0.00	20,762.07	354,779.75	1,525,692.51
Totales del período anterior	478,847.78	972,184.14	44,699.93	29,960.66		1,525,692.51

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

Anexo N° VI

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y REALIZADAS

Ejercicio al 31/12/2018

Ejercicio al 31/12/2017

## RECURSOS

Transferencias Recibidas de Otros Organos o Distritos para Desarrollo Institucional

47,728.33

0.00

Orden	Distrito	Agrupación Política	Código Agrupación	Nombre Banco	Número Cuenta	Fecha	Tipo	Importe
nacional	CAPITAL FEDERAL	PARTIDO SOCIALISTA	50	NACION ARGENTINA	0120082617	07/03/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA	15,000.00
nacional	CAPITAL FEDERAL	PARTIDO SOCIALISTA	50	NACION ARGENTINA	0120082617	08/03/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA	19,478.80
nacional	CAPITAL FEDERAL	AJUSTE POR INFLACION	1111		11	31/12/2018	AJUSTE	13,249.53
<b>TOTAL</b>								<b>47,728.33</b>

Transferencias Recibidas de Otros Organos o Distritos para Campaña Nacional

0.00

172,265.53

Orden	Distrito	Agrupación Política	Código Agrupación	Nombre Banco	Número Cuenta	Fecha	Tipo	Importe
<b>TOTAL</b>								

TOTAL TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

47,728.33

172,265.53

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

Anexo N° VI

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## GASTOS

Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional

0.00 334,885.47

Orden	Distrito	Agrupación Política	Código Agrupación	Nombre Banco	Número Cuenta	Fecha	Tipo	Importe
<b>TOTAL</b>								

TOTAL TRANSFERENCIAS REALIZADAS

0.00 334,885.47

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Anexo N° VII

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
Resultados financieros y por tenencia positivos		
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	1,643.74	10,012.88
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	22,213.01	29,540.64
<b>TOTAL</b>	<b>23,856.75</b>	<b>39,553.52</b>
Resultados financieros y por tenencia netos	-23,856.75	-39,553.52

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

## NOTAS

## Nota N° 1

## NORMAS CONTABLES APLICADAS

## 1.1 UNIDAD DE MEDIDA

Los Estados Contables están expresados en moneda homogénea.

## 1.2 BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

## 1.3 CRITERIOS DE EXPOSICION

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de Exposición establecidas en las Resoluciones N° 8, 9, 19 Y 21 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 207.

## 1.4 CRITERIOS DE VALUACION

Los Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecida por la R.T. N°6 de la F.A.C.P.C.E.

1.4.1.- Caja y Bancos: el efectivo y los saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuadas a su valor nominal.

1.4.2.- Créditos y Deudas: los provenientes de las operaciones de compra y venta de bienes y servicios han sido valuados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar. El resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con una incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

1.4.3.- Bienes de Uso: han sido reexpresados a la fecha de cierre del ejercicio, de acuerdo al procedimiento establecido por la R.T. N° 6 de la F.A.C.P.C.E., menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los Bienes de Uso es calculada por el método de línea recta, en base a la vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable.

## COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Nota: 2 - CAJA y BANCOS		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
1.1.01.00	Caja	1,005.85	575.19
1.1.04.00	BANCOS	23,621.93	71,855.30
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria NACION ARGENTINA	23,621.93	71,855.30
	Cuenta :5460026879	23,621.93	
<b>TOTAL</b>		<b>24,627.78</b>	<b>72,430.49</b>

Nota: 3 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
1.3.01.07	Aportes Públicos Provinciales a Cobrar OP 149840 EXP 079576G2018 RIO NEGRO	36,463.71	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>36,463.71</b>	<b>0.00</b>

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

PAOLO A. ETCHEPAREGORIA  
PRESIDENTE  
PARTIDO SOCIALISTA  
FEDERACION RIO NEGRO

BIBIANA N. SARGUE  
TESORERA  
PARTIDO SOCIALISTA  
FEDERACION RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES  
31/12/2018  
PARTIDO SOCIALISTA  
FEDERACION RIO NEGRO

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Ernesto Saluzzi

Contador Público

T° V F° 139 CPCERN

CUIT: 23-13351265-9

## INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE

SEÑORES

PARTIDO SOCIALISTA RIO NEGRO

CUIT: 30-70935402-3

Rivadavia 124

VIEDMA- RÍO NEGRO

Informe sobre los Estados Contables

He auditado los estados contables adjuntos del PARTIDO SOCIALISTA DE RIO NEGRO, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2018, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 3 y los anexos I a VII que forman parte de los estados contables.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Junta Ejecutiva Provincial  
en relación con los estados contables

La Junta Ejecutiva Provincial es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y de control interno que la Junta considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobado por Resolución N° 326 del C.P.C.E.R.N.

Dichas normas exigen que cumpla con los requisitos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Ejecutiva Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

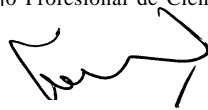
Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del PARTIDO SOCIALISTA DE RIO NEGRO al 31 de diciembre de 2018, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos  
legales y reglamentarios

- 1- Al cierre de este ejercicio no existían deudas con el Sistema Integrado Previsional Argentino, según consta en los libros de la entidad.
- 2- He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Res. 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

VIEDMA, 28 de marzo de 2019.-



Cr ERNESTO SALUZZI  
T°V F°139 CPCERN  
CUIT 23133512659

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 28 de Marzo de 2019 perteneciente. Partido Socialista Río Negro declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la del Cr. Ernesto Saluzzi tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T°V F° 139, y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.), 29 de Marzo de 2019  
N° de Legalización: 0013 - 00000590



Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma  
SECRETARÍO TÉCNICO  
JOSE LUIS COLLINAO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.º 00.  
C.P.C.E.R.N. T° III - P° 29

**ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACION**

(art. 12 de la ley 26.215)

**Anexo de la Acordada CNE N°47/12**

**PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO**

Ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018

**I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el periodo

- 1- Introducción a la Agroecología. El Congreso Provincial del 4 de marzo del año 2017 incorporó a la Declaración de Principios del PS Río Negro la Parte III bajo el título "ECOSOCIALISMO: ALTERNATIVA AL NEOLIBERALISMO DESTRUCTOR". En línea con esa declaración un equipo de compañeras y compañeros se abocaron a llevar a la práctica los conceptos desarrollados en la misma y propusieron realizar un taller sobre Agroecología que se desarrolló en Viedma el día 24 de Febrero de 2018. La jornada fue coordinada por Pablo Ulrich, estudiante avanzado de la carrera de Licenciatura en Ciencias del Ambiente de la Universidad Nacional de Río Negro y se trabajó bajo la modalidad de taller en dos momentos. Uno teórico, utilizando como material de estudio la mencionada declaración de principios y otro práctico utilizando como disparador material filmico de la Granja Agroecológica y Biodinámica "Naturaleza Viva".
- 2- Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo: El día 14 de Abril de 2018, en Viedma, se desarrolló una jornada de análisis y debate sobre la ley elaborada por la "Campana Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito". La misma contó con la valiosa participación del Coordinador de Salud Sexual de la Dirección General de Servicios de Salud de la Municipalidad de Rosario, Dr. Daniel Teppaz, quien expuso fundamentos científicos a la luz de la rica experiencia desarrollada en su práctica cotidiana en el sistema público de salud de la ciudad gobernada desde 1989 por el socialismo. En un segundo momento, luego de la lectura de los artículos más relevantes del proyecto de ley se abrió el debate cuyas conclusiones se encargó de sintetizar la concejala viedmense Mariana Arregui, activa integrante de "Mujeres Organizadas de la Comarca".

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad
24/02/2018	VIEDMA	INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA
14/04/2018	VIEDMA	LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad
PABLO ULRICH	ESTUDIANTE LIC. EN CS. DEL AMBIENTE	INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA
DAINEL TEPPAZ	MEDICO - DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DE ROSARIO	LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Actividad:	INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA
Temario desarrollado:	PRINCIPIOS DEL ECOSOCIALISMO-INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA- CONSUMO CONSCIENTE
Objetivos:	APROPIARSE DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DEL ECOSOCIALISMO INCORPORAR LA PERSPECTIVA AGROECOLOGICA FORMAR CONSUMIDORES CONSCIENTES
Actividad:	LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO
Temario desarrollado:	BREVE RESEÑA HISTORICA DEL PROYECTO-DESARROLLO DE LA POLITICA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ROSARIO
Objetivos:	APORTAR ELEMENTOS PARA EL DEBATE SOBRE LA LEGALIZACION DEL ABORTO CONOCER EXPERIENCIAS REALES DE OTRAS CIUDADES PENSAR ACCIONES A DESARROLLAR EN VIEDMA

d) Otro tipo de actividades -p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.- deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:	
Descripción:	
Objetivos:	
Resultados Obtenidos:	

## II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	MARIA CECILIA	BRIANO IGLESIAS	13445390	19/06/1959
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	ISABEL INES	RIOS	17072622	05/12/1964
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	FRANCO FABIAN	GARCIA	35912947	12/09/1991
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	LEROY ALEJANDRO	RUIZ SARTOR	36192275	22/05/1991
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	NICOLAS	MOYANO	43685556	25/02/1997
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	EDITH MERCEDES	MOLLO MAMANI	19050786	24/09/1993
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	REBECA	HANTIS	34960200	08/02/1990
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	DIEGO	RODIL	24078450	31/10/1974
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	PABLO MANUEL	ULRICH	33184818	24/09/1987
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	DAMIAN JAVIER	LAZOTA	23602934	23/11/1973
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	PABLO ANDRES	MASTROBERTI	12646201	03/12/1957
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	MARIA FLORENCIA	LEON RUIZ	37212999	11/07/1993
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	MALENA NATIVIDAD	LEDO SALVARREDI	34374521	19/01/1989
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	FERNANDO MARTIN	HERNANDEZ	33107925	01/01/1988
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	MACARENA	ARREGUI	34221125	17/03/1989
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	KARINA GUADALUPE	PAYERAS	36302680	07/02/1992
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	AMANDA MARIA	LOPEZ COBOS	19020264	27/05/1988
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	MARIO	DALMASSO	24370427	10/08/1975
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	EMANUEL ALEJANDRO	VILLA	29898424	02/11/1983
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	MARIANA	ARREGUI	31096793	11/02/1985
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	CRISTIAN LUIS	GOMEZ	26121873	04/10/1977
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	PAOLO	ETCHEPAREBORDA	25105286	19/12/1976
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	ROCIO MARIELA	RAIN	41573591	12/12/1998
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	MARIA LUZ DEL CARMEN	RIERA	14935070	12/12/1961
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	BIBIANA NOEMI	SORGUE	16772239	17/03/1964
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	FLORENCIA GEORGINA	CRESCO	37694891	17/06/1994

## III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	12.083,18	SI
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	2.704,50	SI

Detalle de gastos por rubro por actividad -presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable-:

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
INTRODUCCION A LA AGROECOLOGIA	MOVILIDAD Y VIATICOS P/CAPACITACION E INVESTIGACION	12.083,18
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	MATERIALES PARA CAPACITACION	444,50
LEY DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	MOVILIDAD Y VIATICOS P/CAPACITACION E INVESTIGACION	2.260,00
<b>Total de gastos de la Actividad</b>		<b>14.787,68</b>

## IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Periodo de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
2018	31/05/2018 07:33:55 p. m.	40.516,95
<b>Total percibido en el ejercicio (1)</b>		<b>40.516,95</b>

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215		Importe
20% del total cobrado en el periodo (2)		8.103,39
30% destinado a menores de 30 años		2.431,02

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
<b>Total de remanente de la campaña (3)</b>		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral -DINE- destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
<b>Total de aportes extraordinarios (4)</b>		


## V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACION EN EL EJERCICIO


Montos a destinar a capacitación		Importe
20% del total cobrado en el periodo (2)		8.103,39
Total de remanente de campaña (3)		
Total de aportes extraordinarios (4)		
<b>TOTAL (2) + (3) + (4)</b>		<b>8.103,39</b>

## VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

Se cargó en este Sistema información acotada para evitar inconvenientes.  
Se cargó un breve detalle de actividades y sólo algunos de los asistentes a las capacitaciones.  
La información completa según la Acordada se adjunta en soporte papel

## VII. FIRMANTES

  
 Presidente: **PAOLO A. ETCHEPAREBORDA**  
 PRESIDENTE  
 PARTIDO SOCIALISTA  
 FEDERACION RIO NEGRO

  
 Tesorero: **BIBIANA N. SORGUE**  
 TESORERA  
 PARTIDO SOCIALISTA  
 FEDERACION RIO NEGRO

Aclaración:

## VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de ..Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación...deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

## IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

## CARTA ORGÁNICA

### IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA DE RIO NEGRO

#### I

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del partido Izquierda por una opción Socialista. El partido Izquierda por una opción Socialista es una organización política del distrito electoral Río Negro. Integran el partido Izquierda por una opción Socialista, los afiliados que acepten sus Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constituciones Provinciales, a las leyes orgánicas de los partidos políticos nacionales o provinciales, a la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, de Cupo, Códigos Electorales y demás leyes y decretos que las reglamenten en las distintas jurisdicciones territoriales.

#### II

##### DE LOS AFILIADOS

- 2.- Para afiliarse al partido Izquierda por una opción Socialista se requiere:
- Estar domiciliado en la provincia de Río Negro.
  - Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.
  - Tener oficio, profesión o actividad honesta.
- 3.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.
- 4.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplido los plazos establecidos por la legislación vigente-15 días hábiles desde su presentación-, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso Partidario. La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.
- 5.- El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.
- 6.- La afiliación se extingue:
- Por renuncia.
  - Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.
  - Por la extinción del Partido.
  - Por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y/o 24 de la ley 23.298.
- Debiendo cursarse comunicación a la justicia electoral provincial en los casos que corresponda.
- 7.- Toda renuncia presentada se considerará aceptada sí en el término de 90 días no se expiden los Organismos Partidarios correspondientes.
- 8.- Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:
- Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.
  - Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.
  - Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.
- 9.- A los afiliados les está expresamente prohibido:
- Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados o de los Organismos Partidarios.
  - Ejercer más de un cargo en los Organismos Partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de Distrito provincial y en el nacional, en su caso.
- 10.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:
- Participar en las Asambleas de los Organismos Partidarios.
  - Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.
  - Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ejercer dichos cargos.
  - Postularse para cargos electivos en la provincia de Río Negro.

#### III

##### DE LOS CIUDADANOS INDEPENDIENTES

11.- La denominación ciudadanos independientes se aplicará, a los fines de la presente carta orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al partido Izquierda por una opción Socialista o a cualquier otro partido político tanto en el orden nacional o provincial.

#### IV

##### DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

12.- Son Órganos de Dirección y Administración en la provincia de Río Negro:

- El Congreso.
- El Comité Central (Órgano ejecutivo)
- La Comisión de Disciplina.
- La Comisión Fiscalizadora.

#### V

##### DEL CONGRESO

13.- Es la máxima autoridad del Partido en provincia de Río Negro. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de cinco miembros titulares y un suplente, respetando el porcentaje mínimo por sexo según lo establecido por la ley O 2431.

14.- En su primera sesión designará al presidente, vicepresidente y tesoreros titular y suplente, y los secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

15.- El Congreso podrá designar en su momento y en caso de considerarlo necesario, comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades resueltas.

16.- De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

17.- Son atribuciones y deberes del Congreso:

- Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.
- Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- Proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en provincia de Río Negro en representación del partido, teniendo en cuenta en la confección de las listas lo resuelto en la ley O 2431. Las listas se integrarán con un 50% de compañeras, siguiendo el artículo 148 de la ley O 2431, sean listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, dejando aclarado que cuando sean dos los cargos en cuestión, se nominará una compañera como mínimo. Podrán integrar las listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la Plataforma Electoral del Partido o Alianza que éste integre.
- Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en la provincia de Río Negro.
- Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer, al momento del reconocimiento de la alianza, la distribución de los fondos del Fondo Partidario Permanente, ajustándose a la normativa vigente.
- Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.
- Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.
- Fijar la retribución de los empleados del Partido.
- Convocar a elecciones internas del Partido.
- Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.
- Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro Fuero en representación de Partido.
- Dirigir la campaña electoral del Partido y designar al administrador de campaña, de acuerdo al artículo 88 de la ley O 2431.
- Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.
- Llevar el fichero y registro de los afiliados en la provincia de Río Negro.
- Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias o extraordinarias, la cual constará de 3 miembros, designados para cada elección y que no ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.
- Administrar el patrimonio del Partido, llevando a través de los Congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente y conservando durante 3 ejercicios la documentación respaldatoria, con todos sus comprobantes.
- Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para

esta actividad así como para la investigación una suma global equivalente a por lo menos el 20% de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.

r) Actualizar, sistematizar y divulgar tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

**18.-** El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo anterior.

**19.-** Antes del término de duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando:

a) Así lo apruebe el sesenta por ciento de sus miembros o

b) A pedido escrito y firmado del cincuenta por ciento de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar, es necesario la consulta a los afiliados para la elección de un nuevo Congreso.

En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

## VI

### DEL COMITÉ CENTRAL

**20.-** Es el órgano ejecutivo del Congreso y por lo tanto del Partido.

**21.-** Se compondrá de tres miembros titulares y un suplente.

**22.-** Son atribuciones del Comité Central:

a. Llevar el Libro de Actas

b. Llevar el archivo de la actividad política del partido, de sus publicaciones, de los proyectos presentados públicamente.

c. Aprobar el contenido y diseño, y garantizar la impresión y distribución, de los materiales de difusión pública del partido.

d. La implementación de todo lo inherente a la realización de las elecciones internas partidarias a partir de la oportuna convocatoria por el Congreso.

e. La presentación ante la Justicia Electoral de las afiliaciones y el control de su aceptación.

**23.-** El Comité Central ajustará su cometido a esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de acción política y las resoluciones del Congreso. El Comité Central podrá ejercer plenamente alguna/s de las atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo 17, sólo si el Congreso se las delega explícitamente.

## VII

### DE LA DISCIPLINA- COMISION DE DISCIPLINA

**24.-** Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

**25.-** La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

**26.-** Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

**27.-** Se consideran faltas graves:

a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.

b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos a los mismos.

c) Formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un afiliado sin pruebas y sin poder acreditarlo.

d) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XII.

e) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

**28.-** No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

**29.-** La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente, respetando el porcentaje mínimo por sexo según lo establecido por la ley O 2431, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. La duración de su mandato es de 4 (cuatro) años.

**30.-** La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta días.

**31.-** Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

**32.-** El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

## VIII

### DEL PATRIMONIO- DE LA COMISION FISCALIZADORA

**33.-** El patrimonio del Partido se forma, en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos políticos:

a) Con las contribuciones de los afiliados.

b) Los aportes del Estado.

c) Las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido, con los límites que establezca la ley.

d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito, dentro de las normativas vigentes.

**34.-** El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo a lo estipulado en los incs. p) y q) del Art. 17 de esta Carta Orgánica. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Tesorero suplente. Al iniciarse la campaña electoral, el Congreso designará un responsable económico financiero y un responsable político de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. En caso de constituir una alianza electoral, se determinará oportunamente el procedimiento.

**35.-** Los fondos del Partido disponibles, serán depositados en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA partido político y a la orden de los apoderados del partido y el tesorero (máximo 3 personas).

**36.-** La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente, respetando el porcentaje mínimo por sexo según lo establecido por la ley O 2431, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán cuatro años en sus funciones. No podrán ser miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

**37.-** Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

**38.-** La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los Registros Patrimoniales y Contables, y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

**39.-** La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

**40.-** Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

## IX

### DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

**41.-** El Partido hará rubricar por Juez Federal con competencia electoral los siguientes libros:

a) Libro de Inventario y Balance.

b) Libro de Caja.

c) Libro de Actas y Resoluciones.

**42.-** El Libro de Inventario y Balance y el de Caja serán llevados por los Congresales designados como Tesorero y Tesorero Suplente. Se adopta como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de enero. Se presentará a la secretaría electoral el balance dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. También se presentará a la Secretaría Electoral dentro de los 60 días de celebrado un acto electoral en que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral, de acuerdo al artículo 111 inc. c) de la ley O 2431.

El Libro de Actas y Resoluciones será llevado por los congresales designados Secretarios de la Presidencia del Congreso. En este Libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

## X

### DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

**43.-** Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

**44.-** Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

45.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de cuatro años.

46.- Se convocará a elecciones internas cada cuatro años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta días al día de los comicios y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

47.- En simultáneo con la convocatoria a elecciones internas, se pondrá a disposición de los afiliados el padrón de afiliados partidarios obrante en los registros de la Justicia Electoral a esa fecha.

48.- La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante publicación en un diario de circulación zonal, en el boletín oficial, y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

49.- En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. Deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalentes al uno por ciento del padrón partidario de la provincia de Río Negro

50.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

- No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.
- Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.
- Cuando no cumplan con el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley O 2431.

51.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

52.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que al efectuarse la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

53.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializadas.

54.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los integrantes de la lista presentada

55.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente:

Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponda a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

56.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario.

## XI

### ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS

57.- Para la designación de los candidatos a cargos electivos provinciales y municipales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con lo establecido por la ley, en la medida que este mecanismo estuviese vigente para todos los partidos políticos, al convocarse a comicios en la provincia de Río Negro.

58.- Los requisitos para ser precandidato en las internas serán determinados oportunamente.

59.- En caso de ser suspendido, o no estar vigente, el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, la designación de los candidatos a cargos electivos provinciales y municipales se realizará mediante el mecanismo que se detalla a continuación:

- El Congreso partidario convocará a la elección de los cargos públicos electivos que correspondan según el cronograma electoral, y designará la Junta Electoral al efecto.
- La convocatoria deberá hacerse con la anticipación y con la difusión en los medios que la ley o decretos reglamentarios determinen o, en caso de no estar fijados, se realizará con 30 días de anticipación, y dentro de los cinco días de dictada la resolución el Congreso hará publicar la convocatoria y el cronograma por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y a través del sitio web oficial. En la convocatoria se determinarán las fechas de: presentación de listas y avals, presentación de modelos de boleta y del comicio.
- Los padrones serán confeccionados por la Junta Electoral Provincial, en base al registro de afiliados y de conformidad a la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Todas las precandidaturas de categoría electiva provincial deben estar avaladas, por un número de afiliados no inferior al cinco por ciento (5%) del total de los inscriptos en el Padrón de Afiliados del Partido Izquierda por una Opción Socialista Distrito Río Negro.

e) Todas las precandidaturas de categoría electiva municipal deben estar avaladas, por un número de afiliados no inferior al uno por ciento (1%) del total de los inscriptos en el Padrón de Afiliados del Partido Izquierda por una Opción Socialista Distrito Río Negro.

f) En las elecciones internas para cargos públicos electivos provinciales y municipales, en los cuerpos colegiados se aplica el sistema de representación proporcional d'Hont.

g) Las listas de candidatos para la nominación de cargos electivos provinciales y municipales en cuerpos colegiados se ajustan a lo establecido por la Ley O N° 2431 del orden provincial, en lo vinculado al sistema de equivalencia de géneros.

h) Cuando se oficializara una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario, procediéndose a proclamar la lista presentada.

## XII

### INCOMPATIBILIDAD

60.- Los representantes del Partido que ocupen cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado nacional o provincial, o de los Municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

61.- Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni entregar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

62.- Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

63.- Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato expreso del Congreso Partidario.

## XIII

### DE LAS REFORMAS

64.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de acción política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el art. 19 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

## XIV

### DE LA DISOLUCIÓN

65.- La disolución del Partido solo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 19 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En este caso los bienes partidarios serán donados al Hospital Ramón Carrillo de la cuarta zona sanitaria (S. C. de Bariloche, provincia de Río Negro).

## XV

### DISPOSICIONES GENERALES

66.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

67.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

68.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

## XVI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

69.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

70.- Hasta la elección de autoridades definitivas del Partido, la Junta Promotora asume todas las funciones de Dirección y administración enunciadas en la presente Carta Orgánica.

71.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Electoral Provincial, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

Armando Aligia, Presidente.

María Cristina González, Vicepresidente.

Martha Céspedes, Tesorera.

# A V I S O S

## IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

## CIERRE DE EDICIONES

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.*

*Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.*

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>
DECRETOS	
1534.- 30-10-2019.- Promover a agentes con funciones en Organismo Central y los distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud .....	<b>1a5</b>
DECRETOS SINTETIZADOS .....	<b>6</b>
RESOLUCIONES .....	<b>6a16</b>
LICITACIONES .....	<b>16</b>
CONCURSO PÚBLICO .....	<b>16</b>
COMUNICADO .....	<b>16-17</b>
AUDIENCIA PÚBLICA .....	<b>17</b>
EXPURGO DOCUMENTAL .....	<b>17</b>
EDICTO MUNICIPAL .....	<b>17-18</b>
EDICTO DE MINERÍA .....	<b>18</b>
EDICTOS I.P.P.V. ....	<b>18</b>
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS .....	<b>18</b>
 <b>SECCION JUDICIAL</b>	
EDICTOS .....	<b>18a23</b>
REMATES .....	<b>23a25</b>
 <b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC .....	<b>25a29</b>
FUSIÓN POR ABSORCIÓN .....	<b>29</b>
ACTAS .....	<b>29</b>
COMUNICADO .....	<b>29-30</b>
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO .....	<b>30</b>
CONVOCATORIAS .....	<b>30-31</b>
PARTIDO POLITICO (Partido Socialista).....	<b>31a39</b>
CARTA ORGÁNICA (Izquierda por una Opción Socialista de Río Negro) .....	<b>40a42</b>
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	<b>43-44</b>

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**  
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**  
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**  
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**  
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

**AVISO****IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

**Boletín Oficial**

**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

---

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5825.pdf>